

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

opinion
Contrato Número
012M7B997E11522051

Registro SAI
U220767

CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL **MTRO. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL**, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **LABORATORIO MÉDICO QUÍMICO BIOLÓGICO, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL **C. GUILLERMO MENDOZA LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 700.2020.0139 de fecha 4 de marzo de 2020, informó al Instituto de Salud para el Bienestar "INSABI" la determinación para que dicha entidad paraestatal llevará a cabo los procedimientos de contratación consolidada, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables.


SEGUNDO. El 1º de agosto de 2022, el "INSABI", como entidad consolidadora y las instituciones públicas participantes, entre ellas "EL INSTITUTO", suscribieron el Acuerdo de Consolidación a fin de coordinar las actividades tendientes para llevar a cabo la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, VACUNAS, ASÍ COMO MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023-2024", en términos de los artículos 17, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 13 de su Reglamento.

TERCERO. La presente contratación es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-012M7B997-E115-2022**, para la adquisición consolidada de medicamentos para los ejercicios 2023-2024, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, párrafo primero, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 26 Ter, 28, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento, y que en términos del Acta de Fallo de 13 de diciembre de 2022, emitida por la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto del "INSABI", comunicó a "EL PROVEEDOR" la adjudicación de este instrumento jurídico, documento disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522051
		Registro SAI U220767

CUARTO. El 20 de diciembre de 2022, mediante Acta Administrativa se llevó a cabo la corrección del Fallo referido en el Antecedente Tercero del presente instrumento jurídico, ante diversas correcciones a errores aritméticos y mecanográficos los cuales no afectaron el resultado del procedimiento de contratación, documento disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

DECLARACIONES

I. Declara **“EL INSTITUTO”**, por conducto de su Director General, que:

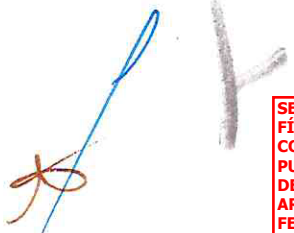
I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2 Está facultado para adquirir bienes muebles, para los fines que le son propios, de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.

I.3 El Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **“EL INSTITUTO”**, con fundamento en los artículos 268 fracción III y 277 F, párrafo cuarto, de la Ley del Seguro Social y 66, fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio del acta pública número 74,291 de 3 de julio de 2019, pasada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, en la que consta la protocolización de su nombramiento como Director General de **“EL INSTITUTO”**, para celebrar, en forma indelegable, contratos plurianuales, cuya prestación genere una obligación de pago para **“EL INSTITUTO”**, igual o mayor a 190,150 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), en alguno de sus años de vigencia, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

Su nombramiento como Director General de **“EL INSTITUTO”**, quedó inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-5-19062019-180811, de 19 de junio de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4 El Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con R.F.C. [REDACTED] funge como Área Consolidadora de los requerimientos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, así como representante de los Administradores del Contrato en su formalización, en

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522051
		Registro SAI U220767

términos del Oficio de designación número 09 52 17 61 1B00/2022/002 de 3 de enero de 2022, documento que se incorpora en el **Anexo 2 (dos)**.

Los administradores de contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo listado se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

- I.5 “EL INSTITUTO”** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de los Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 21053001 con número de folio 0000000100-2023, de 7 de octubre de 2022, emitido por la Titular de División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al **Anexo (dos)** del presente contrato.

El presente contrato estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año 2023 en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para **“LAS PARTES”**.

Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal 2024, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **“EL INSTITUTO”**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**.


- I.6** El presente instrumento jurídico queda exceptuado de la autorización presupuestaria plurianual del H. Consejo Técnico de **“EL INSTITUTO”**, para la **“Adquisición de Vacunas de los ejercicios fiscales 2023-2024”**, conforme a lo dispuesto en el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, al devenir de un acuerdo interinstitucional, por virtud del cual, el Instituto de Salud para el Bienestar realizó la compra consolidada para diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federales e institutos de salud, de conformidad a lo dispuesto en la Regla B.3 denominada **“Ámbito de Aplicación”**, del Apéndice B de las **“Reglas para someter la aprobación del H. Consejo Técnico del Instituto los Programas y Proyectos Plurianuales”**, de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social con clave 6000-001-010 con actualización del 13 de diciembre de 2022 en el Catálogo Normativo Institucional, y aprobada por el citado órgano de gobierno mediante Acuerdo ACDO.AS3.HCT.131222/364.P.DF, en sesión de la misma fecha.

- I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231145**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522051
		Registro SAI U220767

I.8 Tiene establecido su domicilio en Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. Declara **“EL PROVEEDOR”** por conducto de su Representante Legal, que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 8,317 de fecha 26 de diciembre de 2001, pasada ante la fe del Licenciado Ponciano López Juárez, Titular de la Notaría Pública número 222 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 283017, denominada **“Laboratorio Médico Químico Biológico, S.A. de C.V.”**, cuyo objeto social es, entre otros, la fabricación, elaboración, preparación, envasado, compra, venta, importación, exportación, distribución, publicidad, acondicionamiento y comercialización en general de toda clase de productos, materiales y equipo médico, químico, farmacéutico, medicinales, veterinarios y biológicos en general, así como de cualquier otra actividad relacionada con su objeto social.

II.2 El C. Guillermo Mendoza López, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 103,116 de fecha 04 de julio de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Alfredo Ayala Herrera, Titular de la Notaría Pública número 237 y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522051

Registro SAI
U220767

138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **LMQ011226313**.

II.7 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.10 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.11 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Reforma, Número 9, Colonia Atlántida, Código Postal 04370, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México, teléfonos: 55



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522051

Registro SAI
U220767

6721 7785, 55 6721 7786 y 55 6721 7787, correos electrónicos:
ventasgob@bioquimed.com.mx y [REDACTED]

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus Representantes Legales, que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" los bienes correspondientes a la "Adquisición Consolidada de Medicamentos para los Ejercicios 2023-2024 (618 Claves)", al amparo del procedimiento de contratación señalado en el Antecedente Tercero de este instrumento jurídico cuyas características, cantidades y especificaciones se detallan en el **Anexo 1 (uno)**.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato y "EL PROVEEDOR", se obligan en su caso a dar cumplimiento y seguimiento a los beneficios otorgados por este último en su propuesta técnica y económica, mismas que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:


- | | |
|----------------------|--|
| Anexo 1 (uno) | "Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes" |
| Anexo 2 (dos) | "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Aclaraciones, Apéndice I Demanda de Medicamentos 2023-2024, Apéndice 2 Puntos de Entrega para Medicamentos 2023-2024, Lugares de Pago del Ámbito Nacional, Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del |

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522051
		Registro SAI U220767

Contrato, Listado de Administradores del Contrato y Oficio suscrito por la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, mediante el cual solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración”

Anexo 3 (tres) “Propuesta Técnica, Administrativa y Económica y Datos de Contacto”

Anexo 4 (cuatro) “Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet”

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad **\$77,784,490.80 (SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 80/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de **\$194,460,619.40 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 40/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al I.V.A. es del 0% (cero por ciento), el precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional se detalla en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.


Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

MONTOS IVA 0%	AÑO		TOTAL
	2023	2024	
Importe Mínimo	\$38,892,245.40 ✓	\$38,892,245.40 ✓	\$77,784,490.80 ✓
Importe Máximo	\$97,230,309.70 ✓	\$97,230,309.70 ✓	\$194,460,619.40 ✓

El monto y distribución de los ejercicios fiscales 2023 y 2024 estará sujeto para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente “**EL INSTITUTO**”, en el ejercicio fiscal de que se trate, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO**”.

Los precios unitarios son considerados fijos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo “**EL PROVEEDOR**” todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de bienes correspondientes a la “Adquisición Consolidada de Medicamentos para los Ejercicios 2023-2024 (618 Claves)”, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrán agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522051
		Registro SAI U220767

Se efectuarán pagos a **“EL PROVEEDOR”**, una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el Anexo Técnico y Lugares de Pago que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.


El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá ser presentado en forma impresa.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, una vez entregados los bienes, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **“EL PROVEEDOR”** presente en forma impresa el CFDI, en las áreas de trámite de erogaciones correspondientes, en días y horas hábiles, previa validación y autorización que para tal efecto realice el administrador del contrato, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El contrato y su Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (DDP) deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones de **“EL INSTITUTO”** en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, con excepción de los bienes y servicios cuya recepción haya generado alta a través del SAI o el PREI de manera electrónica. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **“EL INSTITUTO”** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522051
		Registro SAI U220767

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el SAT a nombre de **“EL INSTITUTO”**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, para tal efecto **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **“EL INSTITUTO”**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

Los pagos se depositarán a **“EL PROVEEDOR”** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago correspondiente de acuerdo a lo normado en el anexo **“Normatividad de pago de las Cuentas Contables”** del **“Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”**.

En ningún caso, se deberán autorizar los pagos de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

“EL PROVEEDOR” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **“EL INSTITUTO”**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 9

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522051
		Registro SAI U220767

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” en el supuesto de que presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522051
		Registro SAI U220767

Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) correspondiente o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **“EL PROVEEDOR”** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **“EL PROVEEDOR”** para que se compense contra los adeudos que tenga **“EL INSTITUTO”** para con **“EL PROVEEDOR”** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **“EL INSTITUTO”** la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por conceptos de penas convencionales **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de los pagos correspondientes.


Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

El CFDI se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.4.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta de

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522051
		Registro SAI U220767

cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED] del BANCO [REDACTED] BANORTE, a nombre de Laboratorio Médico Químico Biológico, S.A. de C.V., en la que se efectuará la transferencia electrónica de los pagos.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 1º de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, conforme lo señalado en Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. “EL PROVEEDOR” puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por “LAS PARTES” en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SEXTA. GARANTÍA DE LOS BIENES.


“EL PROVEEDOR” deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 12

**SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO:
CLABE Y NOMBRE DE BANCO, POR CONSIDERARSE
INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS
113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
D.O.F. 09-mayo-2016**

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522051
		Registro SAI U220767

- **“EL PROVEEDOR”** podrá entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo establecido en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, sin costo alguno para **“EL INSTITUTO”**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.
- Únicamente podrá entregar bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social” por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato o por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del ejercicio fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), esta última será renovada para cada uno de los ejercicios fiscales y deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.


Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“EL INSTITUTO”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **“EL INSTITUTO”** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía

Página 13

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522051
		Registro SAI U220767

originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **“EL PROVEEDOR”** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.


EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si **“EL PROVEEDOR”** no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone la Cláusula Décima Tercera del presente contrato.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen, en caso de aplicar.
- e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- f) No difundir a terceros sin autorización expresa de **“EL INSTITUTO”** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”**, de conformidad

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522051
		Registro SAI U220767

con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, se realizará conforme a los plazos y en los lugares establecidos en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, así como lo establecido en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Acta de Fallo y Acta Administrativa para la Corrección del Fallo, disponibles para su consulta en CompraNet y a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**.

En caso de aplicar, la entrega de los bienes se realizará conforme al Programa de Entregas presentado por **“EL PROVEEDOR”**.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios, plazos, condiciones y entregables señalados en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, en las fechas establecidas en el mismos; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del administrador del presente contrato o por el personal que este designe; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad de conformidad a lo dispuesto en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, **“EL PROVEEDOR”** contará con el plazo señalado en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

Se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“EL PROVEEDOR”** puede solicitar la modificación del

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 15

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522051
		Registro SAI U220767

plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los bienes, productos, procesos y servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)** y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en CompraNet.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA TERCERA. CANJE Y DEVOLUCIÓN.


“**EL INSTITUTO**” procederá al canje y devolución del total de las entregas de los bienes a “**EL PROVEEDOR**”, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. “**EL PROVEEDOR**” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

Asimismo, se deberán observar las condiciones y plazos para efectuar el canje o devolución, de conformidad con lo señalado en los numerales **13.1** y **13.2** del Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, así como lo señalado en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje y la devolución correrán por cuenta de “**EL PROVEEDOR**”, previa notificación de “**EL INSTITUTO**”.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD DE LOS BIENES.

“**EL PROVEEDOR**”, deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “**EL INSTITUTO**” y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522051
		Registro SAI U220767

presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

“**EL INSTITUTO**” no estará obligado a recibir los bienes cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

Asimismo, se deberán observar lo señalado en el Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado ante “**EL INSTITUTO**” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido “**EL INSTITUTO**” no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “**EL INSTITUTO**”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“**EL PROVEEDOR**”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “**EL INSTITUTO**”, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“**EL PROVEEDOR**” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social,

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 17

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522051
		Registro SAI U220767

acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes objeto de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.


En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **“EL INSTITUTO”** entregue a **“EL PROVEEDOR”** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **“EL INSTITUTO”** a **“EL PROVEEDOR”**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522051
		Registro SAI U220767

para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, y 22 de la Ley del Seguro Social, por lo que **“EL PROVEEDOR”** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **“EL INSTITUTO”** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“EL PROVEEDOR” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“EL INSTITUTO”**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“EL PROVEEDOR”** tiene conocimiento en que **“EL INSTITUTO”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“EL INSTITUTO”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“EL INSTITUTO”** de cualquier proceso legal.

“EL PROVEEDOR” se obliga a poner en conocimiento de **“EL INSTITUTO”** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes entregados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** no podrá, con motivo del suministro de los bienes que realice a **“EL INSTITUTO”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522051
		Registro SAI U220767

Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el numeral **8.** del Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

Los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, serán responsables de administrar y verificar su cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el documento que se agrega al presente en el **Anexo 2 (dos)** y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con alguno de los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, la persona que sustituya al servidor público en el cargo, tendrá el carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO conforme a la designación correspondiente.

Los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad como Administradores de Contrato, cuyas designaciones constan en el expediente respectivo, serán responsables de las actividades inherentes a su función en términos de lo previsto en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, “**EL INSTITUTO**” sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes serán recibidos previa revisión del administrador del presente contrato que corresponda; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, “**EL PROVEEDOR**” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de “**EL INSTITUTO**”.

“**EL INSTITUTO**”, a través de los administradores del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designen, podrán rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522051
		Registro SAI U220767

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **“EL PROVEEDOR”**, por atraso en la entrega de los bienes será conforme a los conceptos y porcentajes señalados en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet y en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los administradores del presente contrato serán los responsables de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **“EL PROVEEDOR”** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. Los administradores del presente contrato serán los responsables de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **“EL INSTITUTO”**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL


“EL INSTITUTO”, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 21

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522051
		Registro SAI U220767

“**LAS PARTES**” convienen en que “**EL INSTITUTO**” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “**EL PROVEEDOR**” ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**EL INSTITUTO**” de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si “**EL INSTITUTO**” tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.


Por lo anterior, “**LAS PARTES**” reconocen expresamente en este acto que “**EL INSTITUTO**” no tiene nexo laboral alguno con “**EL PROVEEDOR**”, por lo que éste último libera a “**EL INSTITUTO**” de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

Cuando en la entrega de los bienes, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “**EL INSTITUTO**” bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por “**EL INSTITUTO**”.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “**EL INSTITUTO**”, a solicitud escrita de “**EL PROVEEDOR**”, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

“**EL INSTITUTO**” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de “**EL PROVEEDOR**”, así como del CFDI y documentación soporte.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522051
		Registro SAI U220767

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por “**EL INSTITUTO**”, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.


“**EL INSTITUTO**” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo, o en su caso, la correspondiente a cada ejercicio fiscal dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que “**EL PROVEEDOR**” haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por “**EL INSTITUTO**”.
4. En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “**EL INSTITUTO**”.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “**EL PROVEEDOR**”.
7. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
8. Cuando de manera reiterativa y constante, “**EL PROVEEDOR**” sea sancionado por parte de “**EL INSTITUTO**” con penalizaciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales del presente instrumento.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 23

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522051
		Registro SAI U220767


9. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
10. En caso de que durante la vigencia del presente contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.
11. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
12. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente Cláusula, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la entrega de los

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522051
		Registro SAI U220767

bienes por **“EL PROVEEDOR”** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **“EL PROVEEDOR”** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá, con **“EL PROVEEDOR”**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIAS.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 25

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522051
		Registro SAI U220767

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o solicitud de cotización, la propuesta económica de “**EL PROVEEDOR**” y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, la cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522051

Registro SAI
U220767

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

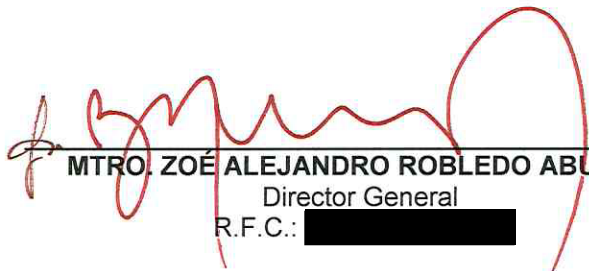
“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el **28 de diciembre de 2022**, quedando un ejemplar en poder de “EL PROVEEDOR” y los restantes en poder de “EL INSTITUTO”.

POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 277 F,
cuarto párrafo, de la Ley del Seguro Social



MTRO. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO
Director General
R.F.C.: [REDACTED]

Interviene de conformidad con los artículos 6, fracción I, 8, párrafo primero y 69, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, así como del numeral 7.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A, de la Ley del Seguro Social

Interviene, de conformidad con el artículo 69, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como del numeral 7.1.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A, de la Ley del Seguro Social



LIC. BORSALINO GONZÁLEZ ANDRADE
Titular de la Dirección de Administración
R.F.C.: [REDACTED]



MTRO. FERNANDO LORENZANA ROJAS
Titular de la Unidad de Adquisiciones
R.F.C.: [REDACTED]



DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 27

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522051

Registro SAI
U220767

Interviene de conformidad con los artículos 6, fracción I y 69 último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; numeral 7.1.1, del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A, de la Ley del Seguro Social

**ÁREA CONSOLIDADORA Y
REPRESENTANTE DE LOS
ADMINISTRADORES DEL PRESENTE
CONTRATO**

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61
1B00/2022/002 de fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el Titular
de la Unidad de Administración de "EL INSTITUTO"

C.P. JESÚS EDUARDO THOMAS ULLOA
Titular de la Unidad de Administración
R.F.C.: [REDACTED]

MTRO. JORGE DE ANDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
R.F.C.: [REDACTED]

**POR "EL PROVEEDOR"
LABORATORIO MÉDICO QUÍMICO
BIOLÓGICO, S.A. DE C.V.**
R.F.C.: LMQ011226313

C. GUILLERMO MENDOZA LÓPEZ
Representante Legal


RRSR/HRJ/JMH

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 28

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)
FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR
CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY
FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522051
		Registro SAI U220767

ANEXO 1 (UNO)

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

No. CONTRATO: U220767
No. REQUISICION: 0990010032023HX10
No. REQUISICION: 0990010030123HX10
ANEXO 1


OVEEDOR : LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S A DE C V
F.C. : LMQ -011226-313
PROVEEDOR: 00104189

AVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (\$)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
0 000 2627 00 00	ORCARBAZEPINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAG EA O TABLETA CONTIENE OXCARBAZEPINA 600 MG ENVASE CON 20 GRAGERS O TABLETAS. A 20 MG DE PAROXETINA. ENVASE CON 10 TAB LETTAS. Marca: WHIDE/RS 061M2009 SSA Procedencia: MEXICO REC Fabricante: LMQ -011226-313	385,652	964,126	\$144.00	\$138,834,144.00	0%	\$0.00	\$144.00	\$55,533,888.00	\$138,834,144.00
0 000 5481 00 00	PAROXETINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE : CLORHIDRATO DE PAROXETINA EQUIVALENTE A 20 MG DE PAROXETINA. ENVASE CON 10 TAB LETTAS. Marca: OCAMPINA/RS 375M2007 SSA Procedencia: MEXICO REC Fabricante: LMQ -011226-313	2,816,532	7,041,326	\$7.90	\$55,626,475.40	0%	\$0.00	\$7.90	\$22,250,602.80	\$55,626,475.40
COBERTURA : 098001150900										
COBERTURA : 098001150900										
									IMPORTE DEL CONTRATO:	\$194,460,619.40
									FIANZA REQUERIDA:	\$19,446,061.90

PORTES CON LETRA:
NIMO : SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 80/100 M.N.
XIMO : CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 40/100 M.N.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522051
		Registro SAI U220767

ANEXO 2 (DOS)

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO, ACLARACIONES, APÉNDICE I DEMANDA DE MEDICAMENTOS 2023-2024, APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA PARA MEDICAMENTOS 2023-2024, LUGARES DE PAGO DEL ÁMBITO NACIONAL, DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, LISTADO DE ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y OFICIO SUSCRITO POR LA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, REMITIENDO LAS DOCUMENTALES PARA SU ELABORACIÓN”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
 NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000100-2023

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO NO. 6729 RECIBIDO EL 07/OCT/2022 MEDICAMENTOS.

Fecha Elaboración: 07/10/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 41,112,826,117.00
 Cuenta: 21053001 PND DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 118001 Centro de Costos: 150900
 Parilla Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
41,112,826.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

 Lic. Jessica Miranda Vega
 Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ambito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2023.
 Clave: 6170-009-001

SIN TEXTO



**ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO
"MEDICAMENTOS
"**

1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo:

No.	LOS PARTICIPANTES
1	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
2	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
3	SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)
4	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA)
5	SECRETARIA DE SALUD (SS)
6	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
7	ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPRS o PYRS)
8	COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE) ¹
9	GUARDIA NACIONAL

2. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES

¹ Considerando a: el Hospital Infantil de México Federico Gómez, Instituto Nacional de Cancerología, Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, Instituto Nacional de Pediatría, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, Hospital General de México Eduardo Liceaga, Hospital General Dr. Manuel Gea González, Hospital Juárez México, Hospital de la Mujer, Hospital Nacional Homeopático, Hospital Juárez Centro, Hospital Regional de Alta Especialidad Bajío, Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria, Hospital Regional de Alta Especialidad Oaxaca, Hospital Regional de Alta Especialidad Ixtapaluca, Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud, Hospital de Especialidades Pediátricas.



En los **APÉNDICES 1. Demanda Agregada**, se establecen las cantidades mínimas y máximas por partida objeto de la contratación, así como las claves y descripciones de los bienes terapéuticos conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud emitido por el Consejo de Salubridad General y solicitadas por "LAS ÁREAS REQUIERENTES".

3. PRUEBAS, MÉTODO DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE.

EL LICITANTE junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario durante la vigencia del contrato y a solicitud del **ÁREA REQUERENTE**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la **COFEPRIS**, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIERENTES**. La presentación de dicho escrito es obligatoria, para el caso de que **EL LICITANTE**, no lo manifieste en su propuesta técnica será desechada.

En cualquier momento las "**ÁREAS REQUIERENTES**" podrán solicitar **ANTE COFEPRIS Y/O TERCERO AUTORIZADO** la realización de pruebas de comprobación que estime pertinentes durante la vigencia del contrato, a efecto de constatar la calidad y especificaciones de LOS MEDICAMENTOS. En caso de detectarse irregularidades, los contratos referidos serán susceptibles de ser rescindidos y/o de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el **PROVEEDOR** proporcionará las muestras correspondientes, para ser analizadas por un "Tercero Autorizado", con cargo a dicho **PROVEEDOR**.

4. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES TERAPÉUTICOS:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los licitantes deberán garantizar que para los bienes que ofertan, cumplen con las siguientes disposiciones normativas:

Ley General de Salud, en los artículos aplicables	Para todas las partidas
Reglamento de la Ley General de Salud, en Materia de publicidad	Para todas las partidas
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos, Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletasy/o Comprimidos.	Para todas las partidas
Ley Federal de Infraestructura de la Calidad	Para todas las partidas
Reglamento de Insumos para la Salud	Para todas las partidas



Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios		Para todas las partidas
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos. Vigentes		Para todas las partidas
Compendio Nacional de Insumos para la Salud		Para todas las partidas
ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DE 2021		Para las partidas que aplique
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de Medicamentos	Para todas las partidas
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios	Para todas las partidas
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios Herbolarios	Para todas las partidas
NOM-131-SSA1-1995	Bienes y servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales	Para las claves que en su caso apliquen
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos	Para todas las partidas



NOM-177-SSA1-2013	Establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o, instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad	Para todas las partidas, excepto patentes
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y operación de la farmacovigilancia	Para todas las partidas
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos	Para medicamentos biotecnológicos
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique

Los Bienes objeto de este proceso de adquisición, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, y a falta de éstas, normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia. DEBERA VENIR EN HOJA MEMBRETADA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE **(FORMATO 4)**

5. PROPUESTA TÉCNICA.

EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN EL ORDEN QUE SE SEÑALA:

FOR

El cual deberá ser enviado de manera electrónica, de conformidad en lo establecido en el Artículo 26 bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en el que mencione la(s) partida(s) y clave(s) en las que desee participar, el cual se anexa a este documento, con los siguientes requisitos:

- I. Relación detallada únicamente de las partidas que oferte, donde indique el número de partida, clave a 12 dígitos, denominación genérica, descripción, presentación, cantidad solicitada, cantidad ofertada, marca o denominación distintiva, fabricante, registro sanitario y país de origen; e incluir código de barras.
- II. En caso de que el proveedor ofrezca beneficios adicionales, deberá precisarlo por escrito de manera clara y detallada, junto a su formato de propuesta técnica; considerando de manera enunciativa más no limitativa los siguientes rubros:
 1. Si el beneficio ofertado es por un porcentaje o cantidad específico.
 2. Si el beneficio ofertado se entregará en nota de crédito, especie u otro mecanismo.



3. Periodicidad para hacer efectivo el beneficio ofertado.
4. Precisar si el beneficio se otorga por cantidad solicitada, facturada, o entregada u otra modalidad.
5. Su cuantificación y recuperación será por Institución.
6. Los beneficios adicionales ofertados se verán reflejados en los contratos celebrados con las diferentes instituciones participantes.

La ejecución de beneficios adicionales, estará a cargo del Administrador del contrato, quienes solicitarán al **PROVEEDOR**, a través de escrito, oficio o correo electrónico, la ejecución de los beneficios, para los cuales, **EL PROVEEDOR** tendrá 15 días naturales para la entrega.

En caso de no cumplir con la entrega de los bienes, **EL PROVEEDOR** se obliga a pagar como pena convencional a las **ÁREAS REQUIRENTES** a razón del **2.5%** por cada día natural de atraso, sobre el monto de los BIENES no entregados en los plazos establecidos en los Contratos y hasta por el importe del 10% del monto máximo de cada instrumento jurídico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la LAASSP; 95 y 96 del RLAASSP.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** determinará y aplicará, en su caso al **PROVEEDOR** las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato. Debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie. **La propuesta técnica no deberá indicar precio.**



La propuesta técnica debe ser presentada por los licitantes e integrarán lo siguiente:

5.2.1 Por cada partida que oferte, deberá anexar copia legible del "REGISTRO SANITARIO" (anverso y reverso) vigente, o su MODIFICACIÓN que corresponderá con la descripción y autorización para cada una de las partidas. En el caso de ser la primera prórroga del registro, entregar:

FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA Y PAPELETA SELLADA, siempre y cuando haya sido presentada cuando menos **150 días naturales antes de la fecha en que concluya la vigencia del registro**, indicando número de entrada del trámite, y nombre del producto. Así como acuse de recibido del trámite sometido ante **COFEPRIS**. En el caso de la segunda prórroga y posteriores, entregar **FORMATO O CONSTANCIA DE SOLICITUD DE PRÓRROGA** del Registro Sanitario a más tardar **150 días naturales** antes de la fecha que concluya la vigencia.

5.2.2 Las ÁREAS REQUIRENTES podrán validar en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios con la COFEPRIS.

5.2.3 Los medicamentos que sean importados con el fin de garantizar el abasto para la correcta y oportuna prestación de servicios y que no cuenten con registro sanitario en México, pero sí de las **Autoridades mencionadas en el Acuerdo²**, estén

² Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 BIS, 167, 169, 170, 177, 179 y 180 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de Evaluación Técnica realizados por la Comisión



precalificados o autorizados por agencias regulatorias autorizadas por COFEPRIS o miembros de la PIC/S (Pharmaceutical Inspection Co-operation Scheme)

5.2.4. INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR REDUCIDA (IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE). En el caso de que la descripción del bien ofertado no se encuentre completamente detallada en el Registro Sanitario, EL LICITANTE deberá integrar como parte de su propuesta técnica la Información para Prescribir Reducida (IPP-R) y proyecto de marbete primario o secundario.

5.2.5. INFORMACIÓN PARA EL INSERTO EN PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.2.3. En caso de que los Bienes ofertados estén en proceso de Registro Sanitario, se deberá considerar que, en los casos donde el etiquetado del producto terminado para su comercialización esté en otro idioma distinto al español, el producto deberá incluir un inserto que acredite el cumplimiento de la descripción del bien, indicada en el Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA del presente Anexo Técnico. En idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 12 dígitos; que permita identificar claramente las especificaciones y características de los Bienes ofertados, así como su manejo y aplicación, entre otra información relevante y aplicable.

5.2.6. Carta de Respaldo y capacidad de producción del fabricante por cada una de las partidas que oferte (*Formato 10*).

EL LICITANTE deberá integrar como parte de su propuesta:

5.3.1 Copia de la Licencia Sanitaria (Legible). Aplicable para los medicamentos a que se refieren a los Grupos I al VI, de la clasificación para su venta y comercialización del artículo 226 de la Ley General de Salud, que especifique las líneas de fabricación autorizadas.

5.3.2 Copia del Aviso del Responsable Sanitario actualizado, presentado ante

Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o, fracciones XIV, XV, incisos B Y C Y 166, FRACCIONES I, II Y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222, 229 Y 262 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados conforme el Artículo 132, Fracciones I y II del Reglamento de Insumos para la salud, para importación de insumos para la salud y medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras en materia de medicamentos: Agencia Suiza para productos terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias reguladoras de referencia OPS/OMS precalificados por el programa de precalificación para medicamentos y vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras Miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica (publicado en el DOF el 28 de enero de 2020); y, en materia de los Insumos declarados en el Capítulo IV del Título Segundo del Reglamento de Agencias Reguladoras, miembros de PIC/S, el titular o representante legal del registro del medicamento en el extranjero, deberá iniciar el proceso de autorización sanitaria ante COFEPRIS en un término de 10 días hábiles después de la primera importación, en la que señale el número de adjudicación, así como todo lo aplicable considerado en dicho Acuerdo. Se podrá considerar aquellos que ingresaron el trámite de solicitud de registro antes de la primera importación.

Insumos para la Salud: Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar de Japón para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio; y a las pruebas e inspecciones realizadas por la agencia de productos farmacéuticos y dispositivos médicos de Japón, Comisión Europea, Agencia Reguladora de Medicamentos y Productos Sanitarios de Reino Unido, Ministerio de Seguridad de Alimentos y Medicamentos de Corea, Administración de Productos Terapéuticos de Australia y la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria de Brasil.



COFEPRIS, con sellos legibles, así como el número de ingreso del trámite en comento.

5.3.3 De ser el caso de medicamentos con patente conforme al **Artículo 167 BIS del Reglamento de Insumos para la Salud**, debe presentar: copia legible de los documentos con los que se acredite que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, como son los registros, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento y/o posesión, registrados ante las autoridades nacionales competentes. Para los documentos emitidos en el extranjero estos deberán estar debidamente autenticados ya sea a través de la apostilla o consularizados, así como los que se determinen en el alcance o implicaciones jurídicas o de los derechos mencionados.

EL LICITANTE como parte de su propuesta técnica deberá presentar:

5.4.1 MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS, en hoja membretada suscrito por el Titular del Registro Sanitario o su representante legal en México, de que los medicamentos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, señalando cuales le resultan aplicables y a falta de estas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, por la(s) clave(s) en la(s) que participe.

Se integra al **Anexo Técnico** el "**Formato de Manifiesto de cumplimiento de Normas**" (**FORMATO 4**), el cual podrá ser utilizado por **EL LICITANTE** para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad de requisitos.

Carta compromiso en la cual se obliguen a canjear los medicamentos que no sean consumidos dentro de su vida útil, un plazo de 10 días hábiles posteriores a la solicitud formal por parte de las **ÁREAS REQUIRENTES**, sin costo alguno para estas últimas. **Formato 8.**

Carta compromiso de garantía contra vicios ocultos y DEFECTOS DE FABRICACIÓN de los medicamentos entregados (**FORMATO 7**), en la que de resultar adjudicado se obliga a:

- Responder en cualquier caso de los defectos de fabricación y vicios ocultos



delos bienes objeto del procedimiento de contratación, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje precisadas en EL PRESENTE ANEXO.

- Responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llégue a causar al **ÁREA REQUINENTE** y/o terceros.
- En caso de revocación del Registro Sanitario, de Alerta Sanitaria y/o efecto adverso de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"**, éste será responsable de cualquier daño o afectación a **"LAS ÁREAS REQUINENTES"**, a sus derechohabientes y/o usuarios, que por causas imputables a ellos cause el uso de los bienes objeto de contratación. DE IGUAL MANERA APLICARIA PARA AQUELLOS LICITANTES QUE NO TENGAN EL REGISTRO SANITARIO POR COFEPRIS Y YA ESTEN ADJUDICADOS (IMPORTADOS BAJO EL ACUERDO DEL 28 DE ENERO 2020).
- En caso de presentar afectación parcial de lotes al momento de la entrega de los bienes.

CONDICIONES DE ENTREGA:

EL LICITANTE adjudicado PODRÁ entregar Bienes con una caducidad mínima de 18 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

EL LICITANTE podrá entregar bienes con caducidad menor a 18 meses y hasta con 9 meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUINENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

Para tales efectos se deberá observar lo señalado en el numeral 18, **"CADUCIDADES DEL BIEN"**, de este Anexo Técnico.

CONDICIONES DE ENTREGA:

Escrito en el que manifieste que: "de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de las **ÁREAS REQUINENTES**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas Tercero Autorizado por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUINENTES**. Con lo que se dará cumplimiento al numeral 2 del presente Anexo Técnico.

6. CRITERIO DE EVALUACIÓN



En razón de que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, emitido por el Consejo de Salubridad General, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del CRITERIO binario, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en relación con el diverso 51 del RLAASSP, toda vez que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

7. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS LICITANTES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS

En su propuesta técnica deberán proporcionar **LOS CONTACTOS DESIGNADOS (MINIMO 2 CONTACTOS)** para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluirlos siguientes datos:

- Nombre completo de **LOS CONTACTOS OFICIALES**.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono de oficina, número de extensión y número celular.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que **LOS CONTACTOS DESIGNADOS** por el **PROVEEDOR**, no tendrán que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las **ÁREAS REQUERENTES** se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del **PROVEEDOR**.
- Vía correo electrónico.

EL PROVEEDOR se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de **LOS CONTACTOS OFICIALES**, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en **LOS CONTACTOS OFICIALES**, las **ÁREAS REQUERENTES**, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del **PROVEEDOR**.

Se entiende como canal oficial de comunicación para las **ÁREAS REQUERENTES**:

- **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**
- Personal que sea designado para tal efecto por **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

8. CONFIDENCIALIDAD



EL PROVEEDOR, así como el o los laboratorios relacionados con la fabricación, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto personal con el paciente, familiar, tutor o representante legal; salvo en aquellos bienes que, por su naturaleza o características técnicas, requieran ser entregados a domicilio o intrahospitalario.

Considerando lo anterior, el contacto con los pacientes se realizará siempre a través de los canales y la información proveída por las áreas requirentes implementados para tal efecto, o en su coordinación.

Todo incumplimiento, a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión de los contratos celebrados.

9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados:

- En los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana
- En los Almacenes a los que refiere el apéndice 3. Puntos de entrega

En ambos casos, la orden de reposición, deberá indicar pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** o por el personal que al efecto designen.

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la modalidad de contratación es abierta, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición.

Con independencia de lo anterior, el Administrador del Contrato, podrá elaborar de acuerdo a sus necesidades un programa estimado de entregas.

Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, remitirán a los **LICITANTES** adjudicados, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES** mediante la cual se requerirán los bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del Almacén que corresponda y la fecha de entrega en días y horas hábiles como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega que corresponda.

Las condiciones de suministro detalladas en el presente apartado son aplicables para todos los lugares de entrega indicados por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de las **ÁREAS REQUIRENTES**, entendiéndose que no se tendrá por aceptado hasta que no se hayan validado las condiciones de entrega-recepción.

EL PROVEEDOR deberá llevar el personal suficiente con equipo de protección personal para la descarga a pie de andén y estiba de los **BIENES**, los cuales deberán ser etiquetados, empaquetados y entarimados (en tarima de plástico o de madera con su certificado VIGENTE) para la entrega-recepción en el horario de atención establecido en el presente **Anexo Técnico**. **EL PROVEEDOR DEBERA DESIGNAR EL PERSONAL COMPETENTE Y CON FACULTADES RESOLUTIVAS PARA LA ENTREGA DE LOS INSUMOS**



Para todas las partidas (claves) adquiridas, el **PROVEEDOR** deberá entregar en los domicilios de entrega, una etiqueta identificadora por cada orden de suministro o reposición que realice cada **ÁREA REQUERENTE**, a su vez éstas deberán estar subclasificadas por Entidad Federativa. La etiqueta identificadora deberá contener los siguientes datos:

- Ubicación del almacén correspondiente al punto de entrega.
- Entidad federativa, cuando aplique, de destino final.
- Dependencia, Instituto u Hospital al que se dirige.
- Clave correcta del Compendio Nacional de Insumos para la Salud correspondiente.
- Nombre y descripción completa del producto.
- Total, de unidades que contiene cada caja.
- Número de Lote.
- Fecha de caducidad y fecha de fabricación.
- Razón social y domicilio del **PROVEEDOR**.
- Número de Contrato
- Registro Sanitario

Para el caso del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de **ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, OADPRS, SEDENA, GUARDIA NACIONAL** deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel, para el caso de **SEMAR**, en una memoria USB en formato PDF.

Los envases colectivos deben estar claramente identificados por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contra lateral del empaque o caja. Adicionalmente deberán proporcionar:

- Certificado analítico por cada uno de los lotes entregados en idioma español o traducción simple en español.
- Número de contrato o pedido, número de adjudicación y número de partida.
- Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.

El etiquetado de los envases primarios deberá contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 12 dígitos, en apego a lo establecido en la **NOM-072-SSA1-2012**.

EI PROVEEDOR podrá entregar los bienes procedentes del mismo lote o de más de un lote.

Los BIENES estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega-recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto para empaques, envases y cantidades, pudiendo ser rechazadas si no cumplen con las mismas.



Motivos por los cuales un producto no cumple en la inspección física por atributos. La siguiente lista es enunciativa mas no limitativa.

- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.)
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en las cajas colectivas.
- Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios.
- Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del **Anexo Técnico**.
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado en envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases primarios o secundarios sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente en envase primario, secundario y colectivo.
- Marca, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en su oferta, pedido y remisión.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del pedido y al Compendio Nacional de Insumos para la Salud vigente.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- Productos a los que se les borre leyendas del fabricante.
- Bienes terapéuticos con características físicas con deterioro evidente tales como, color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos, entre otros.

El área encargada para la supervisión de recepción de los medicamentos podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

Los bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el **Anexo Técnico**, APÉNDICE 1 Demanda Agregada y en la Propuesta Técnica aceptada.

No se aceptarán bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que se indican en el presente **Anexo Técnico**.

Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.



Se podrá realizar entrega de bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los bienes indicados en el presente **Anexo Técnico**.

10. OTRAS CONSIDERACIONES

Para los insumos que requieren RED DE FRIO, deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción VI, del Reglamento de Insumos para la Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, y numeral 4 "transporte" del suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría (GRÁFICAS IMPRESAS), así como certificado de estabilidad, certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por **COFEPRIS**. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente. **NO SE ACEPTARÁ EL MISMO LOTE QUE SE RECHAZO ANTERIORMENTE.**

Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: "Propiedad del Sector Salud" o, "Queda prohibida su venta". En el caso de los medicamentos adjudicados al amparo del Acuerdo de Equivalencias publicado en el DOF 28 DE ENERO 2020, será aceptable que el inserto incluya esta leyenda.

Los bienes deberán contener en su envase secundario, la clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en el caso de medicamentos que no contengan envase secundario, deberán expresarse en el envase primario.

Las ofertas de bienes sustitutos sólo serán evaluadas en caso de que no exista una oferta legal, técnica y económicamente solvente para la partida en que participa. En este sentido, los LICITANTES deberán presentar la documentación que acredite la propuesta técnica de estos bienes, para que, en su caso, LAS PARTICIPANTES la validen y determinen la procedencia de su contratación.

De conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la ley de adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 59 de su reglamento, se establecerán hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A



En caso de que, para la segunda o tercera fuente de abasto, no exista oferta solvente o no se haya cotizado; se adjudicara 100% la partida al licitante que resulte ganador en primer lugar, siempre y cuando este haya obtenido el primer lugar (50%), haya manifestado que acepta y puede cubrir el 100% de la cantidad máxima solicitada de las fuentes de abastecimiento. Por lo anterior, deberá de considerarse que la cantidad mínima a ofertar será 50% para cada partida.

11. CALIDAD DE LOS BIENES

Cuando las **ÁREAS REQUIRENTES** y/o las áreas usuarias de los Bienes generen un reportede NO CONFORMIDAD y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas por un laboratorio tercero autorizado por la COFEP RIS, cuyos gastos correrán por parte del **PROVEEDOR**.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, Ley de infraestructura de la calidad, en los artículos aplicables, así como lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto) en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los Bienes cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

FARMACOVIGILANCIA SANITARIA

Cuando las **ÁREAS REQUIRENTES** y/o las áreas usuarias de los bienes generen un reporte de farmacovigilancia así como DE EVENTOS ADVERSOS y ALERTAS SANITARIAS EMITIDAS POR COFEP RIS lo determinen procedente, la evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

12. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES

EL PROVEEDOR que resulte adjudicado con la presentación de su propuesta, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente **Anexo Técnico**, tanto durante el tiempo de vigencia del pedido respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente **Anexo Técnico**.

Además, **el PROVEEDOR** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las **ÁREAS REQUIRENTES** y/o terceros.

13. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES



Las **ÁREAS REQUIERENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

EL PROVEEDOR tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por **COFEPRIS**. En caso de incumplimiento se aplicará la deducción indicada en el presente **Anexo Técnico**. En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUIERENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, así como de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada **ÁREA REQUIRENTE**. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses del día siguiente a la fecha límite de pago.

14.2. RECOLECCIÓN

Cuando **COFEPRIS** revoque el Registro Sanitario de los bienes que hayan resultado adjudicados, el **ÁREA REQUIRENTE**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el **ÁREA REQUIRENTE**, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de su notificación.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, el **ÁREA REQUIRENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

14. OTRAS CONDICIONES

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado por **COFEPRIS**, con cargo al proveedor, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes ENTREGADOS. Las muestras empleadas para tal efecto deberán ser repuestas por el **proveedor** sin costo, dentro de los 5 días hábiles a partir de que se notifique.

EL **PROVEEDOR** deberá proporcionar las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con Normatividad Oficial, así como las sustancias de referencia y las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos.



En aquellos casos en que las especificaciones declaren un método de análisis propio del fabricante, deberán adjuntar el método correspondiente, el cual deberá venir en hoja membretada, firmadas por el responsable de la emisión del mismo, indicando la fecha en que este entró en vigor y contener de manera enunciativa más no limitativa:

- La totalidad de las pruebas efectuadas lote a lote para la liberación del mismo, y que permitan corroborar las características declaradas en la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
- Indicar para cada una de las pruebas declaradas el intervalo de aceptación, el método de prueba propio del fabricante o referenciado a un método oficial (indicado en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, normas oficiales mexicanas, internacionales, regionales, etc. El resultado de la verificación, se emitirá mediante un oficio que podrá ser del conocimiento del **PROVEEDOR**).

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **ÁREAS REQUERENTES** procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los bienes entregados por los **PROVEEDORES** no cuenten con incumplimiento de calidad.

15. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su reglamento, el tipo de contrato será abierto, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición, las cuales se detallan en el **APÉNDICE 1 Demanda Agregada** de la presente solicitud.

16. VIGENCIA DE CONTRATACIÓN

En términos del artículo 46 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **vigencia** de los contratos será a partir de la **notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024**.

17. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares serán los responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con la periodicidad y forma que se les indique.



El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del procedimiento de contratación ante el **PROVEEDOR**, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación de deducciones, penas convencionales y pago, esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a los administradores designados en LOS ORGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADA y **UMAE** (para el caso del **IMSS**) en la normativa de la materia para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tienen.

18. CADUCIDADES DEL BIEN

El **PROVEEDOR** deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 18 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

- Los **PROVEEDORES** podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a canjear dentro del plazo de los 10 días HÁBILES establecido en ESTE ANEXO, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.
- Únicamente podrán entregar Bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los Bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.

19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

En apego al artículo 48, fracción II y 49, fracciones I y II (según corresponda), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR**, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones divisibles derivadas de la adjudicación, mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato o pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha fianza deberá entregarse por el **PROVEEDOR** en el lugar donde se formalice el(los) contrato(s) o pedido(s), dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su firma. Así mismo, en el caso de contar con fianza electrónica, la misma podrá enviarse a los correos electrónicos que señale el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, así como el archivo XML, con el propósito de validar dicha garantía (FORMATO 5).

20. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No se requerirá la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil, no obstante, los **PROVEEDORES** serán responsables de cualquier daño o afectación a cualquiera de las **ÁREAS REQUERENTES**.

21. PAGO



Se efectuarán los pagos a los **PROVEEDORES** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento.

El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que las **ÁREAS REQUIERENTES** tienen en operación, para tal efecto, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, **CLABE**, Banco y Sucursal, a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

EL PROVEEDOR se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por **EL PROVEEDOR** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ANTICIPOS

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

23. PENAS CONVENCIONALES

Penas convencionales

En caso de no cumplir con la entrega de los bienes, **EL PROVEEDOR** se obliga a pagar como pena convencional a las **ENTIDADES O INSTITUCIONES** a razón del **2.5%** por cada día natural de atraso, sobre el monto de los BIENES no entregados en los plazos establecidos en los Contratos y hasta por el importe del 10% del monto máximo de cada instrumento jurídico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la LAASSP; 95 y 96 del RLAASSP.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO determinará y aplicará, en su caso al **PROVEEDOR** las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato. Debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie. (NOTA DE CREDITO O FORMATO E5)

24. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS.



Los licitantes adjudicados cada vez que realicen la entrega de los medicamentos deberán presentar la documentación que se menciona en la siguiente tabla conforme al área requirente correspondiente:

N°	Documentación	IMSS		INSABI		SALUD		SEMAR		PYRS		ISSSTE		GUARDIA NACIONAL		SEDENA	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
1	Remisión / Pedido con domicilio de entrega del Almacén solicitado por la Dependencia o Entidad Consolidada o al operador logístico que en su caso se determine y lugar de entrega final (ÚLTIMA MILLA). La remisión debe incluir lote, caducidad, cantidad, así como diluyente cuando aplique.	1	7	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
2	Oficio de liberación de COFEPRIS (hemoderivados y productos de importación que lo requieran)	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1
3	Ordenes de reposición / Orden de Surtimiento / Pedido / Tarjeta de distribución	N/A	1	1	2	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3
4	Certificado analítico o de calidad.	N/A	1	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
5	Registro Sanitario vigente/modificación/prórroga (en caso de aplicar) o el documento equivalente en caso de ser bienes de procedencia internacional de conformidad con el Acuerdo	N/A	1	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5



	mencionado 5.2.3																
6	Carta contra vicios ocultos	1	N/A	1	2	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5
7	Carta Canje (17 A 9 meses DE CADUCIDAD, en caso de aplicar)	1	N/A	1	2	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
8	Contrato con anexos	N/A	1	N/A	2	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	1	N/A	1
9	Evidencia monitoreo Red fría, monitores de temperatura (datalogger) se proporcione gráfica, tabla de registro de temperatura del trayecto, estadística (temperatura y tiempo de exposición por arriba de 8° y por abajo de 2°)	N/A	2 a 4	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
10	Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1

Para el caso de la CCINSHAE se deberá atender lo referido en el Apéndice 3 con las condiciones a cumplir por cada uno de los hospitales e institutos que coordina.

El administrador del contrato o la persona designada para éste supervisará la recepción de los medicamentos y podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

En caso que no se presente alguno de los documentos señalados en la anterior tabla, el administrador del contrato no recibirá los medicamentos.



25. DOMICILIOS

Los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** podrán solicitar cambios de domicilios de entrega, por lo que deberán notificarlo al **PROVEEDOR** con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los bienes, el **PROVEEDOR**, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de las **ÁREAS REQUIRENTES**, sin cargo extra para las mismas.

TODOS LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE ANEXO SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO, EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE ELLOS SERA CAUSAL DE DESECHAMIENTO.

SIN TEXTO

Cabe señalar que por parte de los licitantes **NATURALMEDIC QUIM S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C.V., AUROVIDA FARMACEUTICA S.A. DE C.V., CASA PLARRE S.A. DE C.V., ZEUX LIFE SCIENCES S.A. DE C.V., LABORATORIOS SOLFRAN S.A., CELLEX MEDICAMENTOS S. DE R.L. DE C.V., BRISTOL MYERS SQUIBB DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V., CELGENE LOGISTICS S.A. DE C.V., GRUPO MEDICAL KALICES S.A. DE C.V., FARMADEXTRUM S.A. DE C.V., TOTAL FARMA S.A. DE C.V. e HISA FARMACEUTICA S.A. DE C.V.**, presentaron escrito de interés para el presente procedimiento sin formular preguntas.

Ahora bien, con relación a los licitantes **TAKEDA MEXICO S.A. DE C.V., NOVO NORDISK MEXICO S.A. DE C.V., GAMS SOLUTIONS S.A. DE C.V., LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V., LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V., ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD S.A. DE C.V., PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE S.A. DE C.V. y LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.** solicitaron aclaraciones para el presente procedimiento, sin embargo, estas se presentaron fuera de tiempo, por esta razón no se le darán respuesta a las mismas.

Se hace constar que el siguiente licitante **INSUMOS Y SOLUCIONES MEDICAS S.A. DE C.V.**, presentó preguntas en tiempo, pero no presentó escrito de interés en participar, por lo que de conformidad con el artículo 33 Bis de la Ley, no se les dará respuesta.

Cabe señalar que el **C. Diego Ayala Oramas** envió Escrito de interés y Solicitudes de aclaración en tiempo; sin embargo, al descargar los archivos remitidos se detecta que los datos del escrito y de las solicitudes se encuentran a nombre de la empresa **Life Factors México, S.A.P.I. de C.V.**, misma que no presentó escrito de interés, derivado de lo anterior no es posible atender esas solicitudes de aclaración por las inconsistencias presentadas. No obstante lo anterior, las preguntas enviadas no tienen relación al presente procedimiento de contratación, y las respuestas a las mismas tampoco amerita efectuar precisiones en la convocatoria.

Quien preside el acto, manifiesta que se realizan las siguientes aclaraciones por parte de la convocante:

II. ACLARACIONES POR PARTE DEL ÁREA TÉCNICA Y ÁREA CONVOCANTE

ACLARACIÓN 1.- 2.1 Objeto de la contratación

DICE:

2.1 Objeto de la Contratación

Adquisición Consolidada de Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y otros Insumos para los ejercicios 2023-2024 (618 CLAVES) conforme a las características y especificaciones señaladas en el ANEXO 1 y sus Apéndices:

DEBE DECIR:

2.1 Objeto de la Contratación

Adquisición Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 CLAVES) conforme a las características y especificaciones señaladas en el ANEXO 1 y sus Apéndices:

ACLARACIÓN 2.- Testigo Social

Se hace del conocimiento de los participantes e interesados en general que mediante oficio número UACP/DPFCP/284/2022 del 11 de noviembre de 2022 la Dirección de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción de la Secretaría de la Función Pública, designó al Testigo Social PMOACO05, Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, A.C., para intervenir en el atestiguamiento del procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica, para contratar "La Adquisición Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 claves)" para el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI).

El representante de la Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, A.C., designado para atestiguar esta licitación, será el L.C.C. Gerardo González de Aragón Rodríguez. Los datos de contacto del Testigo Social son los siguientes:

Teléfonos: (55) 5662-2745

Correos electrónicos: contacto@amdad.org.mx; y ggar@gonzalezdearagon.com.mx;

ACLARACIÓN 3.- DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES

DICE:

I. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos,



integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

No. | LOS PARTICIPANTES

- 1 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
- 2 INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
- 3 SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)
- 4 SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA)
- 5 SECRETARÍA DE SALUD (SS)
- 6 INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
- 7 ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCENTRALADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPRS o PYRS)
- 8 COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)
- 9 GUARDIA NACIONAL

DEBE DECIR:

I. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo:

No. | LOS PARTICIPANTES

- 1 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
- 2 INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
- 3 SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)

3

CA

- 4 SECRETARIA DE SALUD (SS)
- 5 INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
- 6 ORGANISMO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPPRS o PYRS)
- 7 COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)
- 8 GUARDIA NACIONAL

ACLARACIÓN 4.- 5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES

DICE:

5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES

EL LICITANTE adjudicado PODRÁ entregar Bienes con una caducidad mínima de 18 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

EL LICITANTE podrá entregar bienes con caducidad menor a 18 meses y hasta con 9 meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

DEBE DECIR:

5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES

EL LICITANTE adjudicado PODRÁ entregar Bienes con una caducidad mínima de 12 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

EL LICITANTE podrá entregar bienes con caducidad menor a 12 meses y hasta con 9 meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

ACLARACIÓN 5.- 9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

DICE:

9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados:

- En los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana
- En los Almacenes a los que refiere el apéndice 3. Puntos de entrega

DEBE DECIR:

9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados:

- En los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana y/o
- En los Almacenes a los que refiere el apéndice 3. Puntos de entrega

ACLARACIÓN 6.- 9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

DICE:

Para el caso del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de **ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, OADPRS, SEDENA, GUARDIA NACIONAL** deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel, para el caso de **SEMAR**, en una memoria USB en formato PDF.

DEBE DECIR:

Para el caso del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de **ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, OADPRS, GUARDIA NACIONAL** deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel, para el caso de **SEMAR**, en una memoria USB en formato PDF.

ACLARACIÓN 7.- 18. CADUCIDADES DEL BIEN

DICE:

18. CADUCIDADES DEL BIEN

El **PROVEEDOR** deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 18 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

DEBE DECIR:

18. CADUCIDADES DEL BIEN

El **PROVEEDOR** deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

ACLARACIÓN 8.- 24. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS

DICE:

24. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS.

Los licitantes adjudicados cada vez que realicen la entrega de los medicamentos deberán presentar la documentación que se menciona en la siguiente tabla conforme al área requirente correspondiente:

#	CLAVES	DESCRIPCION	UNIDAD		SPPS-ONECOP		SPPS-SAP		TOTAL GENERAL		
			CANTIDAD	MAX	CANTIDAD	MAX	CANTIDAD	MAX	CANTIDAD	MAX	
452	010.000.5281.00	Influenza, Solucion Inyectable Cada frasco ampola con 10ml								36.977	30.250
453	010.000.5282.00	Fluoruro de Sodio, Solucion Inyectable Cada frasco ampola con 10ml								2.189	2.189
454	010.000.5310.00	Fluoruro de Sodio, Solucion Inyectable Cada frasco ampola con 10ml								33.227	83.032
455	010.000.4511.00	Etiopiridol, Solucion Inyectable Cada envase contiene 50ml								1.739	6.332
457	010.000.4511.01	Etiopiridol, Solucion Inyectable Cada envase contiene 50ml								25.998	64.334
460	010.000.4515.00	Etiopiridol, Solucion Inyectable Cada Comprimido contiene 500mg								443.328	1.027.742
463	010.000.4582.00	Serumalbumina humana o albumina humana, Solucion por via intravenosa, suspension cada envase con 10g de polvo								828.359	2.070.018
465	010.000.4582.00	Serumalbumina humana o albumina humana, Solucion por via intravenosa, suspension cada envase con 10g de polvo								531	1.336
467	010.000.4582.00	Serumalbumina humana o albumina humana, Solucion por via intravenosa, suspension cada envase con 10g de polvo								579	1.414
468	010.000.4582.00	Serumalbumina humana o albumina humana, Solucion por via intravenosa, suspension cada envase con 10g de polvo								579	1.414
469	010.000.5084.00	Isotonicos, Capulus Cada Caposula contiene: Isotonicos								549.075	1.372.639
470	010.000.5084.01	Isotonicos, Capulus Cada Caposula contiene: Isotonicos								14.219	35.518
471	010.000.5086.00	Soluciones, Solucion Cada ml contiene: Solifilmus 1mg Emulsionada, Solucion Inyectable Cada ml contiene: Le								10.166	25.000
473	010.000.5097.00	Levodopa, Solucion Cada ml contiene: Solifilmus 1mg Emulsionada, Solucion Inyectable Cada ml contiene: Le								33.157	97.784
475	010.000.5106.01	ALOPARASTATINA, TABLETA Cada tableta contiene: Alop								33.110.747	82.971.885
476	010.000.5106.01	ALOPARASTATINA, TABLETA Cada tableta contiene: Alop								1.079.161	2.697.852
478	010.000.5111.00	Valeriana, Comprimido Cada Comprimido contiene 100mg								50.333	131.835
480	010.000.5111.00	Valeriana, Comprimido Cada Comprimido contiene 100mg								75.274	187.274
481	010.000.5182.00	Formol, Solucion Inyectable Cada frasco ampola con 10ml								2.189	2.189
483	010.000.5182.00	Formol, Solucion Inyectable Cada frasco ampola con 10ml								2.189	2.189
484	010.000.5182.00	Formol, Solucion Inyectable Cada frasco ampola con 10ml								2.189	2.189
485	010.000.5182.00	Formol, Solucion Inyectable Cada frasco ampola con 10ml								2.189	2.189
488	010.000.5187.00	Paracetamol, Solucion Inyectable Cada frasco ampola con 10ml								57.633	263.888
489	010.000.5187.01	Paracetamol e ibuprofeno, Solucion Inyectable Cada frasco ampola con 10ml								4.950	180.139.070
490	010.000.5187.01	Paracetamol e ibuprofeno, Solucion Inyectable Cada frasco ampola con 10ml								1.990	7.920
491	010.000.5187.01	Paracetamol e ibuprofeno, Solucion Inyectable Cada frasco ampola con 10ml								80	300
492	010.000.5187.01	Paracetamol e ibuprofeno, Solucion Inyectable Cada frasco ampola con 10ml								12.372.107	30.932.168
493	010.000.5187.01	Paracetamol e ibuprofeno, Solucion Inyectable Cada frasco ampola con 10ml								21.841	55.297
494	010.000.5187.01	Paracetamol e ibuprofeno, Solucion Inyectable Cada frasco ampola con 10ml								16.555	44.676
495	010.000.5187.01	Paracetamol e ibuprofeno, Solucion Inyectable Cada frasco ampola con 10ml								16.557	41.866
497	010.000.5278.00	Factor IX, Solucion Inyectable Cada frasco ampola con 10ml								48.169	120.286
498	010.000.5278.00	Factor IX, Solucion Inyectable Cada frasco ampola con 10ml								111.674	278.866
499	010.000.5250.01	Interferon (beta), Solucion Inyectable El frasco ampola con 10ml								17.632	43.818
500	010.000.5251.00	Interferon (beta), Solucion Inyectable Cada frasco ampola con 10ml								5.749	14.330
501	010.000.5251.01	Interferon (beta), Solucion Inyectable Cada frasco ampola con 10ml								5.079	12.660
502	010.000.5251.01	Interferon (beta), Solucion Inyectable Cada frasco ampola con 10ml								11.945.514	29.872.624
503	010.000.5251.01	Interferon (beta), Solucion Inyectable Cada frasco ampola con 10ml								18.433	45.818
505	010.000.5251.00	Interferon (beta), Solucion Inyectable Cada frasco ampola con 10ml								2.849	8.318
507	010.000.5264.01	Neuraxina, Suspension Cada 100 mililitros contiene: Ne								262.263	657.158
508	010.000.5264.01	Neuraxina, Suspension Cada 100 mililitros contiene: Ne								18.866	47.220
509	010.000.5273.00	Zidovudina, Solucion Oral Cada 100 ml contiene: Zidov								6.473	17.136
512	010.000.5278.01	Zidovudina, Solucion Oral Cada 100 ml contiene: Zidov								8.431	21.026
513	010.000.5286.00	Opsonin-ritonavir, Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina								159	392
514	010.000.5286.00	Opsonin-ritonavir, Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina								6.222	17.001
515	010.000.5286.00	Opsonin-ritonavir, Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina								1.845.514	4.672.624
516	010.000.5286.00	Opsonin-ritonavir, Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina								2.849	8.318
518	010.000.5310.00	Metoprolol, Solucion Inyectable Cada frasco ampola con 10ml								2.225.764	5.564.400
519	010.000.5310.00	Metoprolol, Solucion Inyectable Cada frasco ampola con 10ml								75.427	189.375
520	010.000.5304.00	Alfa etoravilloges de amoxicilina, Geles Tableta Rectangular, Solucion Inyectable Cada Comprimido con								699.003	1.747.444
522	010.000.5307.00	Alfa etoravilloges de amoxicilina, Geles Tableta Rectangular, Solucion Inyectable Cada Comprimido con								607	1.504
524	010.000.5319.00	Temulolina, Capsula o tableta de liberacion prolongada								23.888	64.199
525	010.000.5319.00	Temulolina, Capsula o tableta de liberacion prolongada								7.228	18.295
526	010.000.5317.00	Verapamil, Tableta Cada Tableta contiene: Verapamil								2.031	5.106
527	010.000.5317.00	Verapamil, Tableta Cada Tableta contiene: Verapamil								19.945	50.180
528	010.000.5319.01	Diazepam, Capsula Cada Capsula contiene: Diazepam								15.819	39.180
529	010.000.5319.01	Diazepam, Capsula Cada Capsula contiene: Diazepam								4.976	12.476
530	010.000.5374.00	Maraviroc, Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150								2.914	7.227
531	010.000.5326.00	Maraviroc, Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 200								1.032	2.674
532	010.000.5337.00	Breastark, Suspension Inyectable Cada ml contiene: Bre								22.890	57.997
534	010.000.5337.01	Breastark, Suspension Inyectable Cada frasco ampola con 10ml								2.184	5.627
535	010.000.5337.01	Breastark, Suspension Inyectable Cada frasco ampola con 10ml								182.148	459.823
536	010.000.5337.01	Breastark, Suspension Inyectable Cada frasco ampola con 10ml								756.078	1.910.157
539	010.000.5358.00	Lamivudina, Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina								16.084	40.181
540	010.000.5361.00	Lamivudina, Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina								15.761	39.397
541	010.000.5316.00	Metax-poli(etilenglicol) entropoyalina beta, Solucion Inye								14.898	35.497
542	010.000.5316.00	Metax-poli(etilenglicol) entropoyalina beta, Solucion Inye								53.537	133.649
543	010.000.5316.00	Metax-poli(etilenglicol) entropoyalina beta, Solucion Inye								29.749	74.350
544	010.000.5316.02	Metax-poli(etilenglicol) entropoyalina beta, Solucion Inye								51.677.858	128.910.777
545	010.000.5319.00	Metax-poli(etilenglicol) entropoyalina beta, Solucion Inye								3.028.101	7.746.444
546	010.000.5319.00	Metax-poli(etilenglicol) entropoyalina beta, Solucion Inye								3.240	8.220
547	010.000.5418.00	Trastuzumab, Solucion Inyectable Cada frasco ampola con 10ml								64.473	162.276
550	010.000.5421.00	Trastuzumab, Solucion Inyectable Cada frasco ampola con 10ml								16.222	39.776
552	010.000.5426.00	Ramipril, Tableta Cada Tableta contiene: Ramipril 25								15.422.061	38.553.006
554	010.000.5432.00	Ramipril, Solucion Inyectable Cada frasco ampola con 10ml								137.545	344.740
555	010.000.5433.00	Ramipril, Solucion Inyectable Cada frasco ampola con 10ml								31.003	78.640
557	010.000.5418.00	Trastuzumab, Solucion Inyectable Cada frasco ampola con 10ml								6.696	16.658
559	010.000.5418.00	Trastuzumab, Solucion Inyectable Cada frasco ampola con 10ml								43.988	112.291
560	010.000.5418.00	Trastuzumab, Solucion Inyectable Cada frasco ampola con 10ml								60.333	152.201
561	010.000.5418.00	Trastuzumab, Solucion Inyectable Cada frasco ampola con 10ml								48.433	121.451
562	010.000.5418.00	Trastuzumab, Solucion Inyectable Cada frasco ampola con 10ml								78.620	196.478
566	010.000.5461.00	Temozolomida, Capsula Cada Capsula contiene: Temozo								12.158	30.348
567	010.000.5461.02	Temozolomida, Capsula Cada Capsula contiene: Temozo								2.655	6.545
568	010.000.5468.00	Temozolomida, Capsula Cada Capsula contiene: Temozo								2.838	7.054
569	010.000.5468.00	Temozolomida, Capsula Cada Capsula contiene: Temozo								2.371	5.881
571	010.000.5468.00	Temozolomida, Capsula Cada Capsula contiene: Temozo								2.626	6.542
572	010.000.5468.00	Temozolomida, Capsula Cada Capsula contiene: Temozo								30.562	77.402
573	010.000.5471.00	Vincristina, Solucion Inyectable Cada frasco ampola con 10ml								5.627	14.216
574	010.000.5472.00	Brevantamab, Solucion Inyectable Cada frasco ampola con 10ml								172	430

APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA PARA MEDICAMENTO 2023-2024

INSTITUCIÓN	CLUBES	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	DIRECCIÓN
IMSS	ASIMS000185	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	AV. CAROLINA VILLANUEVA DE GARCÍA NÚM. 314, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL C.P. 20290
IMSS	BCIMS000460	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	MEXICALI	BLVD. LAZARO CARDENAS N° 3035 NUEVO MEXICALI MEXICALI BAJA CALIFORNIA
IMSS	BSIMS000265	BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGE	LA RINCONADA	AV. CUAUHTEMOC Y VENUSTIANO CARRANZA NÚM. 2415, COLONIA LA RINCONADA C.P. 23040
IMSS	CCIMS000186	CAMPECHE	CAMPECHE	CAMPECHE	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL (ENTRE IGNACIO AYALA Y CALLE 20) S/N, COLONIA CENTRO
IMSS	CHIHUAHUA00643	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	PRIVADA DE SANTA ROSA NÚM 21 Y 23, COLONIA NOMBRE DE DIOS.
IMSS	CLIMS000490	COAHUILA	TORREON	TORREON	BLVD. REVOLUCIÓN Y CALLE 27 COL. CENTRO C.P. 27000, TORREÓN, COAHUILA
IMSS	CLIMS000584	COAHUILA	ARTEAGA	ARNULFO IBARRA MARTINEZ (EL LLANO)	LIBRAMIENTO JOSE LOPEZ PORTILLO S/N, C.P. 25015
IMSS	CMIMS000191	COLIMA	VILLA DE ALVAREZ	CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ	AV. ZARAGOZA NÚM. 199 COLONIA ALTA VILLALA GLORIA
IMSS	CSIMS000345	CHIAPAS	TUXTLA GUTIERREZ	TUXTLA GUTIERREZ	CARRETERA TUXTLA-CHIAPA DE CORZO KM 7, TUXTLA GUTIERREZ
IMSS	CSIMS000350	CHIAPAS	TAPACHULA	BUENOS AIRES	MARGOS NAVES 25 LIB SUR KM 4.0 PARQUE IND LOS MANGOS
IMSS	DFIMS000020	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	SERIS Y ZAACHILA, COL LA RAZA, C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, D.F.
IMSS	DFIMS000044	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	CLZD. VALLEJO ESQ. ANTONIO VALERIANO COL LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, D.F.
IMSS	DFIMS000061	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	CLZD. VALLEJO Y JACARANDAS COL. LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, D.F.
IMSS	DFIMS000213	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	EJE 4 NORTE FORTUNA, ENTRE CALLE 8 Y AV. LP.N, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, GUSTAVO A. MADERO, D.F.
IMSS	DFIMS000452	CIUDAD DE MÉXICO	ALVARO OBREGON	ALVARO OBREGON	AV. RIO MAGDALENA NO. 289 ENTRE ALTAMIRANO E HIDALGO COL. TIZAPAN SAN ANGELES C.P. 01090, MÉXICO, D.F.
IMSS	DFIMS000534	CIUDAD DE MÉXICO	BENITO JUAREZ	BENITO JUAREZ	GABRIEL MANCERA NO. 222 ENTRE ROMERO DE TERREROS Y NICOLAS SAN J COL DEL VALLE C.P. 09300, MÉXICO D.F., D.F.
IMSS	DFIMS000575	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MARQUEZ Y EJE 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F., D.F.
IMSS	DFIMS000580	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MARQUEZ Y EJE 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F., D.F.
IMSS	DFIMS000604	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MARQUEZ Y EJE 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F., D.F.
IMSS	DFIMS000616	CIUDAD DE MÉXICO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 ENTRE DR. MARQUEZ Y EJE 3 SUR COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F., D.F.
IMSS	DFIMS001041	CIUDAD DE MÉXICO	GUSTAVO A. MADERO	GUSTAVO A. MADERO	CALZADA VALLEJO NÚM. 675 COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, CDMX
IMSS	DFIMS001053	CIUDAD DE MÉXICO	AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	PTE. 146 B23, INDUSTRIAL VALLEJO, AZCAPOTZALCO, 02300 CIUDAD DE MÉXICO, CDMX
IMSS	DGIMS000375	DURANGO	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO	CALLE 2 A DE SELENI NÚM. 113 COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL
IMSS	GRIMS000264	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	ACAPULCO DE JUAREZ	VIALIDAD RUIZ CORTINEZ S/N, COLONIA ALTA PROGRESO
IMSS	GTIMS000226	GUANAJUATO	LEON	LEON DE LOS ALDAMA	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS Y PASEO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARAISOS C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO
IMSS	GTIMS000231	GUANAJUATO	LEON	LEON DE LOS ALDAMA	AV. MÉXICO ESQUINA PASEO DE LOS INSURGENTES COL. LOS PARAISOS C.P. 37320, LEÓN, GUANAJUATO
IMSS	GTIMS000576	GUANAJUATO	LEON	LEON DE LOS ALDAMA	CALLE ESPAÑA S/N COLONIA LOS PARAISOS C.P. 37320
IMSS	HGIMS000082	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	PACHUCA DE SOTO	COL. SAN CARLOS LA RONCHA.
IMSS	JCIMS0000301	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	BELISARIO DOMINGUEZ NO. 1000 COL. OBLATOS C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO
IMSS	JCIMS000313	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	BELISARIO DOMINGUEZ NO. 771 COL. OBLATOS C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO
IMSS	JCIMS000325	JALISCO	GUADALAJARA	GUADALAJARA	BELISARIO DOMINGUEZ NO. 735 COL. OBLATOS C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO
IMSS	JCIMS001450	JALISCO	SAN PEDRO TLACUEPAQUE	TLACUEPAQUE	PERIFÉRICO SUR NÚM. 8090 COLONIA SANTA MARIA TEQUEPEPAN
IMSS	MCIMS000454	MÉXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ	NAUCALPAN DE JUAREZ	AV. LOMAS VERDES ESQ. MANUEL ÁVILA CAMACHO COL. ENDO DEL ORO C.P. 53120, NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MÉX. PONIENTE
IMSS	MCIMS001195	MÉXICO	METEPEC	METEPEC	TOLUCA MITEPEC KM. 4.5 COLONIA LA MICHOCANA C.P. 52140
IMSS	MMIMS000622	MICHOACÁN	MORELIA	MORELIA	CALLE JESUS SANSON F. ESQ. MANUEL PEREZ CDO. INFONAVIT CAMELINAS
IMSS	MSIMS000351	MORELOS	CUERNAVACA	CUERNAVACA	AVENIDA PLAN DE AYALA ESQUINA CON AVENIDA CENTRAL NÚM 1201 COLONIA CUAUHNAHUAC
IMSS	NLIMS000303	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	AV. LINCOLN Y FIDEL VELAZQUEZ COL. NUEVA MORELOS C.P. 64190, MONTERREY, NUEVO LEÓN
IMSS	NLIMS000315	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	P. FAMILIAR Y AV. LINCOLN COL. VALLE VERDE C.P. 64730, MONTERREY, NUEVO LEÓN
IMSS	NLIMS000320	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	AV. CONSTITUCIÓN Y FÉLIX U. GÓMEZ COL. C.P. 64000, MONTERREY, NUEVO LEÓN

APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA PARA MEDICAMENTO 2023-2024

INSTITUCIÓN	CIJES	NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	DIRECCION
IMSS	NLIMS000344	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	AV. PINO SUÁREZ Y 15 DE MAYO COL. C.P. 64000, MONTERREY, NUEVO LEÓN
IMSS	NLIMS000764	NUEVO LEÓN	MONTERREY	MONTERREY	AV. MANUEL L. BARRAGAN NÚM 4850, COLONIA HIDALGO
IMSS	NTIMS000330	NAVARRIT	TEPIC	TEPIC	RETOÑO 43 COLONIA OBRERA
IMSS	OCIMS000421	OAXACA	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	LA VÍA SIN NÚMERO COLONIA CENTRO
IMSS	PLIMS000200	PUEBLA	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	2 NORTE NO. 2004 Y 20 ORIENTE COL CENTRO C.P. 72000, PUEBLA, PUEBLA
IMSS	PLIMS000212	PUEBLA	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA Y 6 PONIENTE S/N COL AMOR C.P. 72140, PUEBLA, PUEBLA
IMSS	PLIMS000632	PUEBLA	PUEBLA	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	AV. FIDEL VELAZQUEZ NÚM 4211 COLONIA INFONAVIT LA MARGARITA C.P. 72560
IMSS	QRIMS000171	QUINTANA ROO	OTHON P. BLANCO	CHETUMAL	CARRTERA CHETUMAL - MERIDA KM. 25 COLONIA AEROPUERTO
IMSS	QTIMS000290	QUERÉTARO	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QUERÉTARO	AV. DEL MEZQUITAL NÚM 6 COLONIA SAN PABLO
IMSS	SLIMS000650	SINALOA	CULIACAN	CULIACAN ROSALES	BOULEVARD EMILIANO ZAPATA NÚM 3755 COLONIA INDUSTRIAL EL PALMITO C.P. 80160
IMSS	SPIMS000410	SAN LUIS POTOSÍ	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	AV. DE LOS CONVENTOS NÚM 107-111 COLONIA HOGARES FERROCARRILEROS
IMSS	SRIMS000150	SONORA	CAJEME	CIUDAD OBRERON	PRIMERA SECCION C.P. 78436
IMSS	SRIMS000932	SONORA	CAJEME	CIUDAD OBRERON	CALLE PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY COLONIA CENTRO MEDICO
IMSS	TCIMS000401	TABASCO	CENTRO	VILLAHERMOSA	PASEO USUMACINTA NÚM 95 COLONIA PRIMERO DE MAYO
IMSS	TLIMS000211	TLAXCALA	TLAXCALA	SAN DIEGO METEPEC	LIBRAMIENTO PONIENTE INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL S/N
IMSS	TSIMS000544	TAMAULIPAS	VICTORIA	CIUDAD VICTORIA	CARRTERA MÉXICO - LAREDO KM. 701
IMSS	VZIMS001112	VERACRUZ	VERACRUZ	VERACRUZ	AV. CUAUHTEMOC ESQ. CERVANTES Y PADILLA S/N COL FORMANDO HOGAR C.P. 91810, VERACRUZ, VERACRUZ NORTE
IMSS	VZIMS001556	VERACRUZ	BOCA DEL RIO	BOCA DEL RIO	PROLONGACION DIAZ MIRON, COLONIA VISTA ALEGRE, BOCA DEL RIO, C.P. 94295, VERACRUZ
IMSS	VZIMS001561	VERACRUZ	RIO BLANCO	RIO BLANCO	AV. VERACRUZ ESQUINA CALLE NORTE 22, COLONIA SANTA CATARINA
IMSS	YNIMS000071	YUCATÁN	MÉRIDA	MÉRIDA	CALLE 41 NO. 439 X 34 EXT TERRENOS EL FÉNIX, COL INDUSTRIAL C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN
IMSS	YNIMS000095	YUCATÁN	MÉRIDA	MÉRIDA	AV. COLÓN CON ITZÁEZ COL. GARCÍA GINERÉS C.P. 97070, MÉRIDA, YUCATÁN
IMSS	ZSIMS000440	ZACATECAS	CALERA	VICTOR ROSALES	JUAN ALDAMA NORTE S/N, CENTRO, VICTORIA ROSALES, CALERA, ZACATECAS

LUGARES DE PAGO DEL AMBIENTE NACIONAL	
OOAD Y/O UMAE	LUGAR DE PAGO
OOAD AGUASCALIENTES	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES ALAMEDA NO. 704 COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS.
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZ. CUAUHTÉMOC NO. 300 COL. AVIACIÓN, C. P. 21230 MEXICALI, B. C. N.
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE MADERO NO. 315 ENTRE HÉROES DEL 47 Y H. COLEGIO MILITAR, COL. ESTERITO C. P. 23020
OOAD CAMPECHE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. LÓPEZ MATEOS S/N, ESQ. TALAMANTES Y QUINTANA ROO,, C.P. 24000, CAMPECHE, CAMP.
OOAD CHIAPAS TAPACHULA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO S/N, COL. CENTRO C. P. 30700 TAPACHULA, CHIS.
OOAD CHIAPAS TUXTLA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO S/N, COL. CENTRO C. P. 30700 TAPACHULA, CHIS.
OOAD CHIHUAHUA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. UNIVERSIDAD NO 1101 COLONIA CENTRO C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH.
OOAD COAHUILA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLVD. VENUSTIANO CARRANZA 2809 ESQ. PERIFÉRICO LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ COLONIA LA SALLE C.P. 25280, SALTILLO, COAH.
OOAD COLIMA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE ZARAGOZA NO. 62 COL. CENTRO CP. 28000, COLIMA, COL.
OOAD DF NORTE	JEFATURA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS OOAD NORTE DEL D.F. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CÓDIGO POSTAL 07760 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

OOAD DF SUR	DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SITO EN CALZADA DE LA VIGA NO. 1174, ESQUINA EJE 5 SUR, COLONIA EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430, MÉXICO, CDMX
OOAD DURANGO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE JUÁREZ NO 104 SUR 1ER. PISO ZONA CENTRO C.P.34000, DURANGO, DGO.
OOAD GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, FRACC. LOS PARAÍSO S C. P. 37320, TEL. 01 477 717 5474, LEÓN, GTO.
OOAD GUERRERO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CUAUHTÉMOC NO. 95 COL. CENTRO ACAPULCO, GRO. C.P. 39300
OOAD HIDALGO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES PROLONGACIÓN. AV. MADERO NO. 407 COL. CÉSPEDES REFORMA, C.P. 42090, PACHUCA. HGO.
OOAD JALISCO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 ESQ SIERRA MORENA COL. INDEPENDENCIA C. P. 44340 GUADALAJARA. JAL.
OOAD MÉXICO ORIENTE	JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS CALLE 4 NO. 25 PRIMER PISO FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ALCE BLANCO MUNICIPIO DE NAUCALPAN EDO. MÉX.
OOAD MÉXICO PONIENTE	JEFATURA DE FINANZAS CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ ESQ. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, COL. CENTRO, TOLUCA, MÉX. C.P. 50000
OOAD MICHOACÁN	JEFATURA DE FINANZAS AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE, COL. CENTRO 1200, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN.
OOAD MORELOS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLV. BENITO JUÁREZ NO. 18 PRIMER PISO CÓDIGO POSTAL 62000 COL. CENTRO CUERNAVACA MORELOS
OOAD NAYARIT	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZADA DEL EJERCITO NACIONAL NO. 14 COL. FRAY JUNÍPERO SERRA C. P. 63166 TEPIC, NAY.
OOAD NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE PROF. RAFAEL RAMÍREZ ORIENTE NO. 1950, C.P. 64000, MONTERREY, N.L.
OOAD OAXACA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZADA PORFIRIO DÍAZ NO. 803, COL. CENTRO, C.P. 68000 OAXACA, OAX.

OOAD PUEBLA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 4 NORTE NO. 2005 C. P. 72000 PUEBLA, PUE. COL. CENTRO
OOAD QUERETARO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES FERNANDO DE LOYOLA NO. 101, COL. SAN ÁNGEL, C.P. 76030, QUERÉTARO, QRO.
OOAD QUINTANA ROO	DEPTO. PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. HÉROES DE CHAPULTEPEC NO. 2 ORIENTE, COL. CENTRO C.P. 77000 CHETUMAL, QUINTANA ROO.
OOAD SAN LUIS POTOSI	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CUAUHTÉMOC 255 COLONIA MODERNA C.P. 78270 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
OOAD SINALOA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES FCO. ZARCO Y JESÚS G. ANDRADE S/N COL. MIGUEL ALEMÁN C. P. 80200 CULIACÁN, SIN.
OOAD SONORA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 5 DE FEBRERO NO. 205, COL. CENTRO, C.P. 85000 CD. OBREGÓN, SON.
OOAD TABASCO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. CESAR A. SANDINO NO. 102 COL. 1º DE MAYO C. P. 86190 VILLAHERMOSA, TAB.
OOAD TAMAULIPAS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CENTRO MÉDICO EDUCATIVO Y CULTURAL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS COLONIA PEDRO SOSA CÓDIGO POSTAL 87120 CD. VICTORIA, TAMPS
OOAD TLAXCALA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES GUILLERMO VALLE NO. 115 COL. CENTRO C. P. 90000 TLAXCALA, TLX.
OOAD VERACRUZ NORTE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES LOMAS DEL ESTADIO S/N COL. CENTRO C. P. 91000 XALAPA, VER.
OOAD VERACRUZ SUR	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SUR 10 NO. 127 ALTOS, C.P. 94300, ORIZABA, VERACRUZ SUR.
OOAD YUCATAN	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 34 NO. 439 POR 41 COL. INDUSTRIAL C. P. 97150 MÉRIDA, YUC.
OOAD ZACATECAS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AVENIDA RESTAURADORES NO. 3 COL. DEPENDENCIAS FEDERALES C.P. 98600 GUADALUPE, ZAC.
UMAE CARDIOLOGIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, PLANTA BAJA COL. DOCTORES, MÉX, CDMX. C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

UMAE CARDIOLOGIA NUEVO LEON	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 34 AV. LINCOLN S/N ESQ. ENF. MA. DE JESÚS CANDÍA MENDOZA COL. VALLE VERDE C.P. 64730 MONTERREY, N.L.
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 71 BLVD. REVOLUCIÓN NO. 2650 OTE. COL. TORREÓN JARDÍN C.P. 27200 TORREÓN COAH.
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N COL. LOS PARAÍSO C. P. 37320 LEÓN, GTO.
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 GUADALAJARA, JAL.
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS LOCALIZADO EN TER. PISO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE LA RAZA CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, COL. LA RAZA C.P. 02990 ALCALDÍA AZCAPOTZALCO. MÉX. CDMX
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 25 AVE. ABRAHAM LINCOLN Y AVE. FIDEL VELÁSQUEZ S/N COLONIA NUEVA MORELOS C.P. 64320 MONTERREY, N.L.
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE 24 ORIENTE SIN NÚMERO, ENTRA LA 2 Y 4 NORTE, 3ER PISO DE LA TORRE DE GOBIERNO, COL. CENTRO, C. P. 72000 PUEBLA, PUE. TELÉFONO 01 222 2424520 A LA LÍNEA 29, EXTENSIÓN 61357, HORARIO DE 8:00 A 13:30 HORAS
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE PROL HIDALGO Y HUISAGUAY S/N COL. BELLA VISTA C. P. 85130 CD. OBREGÓN, SON.
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI. AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE CUAUHTÉMOC S/N ESQ. CERVANTES Y PADILLA COL. FORMANDO HOGAR C. P. 91897 VERACRUZ, VER.
UMAE ESPECIALIDADES YUCATAN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE 34 X 41 NO. 439 EX TERRENOS EL FÉNIX COL. INDUSTRIAL EL PALMITO C.P. 97150 MÉRIDA, YUC. DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE TER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX. CDMX

UMAE GENERAL LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL GENERAL DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA, DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA CALZ. VALLEJO S/N, ESQ. AV. JACARANDAS, COL. LA RAZA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO. C.P. 02990 MÉX. CDMX
UMAE GINECO JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771 COL. INDEPENDENCIA-OBLATOS C.P. 44340 GUADALAJARA, JAL.
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 23 AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FÉLIX U. CÓMEZ COL. CENTRO C.P. 64000 MONTERREY, N.L.
UMAE GINECO PEDIATRIA GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE PASEO DE LOS INSURGENTES S/N FRACC. LOS PARAÍSO S C. P. 37328 LEÓN, GTO.
UMAE GINECO SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA NO. 4 AV. RÍO MAGDALENA NO. 289.1ER. PISO COL. TIZAPÁN, SAN ÁNGEL, C.P. 01090 ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CDMX
UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA NO. 3 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, SITO EN ANTONIO VALERIANO S/N COL. LA RAZA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO MÉXICO. CDMX
UMAE ONCOLOGÍA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS SITO EN 3ER. PISO P DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX. DE LAS 9:00 A LAS 13 HRS.
UMAE PEDIATRIA JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 735 COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 GUADALAJARA, JAL.
UMAE PEDIATRIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 PLANTA BAJA, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, MÉXICO, CDMX CP. 06720
UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. LOMAS VERDES S/N, COL. EXEJIDOS DEL ORO NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MÉX C.P. 53120 HORARIO DE 8 A 13 HRS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

<p>UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TRAUMATOLOGÍA Y ALMACÉN DE ORTOPEDIA</p>	<p>DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX, CDMX</p>
<p>UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TERAPIA FÍSICA</p>	<p>DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX, CDMX</p>
<p>UMAE TRAUMATOLOGIA NUEVO LEÓN</p>	<p>DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 21 CUAUHTÉMOC Y JUAN IGNACIO RAMÓN ZONA CENTRO C.P. 64000 MONTERREY, N.L.</p>
<p>UMAE TRAUMATOLOGIA PUEBLA ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA</p>	<p>DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA ESQUINA 6 PONIENTE COL. AMOR C. P. 72140 PUEBLA, PUE. DIVISIÓN DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P.11850 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.</p>



Oficio número 09 52 17 61 1B00/2022/ 002

Ciudad de México, a 3 de enero de 2022

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación del Control de Abasto
Presente.

Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en el ejercicio fiscal 2022, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

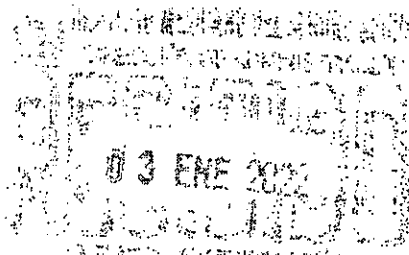
Al respecto, en ejercicio de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1. y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OOAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos que se deriven, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3 último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para la terminación anticipada, rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos que de éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación de Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requirentes a través de los Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad Médica de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados 2022, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa
Titular de la Unidad de Administración



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





C.c.p. Mtro. Borsalino González Andrade, Titular de la Dirección de Administración.*
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.*
Mtro. Daniel Esteban Ramírez Garcen, Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y Servicios*
Ing. Julio César Hernández Cruz, Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos.*

* Copia enviada a través del SICGC





ATENTA NOTA INFORMATIVA

Asunto:

Se remite listado de administradores de contratos de bienes terapéuticos, grupos 010, medicamentos, 040 psicotrópicos y estupefacientes, 060 material de curación y 080 material de laboratorio en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), para los eventos derivados de la contratación consolidada sectorial 2023-2024

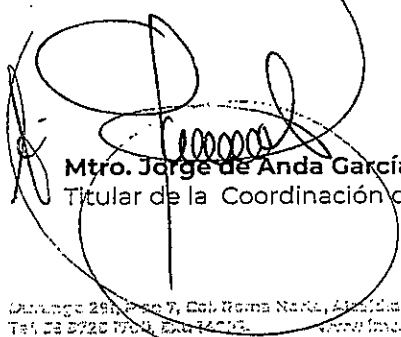
Antecedentes y Fundamentos:

- Los OOAD y UMAE determinaron las claves y cantidades necesarias de bienes terapéuticos, para cubrir necesidades de los ejercicios 2023-2024.
- En cumplimiento al Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 2.2, 4.17, 4.24.6, y 5.3.15 inciso c, 5.4.13, 5.4.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto; los Titulares de loa OOAD y UMAE designaron mediante oficio como administrador de contrato para el periodo 2023-2024, en OOAD a los Jefes de Servicios Administrativos o Coordinadores de Abastecimiento y Equipamiento y en UMAE al Director Administrativo o Jefe del Departamento de Abastecimiento, contando en el mismo oficio con la aceptación de éstos.
- Dada la designación mediante oficio 700.2020.0139 del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) para llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidados para la adquisición de medicamentos y material de curación que sean requeridos por la Administración Pública Federal, garantizando las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, cantidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se desarrolla la compra consolidada sectorial 2023-2024.

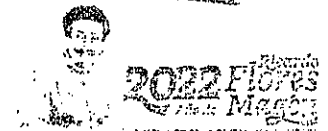
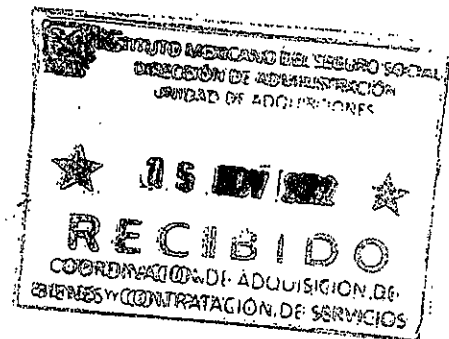
Consideraciones:

- Como parte de la documentación remitida al INSABI, se remitió, Base de datos de los Servidores Públicos administradores (en formato Excel), integrada con base a los oficios de designación de los Titulares de OOAD y UMAE y aceptación de los funcionarios designados, la que se incorpora al presente a fin de que sirva como soporte para la formalización de los contratos
- La Coordinación de Control de Abasto como Área Consolidadora, representará a los administradores de contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos derivados de los procedimientos de contratación consolidada.

Atentamente



Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto



SIN TEXTO



Listado de administradores de contratos de bienes terapéuticos, grupos 010, medicamentos, 040 psicotrópicos y estupefacientes, 060 material de curación y 080 material de laboratorio en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), para los eventos derivados de la contratación consolidada sectorial 2023-2024

RELACIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO

OOAD / UMAE	NOMBRE	CARGO	CORREO
OOAD AGUASCALIENTES	CESAR AGUSTÍN ROBLEDO PEREGRINA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	cesar.robledo@imss.gob.mx
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	L.C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	juan.hernandezro@imss.gob.mx
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	CP. LUIS ARTURO DUARTE JIMENEZ	COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	luis.duartej@imss.gob.mx
OOAD CAMPECHE	ING. FERNANDO JAVIER VIRGILJO ROMERO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	fernando.virgilio@imss.gob.mx
OOAD CHIAPAS	FERNANDO CANCINO PASCACIO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	fernando.cancino@imss.gob.mx
OOAD CHIHUAHUA	SERGIO SABINO DEL VALLE CAMPOS	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.delvalle@imss.gob.mx
OOAD COLIMA	MANUEL FERNANDO REYES MUGÜERZA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	manuel.revesm@imss.gob.mx
DELEGACIÓN COAHUILA	ALEJANDRO QUINTANAR PINEDA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	alejandro.quintanar@imss.gob.mx
OOAD DF NORTE	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	ivan.paredes@imss.gob.mx
OOAD DF SUR	HÉCTOR CRUZ WINTERGERST	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	hector.cruz@imss.gob.mx
OOAD DURANGO	C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ	ENC. DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	carlos.galindo@imss.gob.mx
OOAD GUANAJUATO	ACT. DELIA GUADALUPE ISAIAS VERA	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	delia.isaias@imss.gob.mx
OOAD GUERRERO	LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.diazqr@imss.gob.mx
OOAD HIDALGO	MTR. HUGO ZAMORA OVIEDO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	hugo.zamora@imss.gob.mx
OOAD JALISCO	MTRA. ORALIA GRAJEDA ESTRADA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	oralia.grajeda@imss.gob.mx
OOAD MÉXICO ORIENTE	ENRIQUE FLORES SÁNCHEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	enrique.flores@imss.gob.mx
OOAD MÉXICO PONIENTE	MTRA. VANESSA ORTEGA PINEDA	TIT. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	vanessa.ortega@imss.gob.mx
OOAD MICHOACÁN	SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.abrego@imss.gob.mx
OOAD MORELOS	JORGE LUIS LUNA HAM	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	jorgeluis.luna@imss.gob.mx
OOAD NAYARIT	JOEL OMAR MONTES VILLASENOR	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO	joel.montes@imss.gob.mx
OOAD NUEVO LEÓN	ABRAHAM JERÓNIMO VILLARREAL SOTO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA OOAD REGIONAL NUEVO LEÓN	abraham.villarreal@imss.gob.mx
OOAD OAXACA	GUADALUPE MONSERRAT CARMONA MEDINA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	guadalupe.carmoname@imss.gob.mx
OOAD PUEBLA	DILIAM MONTAÑO HERNANDEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	diliam.montano@imss.gob.mx
OOAD QUERÉTARO	KEVIN CÁZARES BÁRCENAS	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	kevin.cazares@imss.gob.mx
OOAD QUINTANA ROO	DULCE MILAGRO MERCADO SOLIS	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO	dulce.mercado@imss.gob.mx
OOAD SAN LUIS POTOSÍ	ING. JUAN LIVIO BELLO MARTÍNEZ	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	juan.bellom@imss.gob.mx
OOAD SINALOA	SERGIO SANTANA PUENTES	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sercio.santana@imss.gob.mx
OOAD SONORA	LIC. JUAN PEDRO BELTRAN MUÑOZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO	juan.beltranm@imss.gob.mx



OOAD / UMAE	NOMBRE	CARGO	CORREO
OOAD TABASCO	JUANA INÉS LÓPEZ PÉREZ	TITULAR COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ines.lopez@imss.gob.mx
OOAD TAMAULIPAS	DAVID ADONAI CANO CORDOVA	ENC. DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	david.canoc@imss.gob.mx
OOAD TLAXCALA	ARQ. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ LARA	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	francisco.hernandezl@imss.gob.mx
OOAD VERACRUZ NORTE	ANA LAURA PUIG LAGUNES	COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ana.puig@imss.gob.mx
OOAD VERACRUZ SUR	L.A.E. LORENZA BONILLA CERVANTES	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	lorenza.bonilla@imss.gob.mx
OOAD YUCATÁN	LIC. CARLOS AHMED AGUILAR CASTILLEJOS	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	carlos.aguilarcas@imss.gob.mx
OOAD ZACATECAS	JOSÉ MANUEL ESCOBEDO VENEGAS	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	jose.escobedov@imss.gob.mx
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN	JOSÉ LUIS MATA MORALES	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	jose.matamo@imss.gob.mx
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI	C. GUSTAVO ADOLFO VILLANUEVA GONZALEZ	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DEL ABASTO Y SUMINISTROS	gustavo.villanueva@imss.gob.mx
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	C. GUSTAVO ADOLFO VILLANUEVA GONZALEZ JONATHAN ARTURO SALINAS PEÑA	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DEL ABASTO Y SUMINISTROS JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	gustavo.villanueva@imss.gob.mx jonathan.salinas@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	LUZ MARÍA ESTRELLA SORIA	JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	estrella.soria@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	ADRIAN ALONSO CASTILLO GARCIA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	adrian.castillo@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	VICTOR ALAÑA CASTRO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	victor.alana@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	LIC. ALEJANDRO RAMÓN JIMENEZ GARZA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	alejandro.jimenez@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	yadhira.salas@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	MTRO. FRANCISCO IVÁN FLORES VIDÓVICH	ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPTO. DE ABASTECIMIENTO	francisco.floresv@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	MTRO. DANIEL HERRERA CABELLO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	daniel.herrerac@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	VINICIO EDUARDO RAMÓN GUZMÁN	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	inicio.ramon@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES YUCATAN	EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTO	edgar.cubells@imss.gob.mx
UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	SARITA FABIOLA MONTIEL PACHECO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	sarita.montiel@imss.gob.mx
UMAE GINECO JALISCO	FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	francisco.cabrerach@imss.gob.mx
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	MTRA. ELDA JUDITH RUEDA MORENO	JEFA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	elda.rueda@imss.gob.mx
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	DAVID ADRIAN LOZANO MORENO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	david.lozano@imss.gob.mx
UMAE GINECO SXXI	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	mario.viverosm@imss.gob.mx
UMAE GINECO SXXI UMAE GENERAL LA RAZA	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES GUILLERMO BAUTISTA ÁNGELES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO TITULAR DE LA OFICINA DE CONTROL DE ABASTO Y SUMINISTRO	mario.viverosm@imss.gob.mx guillermo.bautista@imss.gob.mx
UMAE ONCOLOGÍA SXXI	NOEL CRUZ SANCHEZ	JEFE DE ABASTECIMIENTO	noel.cruz@imss.gob.mx
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	IVAN GERARDO HERNANDEZ TORRES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	ivan.hernandezt@imss.gob.mx
UMAE PEDIATRÍA SXXI	ERIK RICARDO CARBAJAL JIMÉNEZ	JEFE DE OFICINA DE CONTROL DE ABASTO Y SUMINISTRO	ricardo.carbajal@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	LIC. ENRIQUE ALBARRÁN VAZQUEZ	N63 DIRECTOR ADMINISTRATIVO	enrique.albarran@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS	FRANCISCO LOZANO PARRA	ENC DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA	francisco.lozano@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	C.P. MARTÍN MARTÍNEZ SOTO	JEFE DEL DEPTO. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	martin.martinezs@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	luis.morenoe@imss.gob.mx
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	ANA LAURA MONTES DE OCA CHOREÑO	DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS	ana.montesdeoca@imss.gob.mx

Administradores del Contrato o el funcionario que lo sustituye, de conformidad con el numeral 5.3.15 de las POBALINES



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2022.

ATENTA NOTA INFORMATIVA

Asunto:

Determinación de presupuesto por año en los contratos derivados del evento de la compra consolidada sectorial 2023-2024, Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Electrónica N° LA-012M7B997-E115-2022 para la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)".

Antecedentes y Fundamentos:

- a. El artículo 31, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para fungir como área consolidadora de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios que ésta determine, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- b. Los LINEAMIENTOS para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2021, establecen entre otros aspectos, la facultad de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de determinar aquéllas contrataciones que deban ser consolidadas por la propia Oficialía o, en su caso, por alguna Dependencia o Entidad específica de la Administración Pública Federal y que las Dependencias y Entidades de la misma, en las que se encuentra el Instituto Mexicano del Seguro Social, están obligadas a sujetarse a las Contrataciones Consolidadas que se realicen, en los términos que establezca la propia Oficialía.
- c. Mediante oficio 700.2020.0139 se determinó al INSABI como responsable de llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidados para la adquisición de medicamentos y material de curación que sean requeridos por la Administración Pública Federal, garantizando las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, cantidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; generando para esos efectos compra consolidada sectorial 2023-2024.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





- d. Conforme a la plataforma habilitada por el INSABI, denominada AAMATES, la demanda de las dependencias y entidades de la administración pública, fue solicitada para su registro por ejercicio (2023-2024).
- e. A nivel Institucional, la demanda fue solicitada por los OOAD y UMAE, para cada ejercicio fiscal.
- f. Con base a los lineamientos para la determinación de demanda, esta consideró descontar los inventarios estimados de arranque en 2023, por lo que se registraron renglones sin demanda para dicho ejercicio.
- g. El acuerdo para la adquisición consolidada suscrito entre INSABI y los participantes el 1 de agosto de 2022, no establece referencia de que la demanda de las dependencias y entidades participantes, incluyendo la del Instituto, corresponda la registrada en AAMATES o de que ésta se haya generado por ejercicio presupuestal.
- h. Los requerimientos de documentación generados por INSABI, para el evento indicado al rubro, fueron solicitadas con base a la cantidad máxima y mínima registrada para ambos ejercicios; sin hacer distinción por año.
- i. En el procedimiento de contratación indicado al rubro la contratación se requirió por cantidades máximas y mínimas para ambos ejercicios, sin referencia de separación por ejercicio.
- j. Mediante correos electrónicos de fecha 15 de diciembre de 2022 emitido de la cuenta de Dalia Veronica Inzunza Camacho dalia.inzunza@insabi.gob.mx, se remitió información proporcionada por la Coordinación de Abasto del INSABI, relativa a la asignación de las claves que resultaron adjudicadas durante el procedimiento de mérito, denominado "DESAGREGACIÓN LA-012M7B997-E115-2022 ENTREGA IMSS", en que se estableció por año la cantidad máxima y mínima requerida y adjudicada por proveedor; emitiéndose rectificación de fallo el 20 de diciembre de 2022.
- k. Las POBALINES, establecen en el numeral 4.24.1 inciso o) que la requisición, debe contar entre otros requisitos en caso de contratos plurianuales, con el desglose de los importes a ejercer en cada ejercicio fiscal, de conformidad con los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en concordancia con el 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; aspecto considerado en los modelos de contratación plurianual

Consideraciones:

Atendiendo a que en el acuerdo para la adquisición consolidada suscrito el 1 de agosto de 2022, entre INSABI y los participantes, el FO-CON 03, el requerimiento Institucional solicitado por INSABI para el desarrollo del evento indicado al rubro, y el procedimiento de





contratación, no establecen la demanda y/o presupuesto por ejercicio 2023 y 2024, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones indicadas en la última viñeta del apartado que antecede, se integra como parte de la documentación para la formalización de contratos derivados del evento indicado al rubro; los siguientes anexos:

Table with 2 columns: Anexo 1 Desagregación por clave proveedor del evento de contratación número LA-012M7B997-E115-2022; Anexo 2 Desagregación por proveedor del evento de contratación número LA-012M7B997-E115-2022

Que corresponden a la cuantificación que por ejercicio fiscal y proveedor se obtiene del archivo "DESAGREGACIÓN LA-012M7B997-E115-2022 ENTREGA IMSS"; destacando que para las claves en las que no se estableció requerimiento para el ejercicio 2023 (conforme a lo indicado en el inciso "f" de antecedentes y fundamento) y que se precisan a continuación:

Table with 4 columns of numerical values representing budget and contract details.

Dada la contratación plurianual, se consideró el 10% de la cantidad establecida para el ejercicio 2024.

Sin que lo anterior acote las obligaciones asumidas por los proveedores adjudicados en el evento de contratación de mérito.

Atentamente

Handwritten signature of Mtro. Jorge de Anda García

Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO

NTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
15	010.000.1223.00	ALUMINIO Y MAGNESIO TABLETA MASTICABLE CADA TABLETA MASTICABLE CONTIENE: HIDROXIDO DE ALUMINIO 200 MG HIDROXIDO DE MAGNESIO 200 MG O TRISILICATO DE MAGNESIO: 4473 MG ENVASE CON 50 TABLETAS MASTICABLES.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	47.50	30744	76881	1,460,340.00	3,650,897.50	30743	76857	1,460,292.50	3,650,707.50
15	010.000.1224.00	ALUMINIO Y MAGNESIO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENE: HIDROXIDO DE ALUMINIO 3.7 G HIDROXIDO DE MAGNESIO 4.0 G O TRISILICATO DE MAGNESIO: 8.9 ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	31.60	1101683	2754356	34,813,182.80	87,031,323.60	1101652	2,754,131	34,812,203.20	87,030,539.60
15	010.000.1910.00	NITROFURANTOINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: NITROFURANTOINA 100 MG ENVASE CON 40 CAPSULAS.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	30.00	154581	386451	4,637,430.00	11,593,530.00	168,039	420,097	5,041,170.00	12,602,910.00
15	010.000.2242.00	CARBON ACTIVADO POLVO CADA ENVASE CONTIENE: CARBON ACTIVADO 1KG ENVASE CON UNKG. (PARA USO EN SERIES HUMANOS).	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	1500.00	2694	6734	4,041,000.00	10,101,000.00	2,807	7,077	4,210,500.00	10,525,500.00
15	010.000.4356.01	PREGABALINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: PREGABALINA 75 MG ENVASE CON 28CAPSULAS	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	2079	680878	1702194	14,155,453.62	35,588,613.26	680878	1702194	14,155,453.62	35,588,613.26
15	010.000.4358.01	PREGABALINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: PREGABALINA 150 MG ENVASE CON 28CAPSULAS	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	2570	207026	571564	5,320,568.20	13,301,394.80	207026	571564	5,320,568.20	13,301,394.80
15	010.000.5486.01	OLANZAPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: OLANZAPINA 10 MG ENVASE CON 28TABLETAS.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	32.00	86875	212188	2,716,000.00	6,790,016.00	84871	212177	2,715,872.00	6,789,664.00
15	010.000.6000.00	CARBONATO DE CALCIO / VITAMINA D3 TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CARBONATO DE CALCIO 1666.670 MG. EQUIVALENTE A 600 MG DE CALCIO COLECALCIFEROL 6.2 MGEQUIVALENTE A 400 UI DE VITAMINA D3. ENVASE CON 30 TABLETAS.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	60.00	304003	7601006	18,240,180.00	45,600,360.00	419384	1,048,460	23,163,040.00	62,907,600.00
15	040.000.2608.00	CARBAMAZEPINA TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: CARBAMAZEPINA 200 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	18.00	1106293	2765682	19,913,274.00	49,782,276.00	1249423	3,133,558	22,489,614.00	56,224,044.00
5	010.000.0566.00	METILDOPA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: METILDOPA 250 MG ENVASE CON 30TABLETAS.	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	42.00	111954	279884	4,702,068.00	11,755,128.00	224,232	560,730	9,420,264.00	23,550,660.00
5	010.000.1278.00	GLICEROL SUPOSITORIO CADA SUPOSITORIO CONTIENE: GLICEROL 2.532 G ENVASE CON 5SUPOSITORES.	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	40.00	4753	11681	190,120.00	475,240.00	5,978	14,943	239,120.00	597,720.00
5	010.000.2871.00	FENILEFRINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE FENILEFRINA 100MG ENVASE CON CLORURO DE SODIO PARA USO OJOS	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	135.00	8937	22342	1,206,495.00	3,016,170.00	8937	22,342	1,206,495.00	3,016,170.00
5	010.000.2899.00	SOLUCION OFTALMICA CADA GRAMO O ML CONTIENE: CLORURO DE SODIO 50 MG ENVASE CON 7 C O CON COTERO INTEGRAL CON 10 ML	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	105.00	11618	29044	1,219,890.00	3,049,620.00	11,990	29,974	1,258,950.00	3,147,270.00
5	010.000.4409.00	CADA 100 ML CONTIENE: TROPICAMIDA 1 G ENVASE CON COTERO INTEGRAL CON 5 ML	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	125.80	7756	19389	975,704.80	2,439,136.20	7,756	19,389	975,704.80	2,439,136.20
5	010.000.6260.00	BUMETANIDA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: BUMETANIDA 10MG. ENVASE CON 20 CAPSULAS O TABLETAS.	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	315.00	3692	9230	1,162,980.00	2,907,450.00	4,799	11,996	1,511,685.00	3,778,740.00
5	010.000.6276.01	FENOFIBRATO CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: FENOFIBRATO 160 MG CADA CON 30CAPSULAS.	ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	144.20	1904	4759	274,556.80	686,247.80	1,990	4,974	286,958.00	717,250.80
5	010.000.6278.00	FRASCO CON GRANULADO CONTIENE: CLARITROMICINA 2.50G ENVASE CON UN FRASCO CON 60 ML	ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	149.35	517	1291	77,213.95	192,810.85	517	1,291	77,213.95	192,810.85

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ET15	010.000.628000	CLARITROMICINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLARITROMICINA 500 MG. ENVASE CON 12 TABLETAS.	ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A DE C.V.	169.95	303	757	51,494.85	128,652.15	408	1,000	69,339.60	173,349.00
ET15	010.000.067100	HEPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: HEPARINA SODICA EQUIVALENTE A 10,000 UI DE HEPARINA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA CON 10 ML (10000 UI/ML).	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	2,400.00	22,197	55,491	53,272,800.00	133,178,400.00	22,197	55,491	53,272,800.00	133,178,400.00
ET15	010.000.087100	ALIBOUR POLVO CADA GRAMO CONTIENE: SULFATO DE COBRE 1770 MG SULFATO DE ZINCO 915 MG. ALCANFOR 265 MG ENVASE CON 12 SOBRES CON 22 G.	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	38.50	40,564	101,409	1,561,714.00	3,904,246.50	40,564	101,409	1,561,714.00	3,904,246.50
ET15	010.000.230100	HIPOCLOROTIAZIDA TABLETA CADA 20 TABLETAS.	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	6.69	6,315,023	15,787,556	42,247,503.87	105,618,749.64	6,777,577	16,793,792	44,940,188.73	112,350,468.48
ET15	010.000.262200	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA CON CUBIERTA O CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION RETARDADA CADA TABLETA CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO 200 MG EQUIVALENTE A 185.6 MG DE ACIDO VALPROICO O VALPROATO DE MAGNESIO 200 MG. ENVASE CON 40 TABLETAS.	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	33.00	779,787	1,949,467	25,732,971.00	64,332,411.00	842,956	2,107,388	27,817,548.00	69,543,804.00
ET15	010.000.262300	VALPROATO DE MAGNESIO SOLUCION CADA ML CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO EQUIVALENTE A 186 MG DE ACIDO VALPROICO. ENVASE CON 40 ML.	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	42.50	106,801	267,002	4,539,042.50	13,247,585.00	106,801	267,002	4,539,042.50	13,247,585.00
ET15	010.000.435500	VINORELBINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: DITARTRATO DE VINORELBINA EQUIVALENTE A 10 MG DE VINORELBINA ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 1 ML.	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	440.00	238	594	104,720.00	261,360.00	2,140.00	5,350.00	941,600.00	2,354,000.00
ET15	010.000.047200	PREDNISONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PREDNISONA 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	4.30	378,910	947,275	1,629,313.00	4,073,282.50	378,910	947,275	1,629,313.00	4,073,295.40
ET15	010.000.176600	INJECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOXORRUBICINA LIPOSOMAL PEGILADA EQUIVALENTE A 20 MG DE DOXORRUBICINA (2MG/ML). ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML (2 MG/ML).	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	899.00	11,288	29,220	10,147,912.00	25,169,780.00	15,469	38,671	13,906,631.00	34,765,229.00
ET15	010.000.252300	MITOXANIDA GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA CADA GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA CONTIENE: MITOXANIDA 500 MG ENVASE CON 6 GRAGEAS O TABLETAS RECUBIERTAS.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	38.50	29,292	70,728	1,089,242.00	2,723,028.00	374	936	14,399.00	36,036.00
ET15	010.000.262000	ACIDO VALPROICO. CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: ACIDO VALPROICO 250 MG ENVASE CON 60 CAPSULAS.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	139.00	660	1,649	91,740.00	229,211.00	821	2,052	114,319.00	285,228.00
ET15	010.000.264800	PRAMIPEXOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DICLORHIDRATO DE PRAMIPEXOL MONOHIDRATO 0.5 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	19.00	134,081	335,202	2,547,539.00	6,368,838.00	145,248	363,120	2,759,712.00	6,899,280.00
ET15	010.000.301200	FLUOROURACILO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: FLUOROURACILO 250 MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 10 ML.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	450.00	919	2,297	413,550.00	1,033,650.00	8,269.00	20,673.00	3,721,050.00	9,302,850.00
ET15	010.000.340600	ACEMETACINA. CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA CADA CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: ACEMETACINA 90 MG ENVASE CON 14 CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	125.00	82	204	10,250.00	25,500.00	82	204	10,250.00	25,500.00

NTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
15	010.000.3507.00	LEVONORGESTREL Y ETINILESTRADIOL GRAGEA CADA GRAGEA CONTIENE: LEVONORGESTREL 0.15 MG ETINILESTRADIOL 0.03 MG ENVASE CON 28 GRAGEAS. (21 CON HORMONALES Y 7 SIN HORMONALES).	ALTRERNAVIDA, S.A. DE C.V.	1195	162,076	405,188	1,936,808.20	4,841,996.60	255,054	637,635	3,047,895.30	7,619,738.25
5	010.000.4227.00	IMATINIB. COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: MESILATO DE IMATINIB EQUIVALENTE 400 MG DE IMATINIB ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	ALTRERNAVIDA, S.A. DE C.V.	805.00	16	38	12,980.00	30,590.00	17	43	13,685.00	34,615.00
5	010.000.4396.00	EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL O EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL/FUMARATO. TABLETA RECUBIERTA. CADA TABLETA RECUBIERTA CONTIENE: TENOFOVIRDISOPROXIL 245 MG O TENOFOVIR DISOPROXIL. FUMARATO 300 MG EQUIVALENTE A 245 MG DE TENOFOVIR DISOPROXIL EMTRICITABINA 200 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS RECUBIERTAS.	ALTRERNAVIDA, S.A. DE C.V.	325.00	50,464	126,159	16,400,800.00	41,001,675.00	54,371	135,926	17,670,575.00	44,175,950.00
5	010.000.4442.00	APREPITANT CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: 125 MG DE APREPITANT CADA CAPSULA ACOTIENE: 80 MG DE APREPITANT ENVASE CON UNA CAPSULA DE 125 MG Y 2 CAPSULAS DE 80 MG.	ALTRERNAVIDA, S.A. DE C.V.	639.00	27,243	68,107	17,408,277.00	43,520,373.00	27,243	68,107	17,408,277.00	43,520,373.00
3	010.000.4448.00	BORTEZOMIB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: BORTEZOMIB 3.5 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	ALTRERNAVIDA, S.A. DE C.V.	320.00	94	233	30,080.00	74,560.00	839.00	2,098.00	268,480.00	671,360.00
3	010.000.4464.00	GALANTAMINA. CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA. CADA CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: BROMHIDRATO DE GALANTAMINA EQUIVALENTE A 8 MG DE GALANTAMINA ENVASE CON 7 CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA.	ALTRERNAVIDA, S.A. DE C.V.	149.00	192	480	28,608.00	71,520.00	192	480	28,608.00	71,520.00
010.000.5163.00	SOMATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SOMATROPINA BIOSINTETICA 133 MG EQUIVALENTE A 4 UI ENVASE CON FRASCO AMPULA Y FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CON 1 O 2 ML DE DILUYENTE.	ALTRERNAVIDA, S.A. DE C.V.	184.00	78,954	197,384	12,358,916.00	30,397,166.00	164,571	411,427	25,343,934.00	63,359,758.00	
010.000.5167.00	SOMATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA CARTUCHO CON DOS COMPARTIMIENTOS UNO CON LIOFILIZADO CONTIENE: SOMATROPINA 5.3 MG EQUIVALENTE A 16 UI Y OTRO CON EL DILUYENTE ENVASE CON UN CARTUCHO CON DOS COMPARTIMIENTOS. UNO CON LIOFILIZADO Y OTRO CON EL DILUYENTE.	ALTRERNAVIDA, S.A. DE C.V.	478.00	24,692	61,728	11,802,776.00	29,505,984.00	24,692	61,728	11,802,776.00	29,505,984.00	
010.000.5251.00	INTERFERON BETA 1 SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O CADA JERINGA PRELLENADA CONTIENE: INTERFERON BETA 1 A 6 MILLONES UI (BOMICROGRAMOS) ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON DISPOSITIVO MEDICO Y UNA JERINGA CON 1 ML DE DILUYENTE, O UNA JERINGA PRELLENADA	ALTRERNAVIDA, S.A. DE C.V.	485.00	402	1,003	186,930.00	466,395.00	3,609.00	9,024.00	1,678,185.00	4,196,160.00	

		2023										2024		
EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX		
ET15	010.000.5432.00	FILGRASTRIM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O JERINGA CONTIENE FILGRASTRIM 300 MICROGRAMOS ENVASE CON 5 FRASCOS AMBULIA O JERINGAS	ALTRERNAVIDA, S.A. DE C.V.	380.00	4,807	12,016	1,826,680.00	4,566,080.00	43,257.00	108,142.00	16,437,660.00	41,093,960.00		
ET15	010.000.5461.00	CAPRECTABINA, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE CAPRECTABINA 500 MG.	ALTRERNAVIDA, S.A. DE C.V.	849.00	19,203	48,006	16,303,347.00	40,757,094.00	24,154	60,385	20,506,746.00	51,266,865.00		
ET15	010.000.5463.00	ENVASE CON 20 TABLETAS. TEMOZOLOMIDA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE TEMOZOLOMIDA 100 MG ENVASE CON 5 CAPSULAS.	ALTRERNAVIDA, S.A. DE C.V.	255.00	2,116	5,290	539,580.00	1,348,950.00	5,320	13,300	1,356,600.00	3,391,500.00		
ET15	010.000.5463.02	ENVASE CON 10 FRASCOS AMBULIA. TEMOZOLOMIDA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE TEMOZOLOMIDA 100 MG ENVASE CON 10 CAPSULAS.	ALTRERNAVIDA, S.A. DE C.V.	1,666.00	52	150	86,632.00	216,580.00	469.00	1,172.00	781,354.00	1,952,552.00		
ET15	010.000.6220.02	FLUOROURACILO SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE FLUOROURACILO 500 MG.	ALTRERNAVIDA, S.A. DE C.V.	12,000.00	1,049	2,621	12,598,800.00	3,146,200.00	1,049	2,620	1,258,800.00	3,144,000.00		
ET15	010.000.6258.00	ENVASE CON 10 FRASCOS AMBULIA. BISOPROLOL, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE BISOPROLOL FUMARATO 10 MG CADA CON 30 TABLETAS.	ALTRERNAVIDA, S.A. DE C.V.	48.99	224	558	10,973.76	27,336.42	224	558	10,973.76	27,336.42		
ET15	040.000.4486.01	ANFETAMONA O BUPROPION. TABLETA O GRASEA DE LIBERACION PROLONGADA. CADA TABLETA O GRASEA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE ANFETAMONA O BUPROPION 50 MG ENVASE CON 30 TABLETAS O GRASEAS DE LIBERACION PROLONGADA.	ALTRERNAVIDA, S.A. DE C.V.	79.00	20,566	51,414	1,674,714.00	4,061,706.00	20,566	51,414	1,624,714.00	4,061,706.00		
ET15	010.000.0246.00	PROPOFOL, EMULSION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE PROPOFOL 200 MG EN EMULSION CON EDETATO DISODICO (DIIHIDRATADO), ENVASE CON 5 AMPOLLETAS. FRASCOS AMPULA DE 20 ML.	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.	79.99	48,095	120,236	3,847,119.05	9,617,677.64	432,850.00	1,082,266.00	34,623,671.50	86,559,258.74		
ET15	010.000.0247.01	INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE CLORHIDRATO DE DEXMETOMETIDINA 200 MICROGRAMOS. ENVASE CON 5 FRASCOS AMBULIA.	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.	85.10	6,454	16,335	549,235.40	1,373,088.50	58,081.00	145,213.00	4,942,693.10	12,357,626.30		
ET15	010.000.5439.00	AMIFOSTINA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE AMIFOSTINA (BASE ANHIDRA) 500 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.	3,958.00	1,076	2,688	4,258,808.00	10,659,104.00	2,156	5,390	8,533,448.00	21,333,670.00		
ET15	010.000.2726.00	ACICLOVIR, COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE ACICLOVIR 400 MG ENVASE CON 35 COMPRIMIDOS O TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	51.81	4,276	10,688	221,539.56	553,745.28	4,437	11,092	729,880.97	574,676.52		
ET15	010.000.4023.00	ROSUVASTATINA, TABLETA CADA TABLETA EQUIVALENTE A 10 MG DE ROSUVASTATINA EQUIVALENTE A 10 MG DE ROSUVASTATINA ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	25.54	221	552	5,644.34	14,098.08	221	552	5,644.34	14,098.08		
ET15	010.000.4152.01	SITAGLIPTINA, COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE FOSFATO DE SITAGLIPTINA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 100 MG DE SITAGLIPTINA ENVASE CON 28 COMPRIMIDOS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	118.55	894,914	2,237,283	106,092,054.70	265,229,899.65	894,914	2,237,283	106,092,054.70	265,229,899.65		
ET15	010.000.4227.00	IMATINIB, COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE MESILATO DE IMATINIB EQUIVALENTE A 400 MG DE IMATINIB ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	855.46	10	26	8,554.60	22,241.96	12	29	10,265.52	24,808.34		
ET15	010.000.4268.00	CADA TABLETA CONTIENE LAMIVUDINA 150 MG ZIDOVUDINA 300 MG ENVASE CON 60 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	255.17	2,768	6,920	706,310.56	1,765,776.40	4,796	11,990	1,233,795.32	3,059,488.30		
ET15	010.000.4277.00	TENOFOVIR TABLETA CADA TABLETA CONTIENE TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 300 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	271.69	433	1,081	117,641.77	293,696.89	3,890.00	9,725.00	1,056,874.10	2,642,185.25		

ÍTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
5	010.000.4370.01	SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A SILDENAFIL 50 MG ENVASE CON 4 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	8.91	68.660	171.652	611.760.60	1,529,419.32	71.943	179.858	64,012.13	1,602,534.78
5	010.000.4370.00	EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: EFAVIRENZ 600 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	89.87	24.620	61.549	2.212.599.40	5,531,408.63	24.620	61.549	2,212,599.40	5,531,408.63
3	010.000.4371.00	ABACAVIR-LAMIVUDINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO DE ABACAVIR EQUIVALENTE A 600 MG DE ABACAVIR LAMIVUDINA 300 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	328.90	2.033	5.081	668.853.70	1,671,400.90	3.043	7.610	1,000,842.70	2,502,929.00
3	010.000.4385.00	ENTECAVIR TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ENTECAVIR 0.50 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	1,747.90	1.976	4.938	3,453,850.40	8,631,130.20	1.976	4.938	3,453,850.40	8,631,130.20
3	010.000.4431.00	CARBOPLATINO SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CARBOPLATINO 150 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	267.30	66.812	167,029	17,858,647.60	44,646,851.70	74,740	186,849	19,978,002.00	49,444,737.70
3	010.000.4448.00	BORTEZOMIB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: BORTEZOMIB 3.5 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	326.70	63	156	20,582.10	50,965.20	559.00	1,400.00	182,625.30	457,380.00
3	010.000.4490.00	ARIPIRAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ARIPIRAZOL 15 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	32.75	999	2,496	32,717.25	817,444.00	999	2,496	32,717.25	817,444.00
3	010.000.4492.00	ARIPIRAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ARIPIRAZOL 30 MG ENVASE CON 10 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	39.57	286	714	11,371.02	28,252.98	308	768	12,187.56	30,389.76
3	010.000.5273.00	ZIDOVUDINA SOLUCION ORAL CADA 100 ML CONTIENE: ZIDOVUDINA 1 G ENVASE CON 240 ML.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	379.50	646	1,614	245,157.00	612,513.00	646	1,614	245,157.00	612,513.00
3	010.000.5324.00	MARAVIROC TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MARAVIROC 150 MG ENVASE CON 60 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	4,948.90	829	2,071	4,102,638.10	10,249,171.90	1,372	3,430	6,789,890.80	16,974,727.00
3	010.000.5325.00	MARAVIROC TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MARAVIROC 300 MG ENVASE CON 60 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	5,058.90	331	826	1,674,495.90	4,178,651.40	480	1,200	2,428,272.00	6,070,680.00
3	010.000.5435.00	DOCETAXEL SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: PACLITAXEL 300 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 150 ML CON EQUIPO PARA VENOCULISIS LIBRE DE POLVINILCLORURO (PVC) Y FILTRO CON MEMBRANA NO MAYOR DE 0.22 MICRAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	448.47	8.604	21.510	3,859,635.88	9,646,589.70	19,566	48.913	8,774,764.02	21,936,013.11
3	010.000.5437.01	DOCETAXEL SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: DOCETAXEL ANHIDRO O TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 80 MG DE DOCETAXEL ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 80 MG CON 4 ML.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	373.75	13,450	33,623	5,026,937.50	12,566,596.25	13,453	33,632	5,028,058.75	12,569,960.00
3	010.000.5465.02	TEMZOLOMIDA. CAPSULA. CADA CAPSULA CONTIENE: TEMZOLOMIDA 20 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	879.75	359	896	316,630.25	789,256.00	1,009	2,522	887,667.75	2,218,729.50
3	010.000.5470.00	ERTINIB TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ERTINIB 250 MG. ERTINIB COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE ERTINIB EQUIVALENTE A 150 MG DE ERTINIB ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	1,428.90	422	1,055	602,995.80	1,507,489.50	422	1,055	602,995.80	1,507,489.50
3	010.000.5486.01	OLANZAPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: OLANZAPINA 10 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	30.55	33,950	84,875	1,037,172.50	2,592,931.25	33,960	84,899	1,037,478.00	2,593,864.45
3	010.000.5506.00	CELECOXIB CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CELECOXIB 200 MG ENVASE CON 10 CAPSULAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	17.35	3,235.944	8,089.859	56,143,628.40	140,359,053.65	3,235.944	8,089.859	56,143,628.40	140,359,053.65
3	010.000.5662.00	LACOSAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LACOSAMIDA 150 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	546.70	4	10	2,186.80	5,467.00	35.00	86.00	19,134.50	47,016.20

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ET15	010.000.5845.00	SILDENAFIL TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A 20 MG DE SILDENAFIL ENVASE CON 90 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	218.90	1,028	2,568	225,029.20	562,135.20	1,028	2,568	225,029.20	562,135.20
ET15	010.000.6023.00	FOSAPREPTANT SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE:FOSAPREPTANT DE DIMECLUMINA EQUIVALENTE A 150 MG DE FOSAPREPTANT. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	477.89	22,538	56,343	9,418,404.82	23,545,176.27	22,538	56,343	9,418,404.82	23,545,176.27
ET15	010.000.6244.00	OLMESARTAN, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: OLMESARTAN MEDOXIMOLO 20 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	49.01	24	58	1,176.24	2,842.58	24	58	1,176.24	2,842.58
ET15	010.000.6245.00	OLMESARTAN, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: OLMESARTAN MEDOXIMOLO 40 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	63.79	254	634	16,202.66	40,442.86	296	740	18,881.84	47,204.60
ET15	010.000.6249.00	TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: OLMESARTAN MEDOXIMOLO 20 MG. HIDROCLOROTIAZIDA 12.5 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	45.95	96	240	4,412.00	11,028.00	96	240	4,412.00	11,028.00
ET15	010.000.6250.00	OLMESARTAN/ HIDROCLOROTIAZIDA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: OLMESARTAN MEDOXIMOLO 40 MG. HIDROCLOROTIAZIDA 12.5 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	65.87	114	283	7,486.38	18,584.63	114	283	7,486.38	18,584.63
ET15	010.000.6295.00	PACLITAXEL SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA O VIAL CONTIENE: PACLITAXEL 30 MG (30 MG/5ML). ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA O VIAL.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	115.25	192	480	22,128.00	55,320.00	192	480	22,128.00	55,320.00
ET15	040.000.4484.00	SERTRALINA, CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE SERTRALINA EQUIVALENTE A 50 MG DE SERTRALINA. ENVASE CON 14 CAPSULAS O TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	14.85	1,517,096	3,792,739	22,528,875.60	56,322,174.35	1,517,096	3,792,739	22,528,875.60	56,322,174.35
ET15	010.000.5474.00	ERLOTINIB, COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE ERLOTINIB EQUIVALENTE A 150 MG DE ERLOTINIB. ENVASE CON 30 COMBIBRIDOS.	AMG PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.	1,022.00	72	180	73,584.00	183,960.00	72	180	73,584.00	183,960.00
ET15	010.000.5472.00	BEVACIZUMAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: BEVACIZUMAB 100 MGENVASE CON FRASCO AMPULA CON 4 ML.	AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.	1,190.86	1,930	4,823	2,298,359.80	5,743,577.78	5,329	12,822	6,107,920.94	15,269,206.92
ET15	010.000.5473.00	BEVACIZUMAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: BEVACIZUMAB 400 MGENVASE CON FRASCO AMPULA CON 16 ML.	AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.	3,794.61	3,702	9,255	14,047,646.22	35,119,115.55	4,430	11,075	16,810,722.30	42,025,305.75
ET15	010.000.3047.00	TAMOXIFENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE TAMOXIFENO EQUIVALENTE A 20 MG DE TAMOXIFENO ENVASE CON 14 TABLETAS.	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	24.48	100,458	251,143	2,459,211.84	6,147,880.64	116,676	291,690	2,856,228.48	7,140,571.20
ET15	010.000.5426.00	FLUTAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FLUTAMIDA 250 MG ENVASE CON 90 TABLETAS.	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	535.62	3,032	7,579	1,623,999.84	4,059,463.98	3,032	7,579	1,623,999.84	4,059,463.98
ET15	010.000.6029.00	TRIPTORELINA, SUSPENSION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: PAMOATO DE TRIPTORELINA EQUIVALENTE A 3.75 MG DE TRIPTORELINA. ENVASE CON UNFRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON 2 ML DE DILUYENTE Y EQUIPO PARA ADMINISTRACION.	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	2,103.49	426	1,065	896,085.74	2,240,216.85	447	1,116	940,260.03	2,347,494.84
ET15	010.000.1755.00	BUSULFAN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BUSULFAN 2 MG ENVASE CON 25 TABLETAS.	ASPEN LABS, S.A. DE C.V.	487.20	1,315	3,286	640,668.00	1,600,939.20	1,315	3,286	640,668.00	1,600,939.20

ITO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
3	010.000.5720.00	PARACETAMOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO CONTIENE: PARACETAMOL 500 MG. ENVASE CON UN FRASCO CON 50 ML	ASPEN LABS, S.A. DE C.V.	7,123	209,433	523,582	15,336,778.59	38,341,909.86	209,433	523,582	15,336,778.59	38,341,909.86
5	010.000.5720.01	PARACETAMOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO CONTIENE: PARACETAMOL 500 MG. ENVASE CON CUATRO FRASCOS CON 50 ML	ASPEN LABS, S.A. DE C.V.	292.92	71,601	179,002	20,973,364.92	52,433,265.84	71,601	179,002	20,973,364.92	52,433,265.84
5	040.000.6799.00	QUETIAPINA: TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUMARATO DE QUETIAPINA EQUIVALENTE A 25 MG DE QUETIAPINA. ENVASE CON 30 TABLETAS.	ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	91.00	544	1,360	49,504.00	123,760.00	544	1,360	49,504.00	123,760.00
5	010.000.6032.00	CONCENTRADO DE PROTEINAS HUMANAS COAGULABLES. SOLUCION. CADA ML DE SOLUCION RECONSTITUIDA CONTIENE: FIBINOGENO HUMANO 91 MG (CONO PROTEINA COAGULABLE) APROTININA BOVINA O SINTETICA 3000 UI/K TROMBINA HUMANA 500 UI. CLORURO DE CALCIO 40 MICROMOL. ENVASE CON UN FRASCO CON LIORLIZADO DE FIBINOGENO (92MG), UN FRASCO AMPULA CON 2 ML DE SOLUCION DE APROTININA BOVINA O SINTETICA(6000 UI/K) COMO DILUYENTE; UN FRASCO AMPULA CON LIORLIZADO DE TROMBINA (1000UI) Y UN FRASCO AMPULA CON 2 ML DE SOLUCION DE CLORURO DE CALCIO (80 MICROMOL) COMO DILUYENTE. EQUIPO PARA RECONSTITUCION Y APLICACION.	BAXTER, S.A. DE C.V.	4,788.00	2,846	7,115	13,629,494.00	34,064,157.00	3,124	7,808	14,960,836.00	37,392,512.00
5	010.000.6033.00	CONCENTRADO DE PROTEINAS HUMANAS COAGULABLES. SOLUCION. CADA ML DE SOLUCION RECONSTITUIDA CONTIENE: FIBINOGENO HUMANO 91 MG (CONO PROTEINA COAGULABLE) APROTININA BOVINA O SINTETICA 3000 UI/K TROMBINA HUMANA 500 UI. CLORURO DE CALCIO 40 MICROMOL. ENVASE CON UN FRASCO CON LIORLIZADO DE FIBINOGENO (455 MG), UN FRASCO AMPULA CON 5 ML DE SOLUCION DE APROTININA BOVINA (5000 UI/K) COMO DILUYENTE; UN FRASCO AMPULA CON LIORLIZADO DE TROMBINA (2500 UI) Y UN FRASCO AMPULA CON 5 ML DE SOLUCION DE CLORURO DE CALCIO (200 MICROMOLI) COMO DILUYENTE. EQUIPO PARA RECONSTITUCION Y APLICACION.	BAXTER, S.A. DE C.V.	11,508.00	2,404	6,009	27,665,232.00	69,151,572.00	2,404	6,009	27,665,232.00	69,151,572.00
5	010.000.6507.00	LIPIDOS/AMINOACIDOS/GLUCOSA. (LIPIDOS AL 20%, AMINOACIDOS AL 14.2% CON ELECTROLITOS, GLUCOSA AL 27.5% CON CALCIO). EMULSION INYECTABLE INTRAVENOSA. CADA 100 ML CONTIENE: COMPARTIMIENTO DE LIPIDOS: ACEITE DE SOYA REFINADO Y ACEITE DE OLIVA REFINADO 20.000G. ENVASE CON BOLSA DE PLASTICO DE 1000 ML CON TRES COMPARTIMIENTOS (200 ML PARA LIPIDOS, 400 ML PARA AMINOACIDOS CON ELECTROLITOS, 400 ML PARA	BAXTER, S.A. DE C.V.	12,665.00	1,553	3,882	1,966,098.00	4,914,612.00	1,553	3,882	1,966,098.00	4,914,612.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E115	010.000.6507.02	LÍPIDOS/AMINOÁCIDOS/GLUCOSA. (LÍPIDOS AL 20%, AMINOÁCIDOS AL 14.2% CON ELECTROLITOS, GLUCOSA AL 27.5% CON CALCIO), EMULSION INYECTABLE INTRAVENOSA, CADA 100 ML CONTIENE: COMPARTIMIENTO DE LÍPIDOS: ACEITE DE SOYA REFINADO Y ACEITE DE OLIVA REFINADO 200000G. ENVASE CON BOLSA DE PLÁSTICO DE 2000 ML CON TRES COMPARTIMENTOS (600 ML PARA LÍPIDOS; 800 ML PARA AMINOÁCIDOS CON ELECTROLITOS; 800 ML PARA LEVONORGESTREL POLVO EL LEVONORGESTREL POLVO EL LEVONORGESTREL (MICRONIZADO) 52 MG ENVASE CON UN DISPOSITIVO. PROPAFENOINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PROPAFENOINA 150 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BAXTER, S.A. DE C.V.	2.057,00	336	840	691152.00	1,727,880.00	336	840	691152.00	1,727,880.00
E115	010.000.2208.00	DISPOSITIVO CON POLVO CONTIENE: LEVONORGESTREL (MICRONIZADO) 52 MG ENVASE CON UN DISPOSITIVO. PROPAFENOINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PROPAFENOINA 150 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	660.00	38,345	95,861	23,007,000.00	57,516,600.00	38,345	95,861	23,007,000.00	57,516,600.00
E115	010.000.0637.00	PROPAFENOINA 150 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	20.45	399,557	998,891	8,170,940.65	20,427,320.95	399,557	998,891	8,170,940.65	20,427,320.95
E115	010.000.0572.00	METOPROLOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TRATADO DE METOPROLOL 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	7.35	6,808,156	17,020,390	51,401,577.80	128,503,944.50	6,808,156	17,020,390	51,401,577.80	128,503,944.50
E115	010.000.0593.00	ISOSORBIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DINITRATO DE ISOSORBIDA 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	4.90	1,132,078	3,330,184	6,527,182.20	16,317,850.60	427,938	1,069,845	2,096,896.20	52,422,401.50
E115	010.000.1006.00	CALCIO COMPRIMIDO EFERVESCENTE CADA COMPRIMIDO CONTIENE: LACTATO DE GLUCONATO DE CALCIO 2.94 G CARBONATO DE CALCIO 300 MG EQUIVALENTE A 500 MG DE CALCIO IONIZABLE. ENVASE CON 12 COMPRIMIDOS.	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	23.50	226,727	566,817	5,328,084.50	13,320,199.50	298,115	745,288	7,005,702.50	17,514,268.00
E115	010.000.1242.00	METOCLOPRAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 10MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	4.85	600,776	1,501,940	2,913,763.60	7,284,409.00	600,773	1,501,933	2,913,749.05	7,284,375.05
E115	010.000.1310.00	METRONIDAZOL SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENE: BENZOILO DE METRONIDAZOLE EQUIVALENTE A 250 MG DE METRONIDAZOL. ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR.	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	10.05	177,060	442,650	1,779,453.00	4,448,632.50	177,060	442,650	1,779,453.00	4,448,632.50
E115	010.000.1562.00	NITROFURAL OVILO CADA OVILO CONTIENE: NITROFURAL 6 MG ENVASE CON 6 OVILOS.	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	12.15	235,300	590,750	2,871,045.00	7,177,612.50	235,300	590,750	2,871,045.00	7,177,612.50
E115	010.000.1701.00	FUMARATO FERROSO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUMARATO FERROSO 200 MG EQUIVALENTE A 65.74 MG DE HIERRO ELEMENTAL ENVASE CON 50 TABLETAS.	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	6.74	623,087	1,557,717	4,199,606.38	10,499,012.58	623,087	1,557,717	4,199,606.38	10,499,012.58
E115	010.000.1703.00	SULFATO FERROSO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO FERROSO DESECADO APROXIMADAMENTE 200 MG EQUIVALENTE A 60.27 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 50 TABLETAS.	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	6.85	1,448,688	3,621,718	9,923,512.80	24,608,769.30	1,448,688	3,621,718	9,923,512.80	24,608,769.30
E115	010.000.1811.00	NITROFURANTOINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: NITROFURANTOINA 100 MG ENVASE CON 40 CAPSULAS.	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	28.46	386,451	966,128	10,998,395.46	27,496,002.88	420,063	1,050,157	11,954,992.98	29,887,468.22
E115	010.000.2501.00	ENALAPRIL CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: MALATO DE ENALAPRIL 10 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS.	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	5.89	2,304,991	5,762,477	13,576,396.99	33,940,989.53	4,790,677	11,976,691	28,217,087.53	70,542,709.99

ITEM	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
5	010.000.2714.00	COMPLEJO B. TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA. CADA TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CONTIENE: MONONITRATO O CLORHIDRATO DE TIAMINA 100 MG CLORHIDRATO DE PIRIDOXINAS MG CIANOCOBALAMINA 50 MICROGRAMOS ENVASE CON 30 TABLETAS, COMPRIMIDOS O CAPSULAS.	BIORSEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	10.48	1,140,796	2,851,391	11,955,542.08	29,888,965.68	2,044,739	5,111,852	21,438,864.72	53,572,208.96
5	010.000.4255.00	CIPROFLOXACINO CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 250 MG DE CIPROFLOXACINO. ENVASE CON 8 CAPSULAS O TABLETAS.	BIORSEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	5.85	1,794,839	4,487,101	10,499,808.15	26,249,540.85	1,794,841	4,487,101	10,499,819.85	26,249,540.85
5	010.000.1051.01	INSULINA HUMANA ACCION RAPIDA REGULAR SOLUCION INYECTABLE ACCION RAPIDA REGULADA. ML CONTIENE: INSULINA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI O INSULINAZINC ISOFANA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI. ENVASE CON UN FRASCOAMPULA CON 10 ML	BIO SISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	66.66	441,709	1,104,271	29,444,321.94	73,610,704.86	4,072	10,179	271,439.52	679,532.14
5	010.000.0402.00	CLORFENAMINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MALEATO DE CLORFENAMINA 4.0 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	8.50	404,914	1,012,285	3,441,769.00	8,604,422.50	404,914	1,012,286	3,441,769.00	8,604,431.00
5	010.000.1242.00	METOCLOPRAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 10MG ENVASE CON 20 TABLETAS	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	4.50	1,001,294	2,503,234	4,505,823.00	11,264,553.00	1,001,284	2,503,211	4,505,778.00	11,264,449.50
5	010.000.1706.00	ACIDO FOLICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACIDO FOLICO 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	4.00	2,774,772	6,936,930	11,099,098.00	27,747,720.00	4,005,912	10,016,778	16,023,648.00	40,059,112.00
5	010.000.1926.00	DICLOXACILINA CAPSULA O COMPRIMIDO CADA CAPSULA O COMPRIMIDO CONTIENE: DICLOXACILINA SODICA 500 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS O COMPRIMIDOS.	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	32.00	928,101	2,320,252	29,699,232.00	74,248,064.00	1,144,067	2,860,166	36,810,144.00	91,525,312.00
5	010.000.1939.00	CEFALEXINA TABLETA O CAPSULA. CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE: CEFALEXINA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE CEFALEXINA ENVASE CON 20 TABLETAS O CAPSULAS.	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	33.60	11,841	29,602	397,857.60	994,627.20	12,823	32,057	430,852.80	1,077,115.20
5	010.000.2127.00	AMOXICILINA SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 7.5 G DE AMOXICILINA ENVASE CON POLVO PARA 75 MIL/500 MG/5 ML.	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	22.00	176,896	442,239	3,891,712.00	9,729,258.00	187,615	469,036	4,127,530.00	10,318,792.00
5	010.000.2128.00	AMOXICILINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA ENVASE CON 12 CAPSULAS.	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	15.50	164,132	410,299	2,544,046.00	6,359,634.50	164,115	410,288	2,543,782.50	6,359,464.00
5	010.000.2128.01	AMOXICILINA - ACIDO CLAVULANICO SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 1.5 G DE AMOXICILINA. CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 375 MG DE ACIDO CLAVULANICO. ENVASE CON 60 ML, CADA 5 ML CON 125 MG DE AMOXICILINA Y 31.25 MG ACIDO CLAVULANICO.	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	19.00	89,549	223,671	1,701,431.00	4,253,549.00	805,934.00	2,014,836.00	15,312,746.00	38,281,884.00
5	010.000.2129.00	AMOXICILINA - ACIDO CLAVULANICO SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 1.5 G DE AMOXICILINA. CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 375 MG DE ACIDO CLAVULANICO. ENVASE CON 60 ML, CADA 5 ML CON 125 MG DE AMOXICILINA Y 31.25 MG ACIDO CLAVULANICO.	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	28.00	635,430	1,588,574	17,792,040.00	44,480,072.00	635,430	1,588,574	17,792,040.00	44,480,072.00

		2023				2024						
EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ET15	010.000.2230.00	AMOXICILINA-ACIDO CLAVULANICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATA DA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXILINA. CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 125 MG DE ACIDO CLAVULANICO. ENVASE CON 12 TABLETAS.	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	32.00	46,065	115,162	1,474,080.00	3,685,184.00	474,583.00	1,036,457.00	13,266,656.00	33,166,624.00
ET15	010.000.4184.00	LOPERAMIDA COMPRIMIDO, TABLETA O GRAGEA CADA COMPRIMIDO, TABLETAS O GRAGEA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LOPERAMIDA 2 MG ENVASE CON 12 COMPRIMIDOS, TABLETAS O GRAGEAS.	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	3.80	231,736	579,338	880,596.80	2,201,484.40	231,736	579,334	880,596.80	2,201,469.20
ET15	010.000.5941.00	IBUPROFENO, TABLETA O CAPSULA: CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE: IBUPROFENO 400MG ENVASE CON 10 TABLETAS O CAPSULAS.	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	8.50	64,877	162,042	550,944.50	1,377,357.00	64,877	162,042	550,944.50	1,377,357.00
ET15	010.000.5943.00	IBUPROFENO, SUSPENSION ORAL, CADA 100 ML CONTIENE: IBUPROFENO 2 G. ENVASE CONTIENE 10 ML Y MEDIDA DOSIFICADORA.	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	15.50	16,781	41,952	260,105.50	650,256.00	16,781	41,952	260,105.50	650,256.00
ET15	010.000.4166.00	ACIDO RISEDRONICO GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: RISEDRONATO SODICO 5 MG ENVASE CON 28 GRAGEAS O TABLETAS.	BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.	25.00	258	644	6,450.00	16,100.00	482	1,205	12,050.00	30,125.00
ET15	010.000.4186.00	MESALAZINA GRAGEA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA GRAGEA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE MESALAZINA 500 MG ENVASE CON 30 GRAGEAS CON CAPA ENTERICA O TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.	91.00	413,083	1,032,706	37,590,553.00	93,976,246.00	413,083	1,032,706	37,590,553.00	93,976,246.00
ET15	010.000.4186.01	MESALAZINA GRAGEA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA GRAGEA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE MESALAZINA 500 MG ENVASE CON 40 GRAGEAS CON CAPA ENTERICA O TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA. TACROLIMUS CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: TACROLIMUS MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 5 MG DE TACROLIMUS ENVASE CON 100 CAPSULAS. TACROLIMUS, CAPSULA, CADA CAPSULA CONTIENE: TACROLIMUS MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 1 MG DE TACROLIMUS, ENVASE CON 100 CAPSULAS.	BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.	121.30	39	96	4,730.70	11,644.80	39	96	4,730.70	11,644.80
ET15	010.000.5082.01	ACIDO MICOFENOLICO COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: MICOFENOLATO DE DIMOFETILO 500 MG ENVASE CON 50 COMPRIMIDOS	CARITAS PHARMA, S.A. DE C.V.	1,594.00	365	911	578,160.00	1,443,024.00	544	1,358	861,696.00	2,151,072.00
ET15	010.000.5084.01	ATORVASTATINA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ATORVASTATINA CALCICA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 20 MG DE ATORVASTATINA, ENVASE CON 30 TABLETAS.	CARITAS PHARMA, S.A. DE C.V.	401.00	4	10	1,604.00	4,010.00	4	10	1,604.00	4,010.00
ET15	010.000.5106.01	ACIDO MICOFENOLICO COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: MICOFENOLATO DE DIMOFETILO 500 MG ENVASE CON 50 COMPRIMIDOS	CARITAS PHARMA, S.A. DE C.V.	224.47	304,198	760,493	68,283,325.06	170,707,863.71	29,463	73,657	6,613,559.61	16,533,786.79
ET15	010.000.1752.00	CICLOFOSFAMIDA, SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CON LIOPULIZADO OSOLUCION INYECTABLE CONTIENE: CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 200 MG DE CICLOFOSFAMIDA, ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA.	CELLEX MEDICAMENTOS, S. DE RL, DE C.V.	270.14	7,396	18,490	1,997,955.44	4,994,888.60	7,396	18,490	1,997,955.44	4,994,888.60

INTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
15	010.000.1005.00	TIROXINA - TRIYODO TIROXINA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TIROXINA 100MICROGRAMOS. TRIYODO TIROXINA 70MICROGRAMOS. ENVASE CON 50 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA ARVIEN, S.A. DE C.V.	22150	33	82	7,309.50	18,163.00	49	122	10,853.50	27,023.00
15	010.000.5237.03	INTERFERON (BETA) SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA O JERINGA PREENLADAO CARTUCHO PRELLENADO CONTIENE: INTERFERON BETA 1A 44 MICROGRAMOS (P2 MILLONESUJ) ENVASE CON CARTUCHO PRELLENADO DE 15 ML. (B DOSIS DE 44 MICROGRAMOS/0.5ML), PARA ADMINISTRARSE EN DISPOSITIVO AUTOINYECTOR.	COMERCIALIZADORA ARVIEN, S.A. DE C.V.	2,729.07	7,677	19,192	20,951,070.39	52,376,311.44	7,677	19,192	20,951,070.39	52,376,311.44
15	010.000.0204.00	ATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE ATROPINA 1 MG ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	196.08	11,348	28,368	2,225,115.84	5,562,397.44	11,348	28,368	2,225,115.84	5,562,397.44
15	010.000.0406.00	CLORHIDRATO DE DIFENHIDRAMINA 100 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA DE 10 ML	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	46.92	64,568	161,446	3,029,530.56	7,575,046.32	67,461	168,651	3,165,270.12	7,913,104.92
15	010.000.0597.00	NIFEDIPINO CAPSULA DE GELATINA BLANDA CADA CAPSULA CONTIENE: NIFEDIPINO 10 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	15.68	20,424	510,535	3,202,075.52	8,005,188.80	959,021	2,397,551	15,037,449.28	37,593,599.68
15	010.000.0903.00	FLUOROURACILO CREMA O UNGUENTO CADA GRAMO CONTIENE: 5- FLUOROURACILO 50 MG ENVASE CON 20 G.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	382.07	6,573	16,431	2,511,346.11	6,277,792.17	6,790	16,973	2,594,255.30	6,484,874.11
5	010.000.1095.00	BLANDA CADA CAPSULA CONTIENE: CALCITRIOL 0.25MICROGRAMOS ENVASE CON 50 CAPSULAS.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	23.20	891,199	2,227,997	20,675,816.80	51,689,530.40	1,455,295	3,639,237	33,762,844.00	84,407,098.40
5	010.000.1704.00	SULFATO FERROSO SOLUCION CADA ML CONTIENE: SULFATO FERROSO HEPTAHIDRATADO 125MG EQUIVALENTE A 25 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE COTERO CON 15 ML.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	29.00	132,019	330,047	3,828,551.00	9,571,363.00	357,339	893,347	10,362,831.00	25,907,063.00
5	010.000.2118.00	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES. CREMA ACEITE DE ALMENDRAS DULCES E HIDROXIDO DE CALCIO. ENVASE CON 240 ML.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	52.10	29	72	1,510.90	3,751.20	29	72	1,510.90	3,751.20
5	010.000.2132.00	CLARITROMICINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLARITROMICINA 250 MG ENVASE CON 10 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	79.97	207,552	518,880	16,597,933.44	41,494,833.60	235,517	588,792	18,834,294.49	47,085,696.24
5	010.000.2524.01	NITAZOXANIDA. SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENEN NITAZOXANIDA 100 MG ENVASE CON 60 ML.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	35.71	5,184	12,958	186,120.64	462,730.18	5,501	13,752	196,440.71	491,083.92
5	010.000.4201.00	HIDRALAZINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE:CLORHIDRATO DE HIDRALAZINA 20 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS O 5 FRASCOS AMPULACON 1.0 ML.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	198.72	23,300	58,248	4,630,176.00	11,575,042.56	23,300	58,248	4,630,176.00	11,575,042.56
5	010.000.4207.00	PROGESTERONA GEL CADA APLICADOR CONTIENE: PROGESTERONA 90 MG ENVASE CON 6 APLICADORES.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	1037.58	487	1,216	505,301.46	1,261,697.28	487	1,216	505,301.46	1,261,697.28
5	010.000.4251.00	CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE:CLORHIDRATO DE VANCOMICINA EQUIVALENTE A 500 MG DE VANCOMICINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	33.81	3,473,910	893,761	11,762,837.10	29,406,619.41	50,890	1,254,724	16,968,900.90	42,422,218.44
5	010.000.4418.00	TRAVOPROST SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: TRAVOPROST 40 MICROGRAMOS ENVASE CON UN FRASCO GOTERO CON 2.5 ML.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	39.90	227,465	568,661	9,075,853.50	22,689,573.90	248,803	622,006	9,927,239.70	24,818,039.40

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	2023			2024				
				PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E115	010.000.5181.00	OCTREÓTIDA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE: OCTREÓTIDA 1 MGENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON 5 ML	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	126.65	37,562	93,903	4,757,227.30	11,892,814.95	93,903	4,757,227.30	11,892,814.95
E115	010.000.5694.01	SOMATROPINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA CARTUCHO PREENLLENADO CON SOLUCIÓN CONTIENE: SOMATROPINA 12.00 MG EQUIVALENTE A 36 UI ENVASE CON UN CARTUCHO, PREENLLENADO CON 15 ML PARA ADMINISTRARSE EN DISPOSITIVO AUTOINYECTOR.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	2,276.80	243	606	553,262.40	1,379,740.80	5,454.00	4,965,700.80	12,417,667.20
E115	010.000.5944.00	IBUPROFENO, SUSPENSIÓN ORAL, CADA MILILITRO CONTIENE: IBUPROFENO 40 MG ENVASE CON 15 ML CON GOTERO CALIBRADO INTEGRADO O ADJUNTO AL ENVASE QUE LE SIRVE DE TAPA.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	33.92	456	1,140	15,467.52	38,668.80	1,140	15,467.52	38,668.80
E115	010.000.6255.00	BISOPROLOL, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE: BISOPROLOL FUMARATO 125 MG, CADA CON 30 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	175.97	428	1,068	75,315.16	187,935.96	1,068	75,315.16	187,935.96
E115	010.000.6257.00	BISOPROLOL, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE: BISOPROLOL FUMARATO 5 MG CADA CON 30 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	99.44	3,005	7,512	298,817.20	746,993.28	7,512	298,817.20	746,993.28
E115	010.000.6309.00	HIDROXICLOQUINA, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO DE HIDROXICLOQUINA 200 MG, CADA DE CARTON CON 20 TABLETAS EN ENVASE DE BURBUJA	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	176.67	9,675	24,187	1,709,282.25	4,273,117.29	24,189	1,709,282.25	4,273,470.65
E115	010.000.6344.00	CEFEXÍMICA, SUSPENSIÓN ORAL, CADA 5 ML DE SUSPENSIÓN CONTIENE: CEFEXÍMICA 100 MGFASCO CON POLVO PARA RECONSTITUIR 50 ML, CON PIPETA DOSIFICADORA.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	288.88	29	72	8,377.52	20,799.36	72	8,377.52	20,799.36
E115	010.000.6530.00	PROPRANOLOL, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PROPRANOLOL, 40 MGENVASE CON 30 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	9.15	72,285	1,803,211	6,599,757.75	16,499,380.65	1,803,211	6,599,757.75	16,499,380.65
E115	010.000.6623.00	WARFARINA, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE: WARFARINA SODICA 5 MG ENVASE CON 25 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	99.78	57,224	143,059	3,420,850.72	8,552,067.02	143,059	3,420,850.72	8,552,067.02
E115	010.000.1275.00	MAGNESIO, SUSPENSIÓN ORAL, CADA 100 ML CONTIENE: HIDROXIDO DE MAGNESIO 85 MGENVASE CON 120 ML, (425 MG/5 ML).	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	29.10	36,518	91,293	1,062,673.80	2,856,626.30	91,293	1,062,673.80	2,856,626.30
E115	010.000.2715.00	GRAGEA O CAPSULA CONTIENE: VITAMINA E 400 MGENVASE CON 100 GRAGEAS O CAPSULAS.	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	73.66	25,424	58,560	1,725,418.4	4,313,529.60	76,783	2,262,393.24	5,655,835.78
E115	010.000.4170.00	ISOSORBIDA MONONITRATO DE TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: 5- MONONITRATO DE ISOSORBIDA 20 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	105.93	125	312	13,241.25	33,050.16	312	13,241.25	33,050.16
E115	010.000.5106.01	ATORVASTATINA, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE: ATORVASTATINA CALCICA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 20 MG DE ATORVASTATINA, ENVASE CON 30 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	33.60	3,715	9,288	124,874.00	312,076.80	9,287	124,874.00	312,043.20
E115	010.000.5471.00	VALPROATO SEMISODICO, CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: VALPROATO SEMISODICO EQUIVALENTE A 125 MG DE ACIDO VALPROICO ENVASE CON 60 CAPSULAS.	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	360.50	87	216	31,363.50	77,868.00	216	31,363.50	77,868.00
E115	010.000.6115.00	SELECILINA, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE SELECILINA 5 MG, ENVASE CON 20 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	449.01	37	91	16,613.37	40,859.91	91	16,613.37	40,859.91
E115	010.000.6256.00	BISOPROLOL, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE: BISOPROLOL FUMARATO 25 MG, CADA CON 30 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.	17.25	4,376	10,938	75,486.00	188,680.50	10,938	75,486.00	188,680.50

VTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
5	040.000.323100	HALOPERIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: HALOPERIDOL 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA PENTAMED. S.A. DE C.V.	16.20	171,143	292,857	1,897,716.60	4,744,283.40	124,353	310,881	2,014,518.60	5,036,272.20
5	010.000.040200	CLORFENAMINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MALEATO DE CLORFENAMINA 4.0 MGENVASE CON 20 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C.V.	6.98	269,943	674,856	2,424,088.14	6,060,206.88	269,943	674,855	2,424,088.14	6,060,197.90
5	010.000.122300	ALUMINIO Y MAGNESIO TABLETA MASTICABLE CADA TABLETA MASTICABLE CONTIENE: HIDROXIDO DE ALUMINIO 200 MG HIDROXIDO DE MAGNESIO 200 MG O TRISILICATO DEMAGNESIO: 497.3 MG ENVASE CON 50 TABLETAS MASTICABLES.	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C.V.	47.49	51,225	128,102	2,432,675.25	6,083,563.98	51,236	128,099	2,433,197.64	6,082,946.61
5	010.000.416100	ACIDO ALENDRONICO TABLETA O COMPRIMIDO CADA TABLETA O COMPRIMIDO CONTIENE: ALENDRONATO DE SODIO EQUIVALENTE A 10 MG DE ACIDO ALENDRONICO. ENVASE CON 30 TABLETAS O COMPRIMIDOS.	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C.V.	12.66	43,142	107,854	5,467,777.72	1,365,431.64	49,305	123,249	624,201.30	1,560,332.34
5	040.000.614100	TRAMADOL TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TRAMADOL 200 MG ENVASE CON 10 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C.V.	222.98	52	130	11,594.96	28,987.40	52	130	11,594.96	28,987.40
5	010.000.100500	TIROXINA - TRIYODOTIRONINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TIROXINA 100MICROGRAMOS. TRIYODOTIRONINA 20MICROGRAMOS. ENVASE CON 50 TABLETAS.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	233.41	22	54	5,355.02	12,604.14	33	82	7,702.53	19,139.62
5	010.000.100700	LEVOTIROXINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVOTIROXINA SODICA EQUIVALENTE A 100 MICROGRAMOS DE LEVOTIROXINA SODICA ANHIDRA. ENVASE CON 100 TABLETAS.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	25.47	570,166	1,425,413	14,522,128.02	36,305,269.11	866,324	2,165,809	22,085,272.28	55,163,155.23
5	010.000.153100	CLONIFENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE CLONIFENO 50 MG ENVASE CON 10 TABLETAS. SACARATO FERRICO SOLUCION	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	304.00	1,858	4,644	564,832.00	1,411,776.00	2,037	5,092	619,248.00	1,547,968.00
5	010.000.171400	INYECCION LA AMPOLLETA CONTIENE: COMPLEJO DESACARATO DE OXIDO FERRICO EQUIVALENTE A 100 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 1 AMPOLLETA DE 5 ML	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	66.15	51,277	128,042	3,389,004.55	8,469,978.30	51,277	128,042	3,389,004.55	8,469,978.30
5	010.000.212800	AMOXICILINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA ENVASE CON 12 CAPSULAS.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	16.17	98,460	246,179	1,592,098.20	3,980,714.43	98,471	246,777	1,592,276.07	3,980,682.09
5	010.000.213300	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	25.00	388,869	972,172	9,721,725.00	24,304,300.00	43,208	108,019	1,080,200.00	2,700,475.00
5	010.000.219500	ONDANSETRON CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE ONDANSETRON EQUIVALENTE A 8 MG DE ONDANSETRON ENVASE CON 10 TABLETAS.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	9.80	88,591	221,476	868,191.80	2,170,464.80	92,166	230,414	963,226.80	2,259,057.20
5	010.000.423300	BENZONATATO PERLA O CAPSULA CADA PERLA O CAPSULA CONTIENE: BENZONATATO 100 MGENVASE CON 20 PERLAS O CAPSULAS.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	17.25	947,443	2,368,606	16,343,391.25	40,858,453.50	947,443	2,368,606	16,343,391.75	40,858,453.50
5	010.000.314600	FEXOFENADINA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE FEXOFENADINA 80 MG ENVASE CON 10 COMPRIMIDOS.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	19.95	16,099	40,247	321,175.05	802,927.65	17,536	43,839	349,843.20	874,588.05
5	010.000.402405	EZETIMIBA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: EZETIMIBA 10 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	22.13	187,948	469,868	4,159,289.24	10,398,178.84	23,840	59,600	527,579.20	1,318,948.00

2023		2024		PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ET15	010.000.4167.00	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	1100	161818	404,543	1,779,998.00	4,449,973.00	175,611	439,027	1,931,721.00	4,829,297.00
		ACIDO RISEDRONICO GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: RISEDRONATOSODICO 35 MG ENVASE CON 4 GRAGEAS O TABLETAS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.									
ET15	010.000.4306.00	CICLOSPORINA CAPSULA DE CELATINA BLANDA CADA CAPSULA CONTIENE: CICLOSPORINA MODIFICADA O CICLOSPORINA EN MICROEMULSION 25 MG ENVASE CON 50 CAPSULAS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	120335	17,694	44,235	2,129,472.90	5,323,682.25	17,694	44,235	2,129,472.90	5,323,682.25
ET15	010.000.4432.00	IFOSFAMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO O LIOFILIZADO CONTIENE: IFOSFAMIDA 1G, ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	36000	3,634	9,079	1,308,240.00	3,268,440.00	11,233	28,483	4,101,480.00	10,253,880.00
ET15	010.000.4489.01	ESCTALOPRAM, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: OXALATO DE ESCITALOPRAM EQUIVALENTE A 10 MG DE ESCITALOPRAM ENVASE CON 28 TABLETAS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	18100	44,256	110,640	796,608.00	1,991,520.00	1,825	4,562	32,850.00	82,116.00
ET15	010.000.4515.00	LEFLUNOMIDA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: LEFLUNOMIDA 100 MG ENVASE CON 3 COMPRIMIDOS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	7900	8,152	20,378	644,008.00	1,609,862.00	8,152	20,378	644,008.00	1,609,862.00
ET15	010.000.5086.00	SIRIOLIMUS, SOLUCION, CADA ML CONTIENE: SIRIOLIMUS 1MG, ENVASE CON 60 ML.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	52000	3,614	9,035	1,879,280.00	4,698,200.00	5,762	14,404	2,996,240.00	7,490,080.00
ET15	010.000.5110.00	VALSARTAN COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE 80 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	30000	72,727	181,816	2,181,816.00	5,454,480.00	92,119	230,295	2,763,570.00	6,908,860.00
ET15	010.000.5206.01	FOLITROPINA ALFA O FOLITROPINA BETA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA OFRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: HORMONA ESTIMULANTE DEL FOLICULO RECOMBINANTE O FOLITROPINA BETA, (FSH RECOMBINANTE) 75 UI O FOLITROPINA ALFA 75UI (5.5 MICROGRAMOS), ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y JERINGA PRELLENADA CON 1 ML DE DILUYENTE, 1 AGUJA ESTERIL PARA INYECCION, 1 AGUJA ESTERIL PARA EXTRAER LA SOLUCION Y 2 TOALLITAS CON ALCOHOL O CADA PLUMAJA PRECARGADA CONTIENE FOLITROPINA ALFA 450 UI (33 MICROGRAMOS).	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	47400	6,537	16,541	3,098,538.00	7,745,654.00	8,337	20,841	3,951,738.00	9,878,634.00
ET15	010.000.5282.01	LAMIVUDINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LAMIVUDINA 150 MG ENVASE CON 60 TABLETAS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	27000	2,217	5,542	598,590.00	1,496,340.00	2,217	5,542	598,590.00	1,496,340.00
ET15	010.000.6169.00	ENDOCRINOLOGIA Y METABOLISMO LEVOTIROXINA SODICA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVOTIROXINA SODICA 25MICROGRAMOS ENVASE CON 50 TABLETAS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	59864	20	48	1,096,880	2,872.32	20	48	1,096.880	2,872.32
ET15	010.000.6228.00	RANIPRIL CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: RANIPRIL 50 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	35000	3,167	7,917	110,845.00	277,095.00	3,176	7,938	111,600.00	277,830.00
ET15	040.000.0322.01	NALBUFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE NALBUFINA 1MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 1ML.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	4053	49,418	123,545	2,002,911.54	5,007,278.85	52,670	131,675	2,134,715.10	5,336,787.75
ET15	040.000.0248.00	REMIFENTANIL, SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE REMIFENTANIL EQUIVALENTE A 2 MG DE REMIFENTANIL ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	78669	18	45	14,160.42	35,401.05	34	84	26,747.46	66,081.96
ET15	040.000.0302.00	NALOXONA SOLUCION INYECTABLE, CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE NALOXONA 0.4 MG, ENVASE CON 10 AMPOLLETAS CON 1 ML	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	2,260.50	2,355	5,887	5,323,477.50	13,307,563.50	2,355	5,887	5,323,477.50	13,307,563.50

ÍTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
3	040.000.0409.00	HIDROXIZINA GRACEA O TABLETA CADA GRACEA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE HIDROXIZINA 10 MG ENVASE CON 30 GRACEAS O TABLETAS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	6.60	505,060	1,262,649	3,333,396.00	8,333,483.40	7,440	18,599	49,104.00	122,753.40
3	040.000.2107.00	EFEDRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE EFEDRINA 50 MG ENVASE CON 100 AMPOLLETAS CON 2 ML (25 MG/ML) MIDAZOLAM SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE MIDAZOLAM EQUIVALENTE A 5 MG DE MIDAZOLAM O MIDAZOLAM 5 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 5 ML	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	3,937.76	3,594	8,985	14,152,309.44	35,180,773.60	3,594	8,985	14,152,309.44	35,380,773.60
3	040.000.2108.00	BUPRENORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE CLORHIDRATO DE BUPRENORFINA EQUIVALENTE A 0.3 MG DE BUPRENORFINA. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 1 ML	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	47.93	2,450	6,123	117,428.50	293,475.39	22,041.00	55,103.00	1,056,425.13	2,641,086.79
3	040.000.4026.00	FLUMAZENIL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FLUMAZENIL OS MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA CON 5 ML (0.1 MG/ML) COMPENDIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE METILFENIDATO 10 MG ENVASE CON 30 COMEBIMIDIOS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	22.85	160,107	400,266	3,658,444.95	9,146,078.10	281,070	702,674	6,422,449.50	16,056,100.90
3	040.000.4054.00	FLUMAZENIL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FLUMAZENIL OS MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA CON 5 ML (0.1 MG/ML) COMPENDIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE METILFENIDATO 10 MG ENVASE CON 30 COMEBIMIDIOS.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	86.69	12,302	30,731	1,066,460.38	2,664,070.39	12,293	30,728	1,065,680.17	2,663,810.32
3	040.000.5351.00	INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL 5.0 G. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 50 ML.	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.	130.00	143,554	358,885	18,662,020.00	46,655,050.00	210,473	526,181	27,361,490.00	68,403,530.00
3	010.000.5597.00	INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL 2 G. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 20 ML.	CSL BEHRING, S.A. DE C.V.	7,282.92	68,920	172,299	501,938,846.40	1,254,839,833.08	68,920	172,299	501,938,846.40	1,254,839,833.08
3	010.000.6026.00	INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL 4 G. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 20 ML.	CSL BEHRING, S.A. DE C.V.	2,966.40	442	1,104	1,311,148.80	3,274,905.60	442	1,104	1,311,148.80	3,274,905.60
3	010.000.6027.00	INHIBIDOR DE LA ESTERASA CI HUMANO. SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE INHIBIDOR DE LA ESTERASA CI HUMANO 500 UI ENVASE CON FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y FRASCO AMPULA CON 10 ML DE DILUYENTE.	CSL BEHRING, S.A. DE C.V.	5,932.80	1,215	3,036	7,208,352.00	18,011,980.80	1,215	3,036	7,208,352.00	18,011,980.80
3	010.000.6025.00	COMPLEJO DE PROTROMBINA HUMANA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE FACTOR II DE COAGULACION HUMANA 400-960 UI FACTOR VII DE COAGULACION HUMANA 200-500 UI FACTOR IX DE COAGULACION HUMANA 400-620 UI FACTOR X DE COAGULACION HUMANA 440-1200 UI PROTEINA C 300-900 UI PROTEINA S 240-760 UI PROTEINAS TOTALES 120-280 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y FRASCO AMPULA CON 20 ML DE DILUYENTE Y UN DISPOSITIVO DE TRANSFERENCIA.	CSL BEHRING, S.A. DE C.V.	13,486.88	34	84	458,553.92	1,132,897.92	34	84	458,553.92	1,132,897.92
3	010.000.6102.00	COMPLEJO DE PROTROMBINA HUMANA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE FACTOR II DE COAGULACION HUMANA 400-960 UI FACTOR VII DE COAGULACION HUMANA 200-500 UI FACTOR IX DE COAGULACION HUMANA 400-620 UI FACTOR X DE COAGULACION HUMANA 440-1200 UI PROTEINA C 300-900 UI PROTEINA S 240-760 UI PROTEINAS TOTALES 120-280 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y FRASCO AMPULA CON 20 ML DE DILUYENTE Y UN DISPOSITIVO DE TRANSFERENCIA.	CSL BEHRING, S.A. DE C.V.	6,860.67	3	7	20,582.01	48,024.69	26,000	65,000	178,377.42	445,943.55

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ET15	010.000.0476.00	METILPREDNISOLONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE SUCCINATO SODICO DE METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG DERMETILPREDNISOLONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 8 ML DEDILUYENTE.	DANKEL MEDICAL, S.A.P.I. DE C.V.	2,826.09	5,056	12,640	14,288,710.04	35,721,777.60	5,056	12,646	14,288,710.04	35,738,734.14
ET15	010.000.2189.01	TOBRAMICINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: SULFATO DE TOBRAMICINA EQUIVALENTE A 3.0 MG O TOBRAMICINA 3.0 MG ENVASE CON COTERO INTEGRAL CON 15 ML	DARIER, S.A. DE C.V.	99.00	24,214	60,533	2,397,186.00	5,992,767.00	29,938	74,844	2,963,862.00	7,409,556.00
ET15	010.000.2801.00	OFTALMICA CADA ML CONTIENE: SULFATO DE ZINCHHEPTAHIDRATADO 25 MG CLORHIDRATO DE FENILEFRINA 12 MG ENVASE CON COTERO INTEGRAL CON 15 ML	DARIER, S.A. DE C.V.	288.00	11,016	27,544	3,172,608.00	7,932,672.00	16,134	40,336	4,646,592.00	11,616,768.00
ET15	010.000.2822.00	CLOBRANFENICOL UNGÜENTO OFTALMICO CADA G CONTIENE: CLORANFENICOL LEVOGIRO 5 MG ENVASE CON 5 G.	DARIER, S.A. DE C.V.	85.00	130,246	325,615	11,070,910.00	27,677,275.00	205,199	512,996	17,441,915.00	43,604,660.00
ET15	010.000.2823.00	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y GRAMICIDINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: SULFATO DE NEOMICINA EQUIVALENTE A 175 MG DE NEOMICINA, SULFATO DE POLIMIXINA B EQUIVALENTE A 5 000 U DE POLIMIXINA B, GRAMICIDINA 25 MICROGRAMOS ENVASE CON COTERO INTEGRAL CON 15 ML	DARIER, S.A. DE C.V.	29.90	124,510	311,275	3,772,849.00	9,307,122.50	188,154	470,383	5,625,804.60	14,064,451.70
ET15	010.000.2830.00	ACICLOVIR UNGÜENTO OFTALMICO CADA 100 GRAMOS CONTIENEN ACICLOVIR 3 G ENVASE CON 4.5 G.	DARIER, S.A. DE C.V.	69.90	39,116	97,790	2,734,208.40	6,835,521.00	45,791	114,476	3,200,790.90	8,001,872.40
ET15	010.000.2858.00	CONTIENE: MALEATO DE TIMOLOL EQUIVALENTE A 5 MG, DE TIMOLOL ENVASE CON COTERO INTEGRAL CON 5 ML	DARIER, S.A. DE C.V.	49.00	227,722	569,305	11,158,378.00	27,895,945.00	312,508	781,270	15,312,892.00	38,282,230.00
ET16	010.000.5332.00	ALANTOINA, ALQUITRAN DE HULLA Y CLIOQUINOL CREMA CADA 100 GRAMOS CONTIENEN ALANTOINA 0.2 G SOLUCION DE ALQUITRAN DE HULLA 5.0 G CLIOQUINOL 3.0 G ENVASE CON 60 G.	DARIER, S.A. DE C.V.	315.00	35,884	89,709	11,303,460.00	28,258,335.00	36,860	92,150	11,610,900.00	29,027,250.00
ET15	010.000.0109.00	METANIZOL SODICO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: METANIZOL SODICO 2 G ENVASE CON 3 AMPOLLETAS CON 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	81.0	1232,328	3,080,820	9,981,856.80	24,954,642.00	1232,328	3,080,820	9,981,856.80	24,954,642.00
ET15	010.000.0261.00	LIDOCAINA SOLUCION INYECTABLE AL 1% CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 500 MG ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA DE 50 ML	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	89.78	32,710	81,773	2,956,703.80	7,341,579.94	32,710	81,773	2,956,703.80	7,341,579.94
ET15	010.000.0262.00	LIDOCAINA SOLUCION INYECTABLE AL 2% CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 1 G ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA CON 50 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	111.49	62,906	157,265	7,013,389.94	17,533,474.85	62,906	157,265	7,013,389.94	17,533,474.85
ET15	010.000.0476.00	METILPREDNISOLONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE SUCCINATO SODICO DE METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 500 MG DERMETILPREDNISOLONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 8 ML DEDILUYENTE.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	2,595.26	7,585	18,961	19,685,047.10	49,208,724.86	7,585	18,965	19,685,047.10	49,193,153.30
ET15	010.000.0625.00	PROTAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA DE 5 MILILITROS CONTIENE: SULFATO DE PROTAMINA 71.5 MG ENVASE CON AMPOLLETA CON 5 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	77.73	13,689	34,222	1,064,045.97	2,660,076.06	13,689	34,222	1,064,045.97	2,660,076.06

ITEM	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
5	010.000.0626.01	FITOMENADIONA SOLUCION O EMULSION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE FITOMENADIONA 10 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 1 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	28.33	70.608	176.519	2,000,324.64	5,000,783.27	70.608	176,519	2,000,324,64	5,000,783,27
5	010.000.1277.00	FOSFATO Y CITRATO DE SODIO SOLUCION CADA 100 ML CONTIENE: FOSFATO MONOSODICO 2 G CITRATO DE SODIO 10 G ENVASE CON 133 ML Y CÁNULA RECTAL	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	26.03	103.660	259,148	2,698,269.80	6,745,622.44	120.606	301,514	3,139,374,18	7,848,409,42
5	010.000.1705.00	HIERO DEXTRAN SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: HIERO EN FORMA DE HIERO DEXTRAN 100 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	38.25	199,862	499,654	7,644,721.50	19,111,765.50	269,738	674,345	10,317,478.50	25,793,696.25
5	010.000.1955.00	AMIKACINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: SULFATO DE AMIKACINA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMIKACINA. ENVASE CON 1 AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	9.09	168,088	420,219	1,527,919.92	3,819,790.71	1,016,486	2,541,215	9,239,857.74	23,099,644.35
5	010.000.1973.00	CLINDAMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FOSFATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE AMPOLLETA CON 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	4.86	1,975,230	4,938,073	9,599,637.80	23,999,034.78	1,975,230	4,938,073	9,599,637.80	23,999,034.78
5	010.000.2308.00	FUROSEMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FUROSEMIDA 20 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	8.74	530,602	1,326,505	4,637,461.48	11,593,633.70	530,602	1,326,505	4,637,461.48	11,593,633.70
5	010.000.2403.00	ESTREPTOMICINA SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: SULFATO DE ESTREPTOMICINA EQUIVALENTE A 1 G DE ESTREPTOMICINA ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE CON 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	30.48	6,100	15,248	185,928.00	464,759.04	7,027	17,566	214,182.96	535,411.68
5	010.000.3122.00	DIFENIDOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENIDOL EQUIVALENTE A 40 MG DE DIFENIDOL ENVASE CON 2 AMPOLLETAS DE 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	5.55	270,295	675,736	1,500,137.25	3,750,334.80	270,295	675,736	1,500,137.25	3,750,334.80
5	010.000.3143.00	EPINASTINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE EPINASTINA 20 MG ENVASE CON 10 TABLETAS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	29.29	1,245,682	3,114,203	36,485,025.78	91,215,005.87	1,245,682	3,114,203	36,485,025.78	91,215,005.87
5	010.000.3422.00	KETOROLACO. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: KETOROLACO-TROMETAMINA 30 MG. ENVASE CON 3 FRASCOS AMPULA O 3 AMPOLLETAS DE 1 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	4.15	3,028,758	7,571,894	12,569,345.70	31,423,360.10	3,028,758	7,571,894	12,569,345.70	31,423,360.10
5	010.000.4095.01	ALMIDON SOLUCION INYECTABLE AL 10%. CADA 100 ML CONTIENE: POLI (O-2-HIDROXIETIL) ALMIDON O PENTALMIDON O HIDROXIETIL ALMIDON (200/0.5) 10 G ENVASE CON 500 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	320.65	3,195	7,986	1,024,476.75	2,560,710.90	3,195	7,986	1,024,476.75	2,560,710.90
5	010.000.4095.00	IRBESARTAN. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: IRBESARTAN 150 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	29.70	532,536	1,311,340	15,816,319.20	39,540,798.00	629,986	1,574,963	18,710,584.20	46,776,401.10
5	010.000.4096.00	IRBESARTAN. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: IRBESARTAN 300 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	44.11	15,250	38,125	672,677.50	1,661,693.75	137,249.00	343,124.00	6,054,053.39	15,135,199.64
5	010.000.4161.00	ACIDO ALENDRONICO TABLETA O COMPRIMIDO CADA TABLETA O COMPRIMIDO CONTIENE ALENDRONATO DE SODIO EQUIVALENTE A 10 MG DE ACIDO ALENDRONICO. ENVASE CON 30 TABLETAS O COMPRIMIDOS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	12.18	64,713	161,782	788,204.34	1,970,504.76	73,945	184,876	900,650.10	2,251,789.68

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ET15	010.000.476.00	NEOMICINA CAPSULA O TABLETA CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE: SULFATO DE NEOMICINA EQUIVALENTE A 250 MG DE NEOMICINA. ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	52.76	26,725	66,811	1,410,011.00	3,574,948.36	26,725	66,811	1,410,011.00	3,574,948.36
ET15	010.000.424.100	DEXAMETASONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: FOSFATO SODICO DE DEXAMETASONA EQUIVALENTE A 8 MG DE FOSFATO DE DEXAMETASONA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CON 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	2.92	3,032,349	7,580,871	8,854,459.08	22,136,143.32	3,032,349	7,580,871	8,854,459.08	22,136,143.32
ET15	010.000.4592.00	PIPERACILINA-TAZOBACTAM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: PIPERACILINA SODICA EQUIVALENTE A 4 G DE PIPERACILINA, TAZOBACTAM SODICO EQUIVALENTE A 500 MG DE TAZOBACTAM. ENVASE CON FRASCO AMPULA.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	45.55	212,614	531,535	9,684,567.70	24,211,419.25	341,990	854,974	15,577,644.50	38,944,065.70
ET15	010.000.5264.01	CEFUROXIMA SOLUCION O SUSPENSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFUROXIMA SODICA EQUIVALENTE A 750 MG DE CEFUROXIMA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y ENVASE CON 5 ML DE DILUYENTE.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	25.94	100,686	251,715	2,611,794.84	6,529,487.10	100,686	251,715	2,611,794.84	6,529,487.10
ET15	010.000.5501.00	DICLOFENACO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DICLOFENACO SODICO 75MG ENVASE CON 2 AMPOLLETAS CON 3 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	7.01	810,902	2,027,255	5,684,423.02	14,211,057.55	896,590	2,241,473	6,285,095.90	15,712,725.73
ET15	010.000.2174.00	CIPROFLOXACINO SOLUCION OFTALMICA CADA 1 ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO MONOHIDRATO EQUIVALENTE A 3.0 MG DE CIPROFLOXACINO. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	DORIAN RUBISSEL MAZARIEGOS SOLIS	10.00	79,482	198,703	794,820.00	1,987,030.00	79,482	198,703	794,820.00	1,987,030.00
ET15	010.000.2804.00	NAFAZOLINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE NAFAZOLINA 1MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.	DORIAN RUBISSEL MAZARIEGOS SOLIS	5.00	183,666	459,164	918,330.00	2,295,820.00	203,726	509,313	1,018,630.00	2,546,565.00
ET15	010.000.4410.00	DORZOLAMIDA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE DORZOLAMIDA EQUIVALENTE A 20 MG DE DORZOLAMIDA ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	DORIAN RUBISSEL MAZARIEGOS SOLIS	10.00	114,113	285,282	1,141,130.00	2,852,820.00	119,478	298,694	1,194,780.00	2,986,940.00
ET15	010.000.4412.00	DORZOLAMIDA Y TIMOLOL SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE DORZOLAMIDA EQUIVALENTE A 20 MG DE DORZOLAMIDA MALEATO DE TIMOLOL EQUIVALENTE A 5 MG DE TIMOLOL ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	DORIAN RUBISSEL MAZARIEGOS SOLIS	15.00	502,339	1,255,846	7,535,085.00	18,837,890.00	664,726	1,661,814	9,970,890.00	24,927,210.00
ET15	010.000.4764.00	VASOPRESINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: VASOPRESINA 30 UI ENVASE CON UNA AMPOLLETA.	ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.	207.00	9,716	24,290	2,011,212.00	5,028,030.00	9,716	24,290	2,011,212.00	5,028,030.00
ET15	010.000.4224.00	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE: ENOXAPARINA SODICA 60 MGENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.6 ML.	ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.	207.00	3,892	9,728	805,644.00	2,013,696.00	35,018.00	87,549.00	7,248,726.00	18,122,643.00
ET15	010.000.4242.00	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE: ENOXAPARINA SODICA 20 MGENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.2 ML.	ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.	111.00	24,958	62,394	2,770,338.00	6,935,734.00	24,958	62,394	2,770,338.00	6,925,734.00

VTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024		
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX
5	010.000.44100	LATANOPROST SOLUCIÓN OFTÁLMICA CADA ML CONTIENE: LATANOPROST 50 MICROGRAMOS EN VASE CON UN FRASCO GOTERO CON 2.5 ML DIETA ELEMENTAL. POLVO. CADA 100 G O CADA 100 ML CONTENIDO EN (MÍNIMO- MÁXIMO): ENERGÍA 373.00-386.00 O 399.00- 103.45 KCAL. HIDRATOS DE CARBONO 71.00-78.50 O 19.00-21.04 G. PROTEÍNAS 14.25- 17.00 O 3.80-4.75 G. GRASAS 1.00-2.50 O 0.27- 0.70 G. VITAMINA A 930.00-1472.84 O 250.00- 397.00 U.I. VITAMINA D 74.00-120.000 20.00- 32.16 U.I. VITAMINA E 5.59-9.35 O 1.50-2.50 U.I. ACIDO ASCORBICO 25.00-69.00 O 6.60- 18.50 MG. ACIDO FOLICO 150.00-250.00 O 40.00-80.00 MICROGRAMOS, TIAMINA 0.55- 0.60 O 0.15-0.16 MG. RIBOFLAVINA 0.65-0.95 O 0.15-0.25 MG. NIACINA 8.20-10.55 O 2.16- 2.85 MG. VITAMINA B6 0.65-0.86 O 0.17- 0.23 MG. VITAMINA B12 2.34-3.14 O 0.61-0.84 MICROGRAMOS, BIOTINA 49.21-156.72 O 13.12-42.00 MICROGRAMOS, ACIDO PANTOTENICO 4.07-5.27 O 1.07-1.41 MG, VITAMINA K10.82-20.30 O 2.90-5.33 MICROGRAMOS, COLINA 30.12-135.85 O 8.07-35.66 MG. CALCIO 185.80-210.10 O 48.79- 55.67 MG, FOSFORO 185.80-221.46 O 49.79- 59.35 MG. YODO 27.98-34.00 O 7.50-9.00 MICROGRAMOS, HIERRO 3.35-4.30 O 0.90- 1.30 MG. MAGNESIO 69.14-84.34 O 18.53- 22.26 MG. COBRE 0.40-0.41 O 0.11-0.12 MG, ZINC 3.09-4.70 O 0.81-1.25 MG. MANGANESO DIETA POLIMERICA A BASE DE CASEINATO DE CALCIO O PROTEINAS. GRASAS VITAMINAS MINERALES. POLVO. CADA 100 GRAMOS CONTIENE: HIDRATOS DE CARBONO 58.50-68.00 G. PROTEINA 15.80- 17.50 G. HISTIDINA 0.40-0.5600 G. ISOLEUCINA 0.7035-1.0135 G. LEUCICINA 1.4050-1.7670 G. LISINA 1.1080-1.4525 G. METIONINA 0.3925-0.5256 G. FENILALANINA 0.7810-0.9450 G. TRECIONINA 0.6466-0.8050 G. TRIPTOFANO 0.1833-0.2450 G. VALINA 0.8553-1.2950 G. ARGININA 0.6165-0.6650 G. ACIDO ASPARTICO 1.0500-1.2310 G. SERINA 0.8750-0.8910 G. ACIDO GLUTAMICO 3.0100- 3.3530 G. PROLINA 1.4700-1.5630 G. GLICINA 0.2800-0.3380 G. ALANINA 0.4375-0.4910 G. CISTINA 0.0980-0.7000 G. TIROSINA 0.7414-1.0150 G. ACIDOS GRASOS SATURADOS 53.41-15.80 G. ACIDO PALMITICO 0.96-2.30 G. ACIDO ESTEARICO 0.67-1.77 G. GRASOS INSATURADOS 0.29-0.36 G. LINOLEICO 2.70-12.62 G. LINOLENICO 0.29- 8.50 G. OLEICO 20-120 G. ARAQUIDONICO 1.20-4.00 G. RELACION POLINSATURADOS/SATURADOS 0.11-8.20 G. COLESTEROL 0.00-0.02 G. VITAMINA A 1028.0-1700 U.I. VITAMINA D90.10-96.00 U.I. VITAMINA E 10.20-15.00 MG. ACIDO AMFOTERICINA B LIPOSOMAL. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONJOFILIZADO CONTIENE: AMFOTERICINA B LIPOSOMAL 50 MC. ENVASE CON 1 FRASCO AMPULACION LIOFILIZADO UN FRASCO AMPULA CON 0 SIN 12 ML DE DILUYENTE UN FILTRO DE 5 MICRAS.	83.00	1011635	33,586,282.00	83,965,705.00	404,654	1011635	33,586,282.00	83,965,705.00
5	010.000.2736.00	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE S.A. DE CV.	800.00	5138	1,644,800.00	2,056	5138	1,644,800.00	4,110,400.00	
	010.000.2739.00	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE S.A. DE CV.	77.90	589,194	18,359,316.20	235,678	589,194	18,359,316.20	45,898,212.60	
	010.000.8122.00	ESPECIFICOS STENDHALL S.A. DE CV.	1,620.00	20,785	13,468,680.00	8,314	20,785	13,468,680.00	33,671,700.00	

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ET15	010.000.4217.01	PROGESTERONA, CAPSULA O PERLA CADA CAPSULA O PERLA CONTIENE: PROGESTERONA 200 MG. ENVASE CON 15 CAPSULAS O PERLAS.	EXELTIS PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.	130.00	812	2,028	105,560.00	263,640.00	812	2,028	105,560.00	263,640.00
ET15	010.000.6034.00	INHALACIONAL, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE: MIFEPRISTONA 200 MG. ENVASE CON UNA TABLETA. BUDESONIDA, AEROSOL PARA ENVASE CON UNA TABLETA.	FARMACEUTICA MEDIKAMENTA, S.A. DE C.V.	750.00	144	360	108,000.00	270,000.00	144	360	108,000.00	270,000.00
ET15	010.000.6150.00	INHALACIONAL, CADA GRAMO CONTIENE: BUDESONIDA 4.285 MG. ENVASE PRESURIZADO CON 200 DOSIS DE 200 MICROGRAMOS CADA UNA INDIVIDUANDO UNHA ADOP.	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	270.00	108	268	29,160.00	72,360.00	108	268	29,160.00	72,360.00
ET15	040.000.6141.00	TRAMADOL, TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TRAMADOL 200 MG ENVASE CON 10 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	234.98	35	86	8,224.30	20,208.28	35	86	8,224.30	20,208.28
ET15	010.000.0244.00	PROPOFOL, EMULSION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULLA CONTIENE: PROPOFOL 200 MG. EN SOLUCION CON ACEITE DE SOYA FOSFATIDO DE HUEVO O LECITINA DE HUEVO Y GLICEROL. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULLA DE 20 ML.	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	108.70	223	556	24,240.10	60,437.20	2,000.00	5,003.00	217,508.70	543,826.10
ET15	010.000.0245.00	PROPOFOL, EMULSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA O JERINGA CONTIENE: PROPOFOL 500 MG. EN SOLUCION CON ACEITE DE SOYA FOSFATIDO DE HUEVO O LECITINA DE HUEVO Y GLICEROL. ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA O JERINGA DE 50 ML.	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	220.00	80	199	17,600.00	43,780.00	717.00	1,793.00	157,740.00	394,460.00
ET15	010.000.2740.00	LIPIDOS INTRAVENOSOS EMULSION INYECTABLE (LIPIDOS DE CADENA MEDIANA Y LARGA AL20% SOYA / TRIGLICERIDOS) CADA 1000 ML CONTIENE: ACEITE DE SOYA 100 G TRIGLICERIDOS DE CADENA MEDIANA 100 G CADA ML PROPORCIONA 19 KCAL. ENVASE CON 500 ML	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	363.40	10,727	26,816	3,898,918.00	9,744,934.40	16,760	41,899	6,090,584.00	15,226,096.60
ET15	010.000.5304.00	ALFA CETOANALOGOS DE AMINDACIDOS GRACEA, TABLETA RECUBIERTA O TABLETA CADAGRACEA, TABLETA RECUBIERTA O TABLETA CONTIENE: ALFA CETOANALOGOS DE AMINDACIDOS 630 MG ENVASE CON 100 GRAGEAS, TABLETAS RECUBIERTAS O TABLETAS.	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	356.00	420,366	1,050,915	149,650,296.00	374,125,740.00	9,987	24,967	3,555,372.00	8,888,252.00

NTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023		2024					
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
15	010.000.5393.00	AMINOACIDOS ENRIQUECIDOS CON AMINOACIDOS DE CADENA RAMIFICADA. SOLUCION INYECTABLE. CADA 100ML CONTIENE: L- ISOLEUCINA UNIDAD MG MINIMO 700 MAXIMO 1800L- LEUCINA UNIDAD MG MINIMO 1100 MAXIMO 1580. L- LISINA UNIDAD MG MINIMO 285 MAXIMO 690. L- METIONINA UNIDAD MG MINIMO 110 MAXIMO 450. L- FENILALANINA UNIDAD MG MINIMO 80 MAXIMO 480. L- TREONINA UNIDAD MG MINIMO 200 MAXIMO 450. L- TRIPTOFANO UNIDAD MG MINIMO 70 MAXIMO 150. L- VALINA UNIDAD MG MINIMO 780 MAXIMO 10240. HISTIDINA UNIDAD MG MINIMO 150 MAXIMO 280. CISTEINA O CISTINA UNIDAD MG MINIMO 0 MAXIMO 35. TIROSINA UNIDAD MG MINIMO 0 MAXIMO 33. L- ALANINA UNIDAD MG MINIMO 395 MAXIMO 660. L- ARGININA UNIDAD MG MINIMO 464 MAXIMO 1100. L- PROLINA UNIDAD MG MINIMO 445 MAXIMO 950. L- SERINA UNIDAD MG MINIMO 220 MAXIMO 575. GLUCINA (AC. AMINOACETICO) UNIDAD MG MINIMO 300 MAXIMO 700. PIROSULFETO DE SODIO UNIDAD MG MINIMO 0 MAXIMO 50. AGUA INYECTABLE UNIDAD ML MINIMO 0 GLUCOSA / AMINOACIDOS / ELECTROLITOS / LIPIDOS. EMULSION INYECTABLE. CADA 100 ML. CONTIENEN: EN EL COMPARTIMIENTO DE SOLUCION DE GLUCOSA AL 42%: GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 42 G DE GLUCOSA ANHIDRA EN EL COMPARTIMIENTO DE AMINOACIDOS AL 10% CON ELECTROLITOS: L-ALANINA 1.4 G. L-ARGININA 12 G. GLICINA (ACIDO AMINOACETICO) 11 G. L-HISTIDINA 0.30 G. L- ISOLEUCINA 0.50 G. L-LEUCINA 0.74 G. ACETATO DE L-LISINA EQUIVALENTE A 0.65 G DE L-LISINA. L-METIONINA 0.43 G. L-FENILALANINA 0.51 G. L-PROLINA 172 G. L-SERINA 0.65 G. TAURINA 0.10 G. L-TREONINA 0.44 G. L-TRIPTOFANO 0.20 G. L-TIROSINA 0.04 G. L-VALINA 0.62 G. CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.095 G DE CLORURO DE CALCIO ANHIDRO GLICEROFOSFATO DE SODIO HIDRATADO EQUIVALENTE A 0.418 G DE GLICEROFOSFATO DE SODIO ANHIDRO SULFATO DE MAGNESIO HEPTAHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.120 G DE SULFATO DE MAGNESIO ANHIDRO CLORURO DE POTASIO 0.448 G. ACETATO DE SODIO. TRIHIDRATADO EQUIVALENTE	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	186.00	33,322	83,304	6,197,892.00	15,494,544.00	6,665	16,663	1,239,690.00	3,099,318.00
5	010.000.6500.00	ELECTROLITOS / LIPIDOS. EMULSION INYECTABLE. CADA 100 ML. CONTIENEN: EN EL COMPARTIMIENTO DE SOLUCION DE GLUCOSA AL 42%: GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 42 G DE GLUCOSA ANHIDRA EN EL COMPARTIMIENTO DE AMINOACIDOS AL 10% CON ELECTROLITOS: L-ALANINA 1.4 G. L-ARGININA 12 G. GLICINA (ACIDO AMINOACETICO) 11 G. L-HISTIDINA 0.30 G. L- ISOLEUCINA 0.50 G. L-LEUCINA 0.74 G. ACETATO DE L-LISINA EQUIVALENTE A 0.65 G DE L-LISINA. L-METIONINA 0.43 G. L-FENILALANINA 0.51 G. L-PROLINA 172 G. L-SERINA 0.65 G. TAURINA 0.10 G. L-TREONINA 0.44 G. L-TRIPTOFANO 0.20 G. L-TIROSINA 0.04 G. L-VALINA 0.62 G. CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.095 G DE CLORURO DE CALCIO ANHIDRO GLICEROFOSFATO DE SODIO HIDRATADO EQUIVALENTE A 0.418 G DE GLICEROFOSFATO DE SODIO ANHIDRO SULFATO DE MAGNESIO HEPTAHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.120 G DE SULFATO DE MAGNESIO ANHIDRO CLORURO DE POTASIO 0.448 G. ACETATO DE SODIO. TRIHIDRATADO EQUIVALENTE	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	1,510.00	26,269	65,672	40,191,570.00	100,478,160.00	26,269	65,672	40,191,570.00	100,478,160.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ÍTEM	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
5	010.000.4380.00	RIVASTIGMINA PARCHE CADA PARCHE DE 10 CM2 CONTIENE: TARTRATO DE RIVASTIGMINA EQUIVALENTE A 18 MG DE RIVASTIGMINA ENVASE CON 30 PARCHES. CADA PARCHE LIBERA 9.5 MG/24 HORAS.	GRUPO BIOTOSCANA DE ESPECIALIDAD, S.A. DE C.V.	531.83	87	216	46,269.21	114,875.28	92	228	48,928.36	121,257.24
5	010.000.5391.00	DIETA POLIMERICA SIN FIBRA SUSPENSION ORAL O ENTERRAL ENVASE CON 236 A 250 ML	GRUPO CIESBER, S.A. DE C.V.	15.37	542,090	1,355,226	8,331,923.30	20,829,823.62	1,362,676	3,406,689	20,944,330.12	52,360,809.83
5	010.000.5392.00	DIETA POLIMERICA CON FIBRA SUSPENSION ORAL O ENTERRAL ENVASE CON 236 A 250 ML	GRUPO CIESBER, S.A. DE C.V.	15.92	1,872,515	4,681,288	29,810,439.80	74,526,104.96	1,872,515	4,681,291	29,810,438.80	74,526,152.72
5	010.000.4183.00	POLIDOCANOL SOLUCION INYECTABLE CADA ML CONTIENE: POLIDOCANOL 30 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 30 ML	GRUPO MEDICAL KALICE, S.A. DE C.V.	3,680.00	139	346	511,520.00	1,273,280.00	162	403	596,160.00	1,483,040.00
5	010.000.2715.00	GRAGEA O CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: TRETINOINA 10 MG ENVASE CON 100 GRAGEAS O CAPSULAS.	HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	79.26	15,616	39,040	1,237,724.16	3,094,310.40	20,476	51,892	1,622,927.76	4,057,477.92
5	010.000.5436.00	GRAGEA O CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: TRETINOINA 10 MG ENVASE CON 100 CAPSULAS.	HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	3,997.68	1,040	2,609	4,157,587.20	10,429,947.12	1,044	2,614	4,173,577.92	10,449,935.52
5	010.000.0247.01	INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DEXAMETOMIDINA 200 MICROGRAMOS. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	53.06	4,303	10,757	400,437.18	1,001,046.42	38,728.00	96,808.00	3,604,027.68	9,008,952.48
5	010.000.0271.00	BUPIVACAINA SOLUCION INYECTABLE CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPIVACAINA 5MG ENVASE CON 30 ML.	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	25.49	31,525	78,812	803,572.25	2,008,917.88	31,525	78,812	803,572.25	2,008,917.88
5	010.000.0474.00	HIDROCORTISONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: SUCCINATOSODICO DE HIDROCORTISONA EQUIVALENTE A 100 MG DE HIDROCORTISONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 2 ML DE DILUYENTE.	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	650.38	35,270	88,174	22,938,902.60	57,346,606.12	35,270	88,174	22,938,902.60	57,346,606.12
5	010.000.1707.00	ACIDO FOLINICO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: FOLINATO CALCICO EQUIVALENTE A 3 MG DE ACIDO FOLINICO. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON UN ML.	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	56.70	8,281	20,701	469,532.70	1,173,746.70	17,340	43,349	983,178.00	2,457,888.30
5	010.000.1937.00	CEFTRIAXONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFTRIAXONA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFTRIAXONA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 10 ML DE DILUYENTE.	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	14.98	2,728,375	6,820,936	40,871,057.50	102,177,621.28	3,222,900	8,057,249	48,279,042.00	120,697,590.02
5	010.000.1956.01	AMIKACINA SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: SULFATO DE AMIKACINA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMIKACINA. ENVASE CON 2 AMPOLLETAS O FRASCO AMPULA CON 2 ML.	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	18.91	170,618	426,543	3,236,386.38	8,085,928.13	170,618	426,543	3,236,386.38	8,085,928.13
5	010.000.2126.00	ACICLOVIR. COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE: ACICLOVIR 400 MG ENVASE CON 15 COMPRIMIDOS O TABLETAS.	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	56.78	6,413	16,033	364,130.14	910,353.74	6,656	16,640	377,927.68	944,819.20

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2023		2024									
EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX			
ET15	010.000.2188.00	IPRATROPIO -SALBUTAMOL SOLUCION CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE IPRATROPIOMONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.500 MG DE BROMURO DE IPRATROPIO, SULFATO DE SALBUTAMOL EQUIVALENTE A 2.500 MG DE SALBUTAMOL ENVASE CON 10 AMPOLLETAS DE 2.5 ML	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	2879	130,986	327,465	3,771,086.94	9,427,717.35	4,270,535.86	10,676,310.86	
ET15	010.000.2552.00	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO CON SISTEMA DE DOBLE BOLSA SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 2.5%. CADA 100 ML CONTIENE: GLUCOSAMONOHIDRATADA 2.5 G. CLORURO DE SODIO 538 MG. CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 2.7 MG. CLORURO DE MAGNESIO HEXAHIDRATADO 508 MG. LACTATO DE SODIO 448 MG. AGUA INYECTABLE C.B.P. 100 ML., PH 5.0-5.6. MILIEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO 332. CALCIO 35. MAGNESIO 0.5. CLORURO 96. LACTATO 40. MILIOSMOLES APROXIMADOS POR LITRO 398. ENVASE CON BOLSA DE 2.000 ML Y CON SISTEMA INTEGRADO DE TUBERIA EN "Y" Y EN EL OTRO EXTREMO BOLSA DE DRENAJE, CON CONECTOR TIPO LUER LOCK Y TAPON CON ANTISEPTICO.	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	5119	2,757	6,691	14,130.83	352,750.29	169,797.23	424,467.48	
ET15	010.000.2520.00	LOSARTAN GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CADA GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO CONTIENE: LOSARTAN POTASICO 50 MG ENVASE CON 30 GRAGEAS O COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	7179	6,063,906	15,159,764	47,237,827.74	118,094,561.56	32,575,749	101,506,037.60	253,765,084.71
ET15	010.000.2542.00	TELISARTAN HIDROCLOROTIAZIDA. TABLETA O CAPSULA. CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE: TELISARTAN 80.0 MG HIDROCLOROTIAZIDA 12.5 MG ENVASE CON 14 TABLETAS O CAPSULAS.	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	1930	657,588	1,643,968	13,086,001.20	32,714,963.20	1,643,968	13,086,001.20	32,714,963.20
ET15	010.000.2616.00	LEVETIRACETAM. SOLUCION ORAL CADA 100 ML. CONTIENE: LEVETIRACETAM 10 G ENVASE CON 300 ML. (100 MG/ML).	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	12138	874	2,184	106,086.12	265,093.92	106,086.12	265,093.92	
ET15	010.000.3601.00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 100 ML. CONTIENE: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 250 ML. CONTIENE: GLUCOSA 2.5 G.	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	7139	936,226	2,340,563	6,918,710.14	17,296,760.57	6,918,710.14	17,296,760.57	
ET15	010.000.3603.00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 100 ML. CONTIENE: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 1000 ML. CONTIENE: GLUCOSA 50.0 G.	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	1247	781,268	1,953,170	9,742,411.96	24,356,029.90	1,953,170	9,742,411.96	24,356,029.90
ET15	010.000.3604.00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA 100 ML. CONTIENE: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 10 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 10.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 500 ML. CONTIENE: GLUCOSA 50.0 G	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	992	292,142	730,355	2,898,048.64	7,245,121.60	730,355	2,898,048.64	7,245,121.60
ET15	010.000.3605.00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA 100 ML. CONTIENE: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 10 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 10.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 1000 ML. CONTIENE: GLUCOSA 100.0 G.	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	1354	150,923	377,306	2,043,497.42	5,108,723.24	377,306	2,043,497.42	5,108,723.24

ITEM	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
5	010.000.3608.00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DESODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 250 ML CONTIENE: SODIO 38.5 MILIEQUIVALENTES CLORURO 38.5 MILIEQUIVALENTES	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	6.87	5,246,680	13,116,699	36,044,691.60	90,111,722.13	5,555,764	13,889,408	38,168,098.68	95,420,232.96
5	010.000.3609.00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DESODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 500 ML CONTIENE: SODIO 77 MILIEQUIVALENTES, CLORURO 77 MILIEQUIVALENTES	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	7.56	3,423,785	8,559,462	25,883,816.60	64,709,532.72	3,423,785	8,559,462	25,883,816.60	64,709,532.72
5	010.000.3610.00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DESODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 1000 ML CONTIENE: SODIO 154 MILIEQUIVALENTES CLORURO 154 MILIEQUIVALENTES Y CLUCOSA	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	10.66	5,194,492	12,986,228	55,373,284.72	138,433,190.48	5,194,492	12,986,228	55,373,284.72	138,433,190.48
5	010.000.3612.00	SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G CLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5.0 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 500 ML CONTIENE: SODIO 77 MEQ CLORURO 77 MEQ Y CLUCOSA 5.0 G	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	8.46	5,001,771	12,504,227	4,231,446.66	10,578,612.42	5,001,771	12,504,227	4,231,446.66	10,578,612.42
5	010.000.3613.00	SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G CLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5.0 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE CLUCOSA ENVASE CON 1000 ML CONTIENE: SODIO 154.0 MEQ CLORURO 154.0 MEQ, CLUCOSA 5.0 G	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	12.97	808,029	2,020,071	10,480,136.13	26,200,320.87	808,029	2,020,071	10,480,136.13	26,200,320.87
5	010.000.3615.00	SOLUCION HARTMANN, SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.600 G CLORURO DE POTASIO 0.030 G CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 0.020 GLACTATO DE SODIO 0.310 G ENVASE CON 500 ML MILIEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO 130 POTASIO 4 CALCIO 2.72-3 CLORURO 109 LACTATO 28.	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	7.74	1,725,254	4,313,133	13,353,465.96	33,383,649.42	1,725,254	4,313,133	13,353,465.96	33,383,649.42
5	010.000.3616.00	SOLUCION HARTMANN, SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.600 G CLORURO DE POTASIO 0.030 G CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 0.020 GLACTATO DE SODIO 0.310 G ENVASE CON 1000 ML MILIEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO 130 POTASIO 4 CALCIO 2.72-3 CLORURO 109 LACTATO 28.	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	9.98	3,660,025	9,150,061	36,527,049.50	91,377,608.78	3,660,025	9,150,061	36,527,049.50	91,377,608.78
5	010.000.3627.00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DESODIO 0.9 G AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON 1000 ML	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	5.60	1,631,432	4,078,579	9,136,019.20	22,840,042.40	1,631,432	4,078,579	9,136,019.20	22,840,042.40
5	010.000.3633.00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.900 MG AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON BOLSA DE 50 ML Y ADAPTADOR PARA VIAL.	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	18.77	1,480,543	3,701,356	27,789,792.11	69,474,452.12	1,480,543	3,701,356	27,789,792.11	69,474,452.12
5	010.000.3634.00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.900 MG AGUA INYECTABLE 100 ML ENVASE CON BOLSA DE 100 ML Y ADAPTADOR PARA VIAL.	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	16.48	2,472,319	6,180,797	40,743,817.12	101,859,534.56	2,472,319	6,180,797	40,743,817.12	101,859,534.56

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

		2023										2024		
EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX		
ET15	010.000.3674.00	AGUA INYECTABLE SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: AGUA INYECTABLE 10ML ENVASE CON 100 AMPOLLETAS CON 10 ML	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	132.05	36,513	91,281	4,821,541.65	12,053,656.05	36,513	91,281	4,821,541.65	12,053,656.05		
ET15	010.000.4059.00	ROCURONIO, BROMURO DE SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: BROMURO DE ROCURONIO 50 MG ENVASE CON 12 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULADE 5 ML	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	325.43	1,433	3,581	466,341.19	1,165,364.83	12,890.00	32,226.00	4,394,792.70	10,487,307.18		
ET15	010.000.4149.00	PIOLITAZONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PIOLITAZONA EQUIVALENTE A 15 MG DE PIOLITAZONA. ENVASE CON 7 TABLETAS.	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	5.16	3,419,784	8,549,459	17,646,085.44	44,115,208.44	3,419,784	8,549,459	17,646,085.44	44,115,208.44		
ET15	010.000.4253.00	MOXIFLOXACINO SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE DEMOXIFLOXACINO, EQUIVALENTE A 160 MG DE MOXIFLOXACINO. ENVASE CON BOLSA FLEXIBLEO FRASCO AMPULA CON 250 ML (400 MG).	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	47.40	38,562	96,403	1,827,838.80	4,569,502.20	38,562	96,403	1,827,838.80	4,569,502.20		
ET15	010.000.4259.00	CIPROFLOXACINO SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE: LACTATO O CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO EQUIVALENTE A 200 MG DE CIPROFLOXACINO. ENVASE CON 100 ML	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	13.76	1,161,949	2,904,871	15,988,418.24	39,371,024.96	1,161,949	2,904,871	15,988,418.24	39,371,024.96		
ET15	010.000.4359.00	GABAPENTINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: GABAPENTINA 300 MG ENVASE CON 15 CAPSULAS	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	14.96	4,189,121	10,472,802	62,669,250.16	156,673,117.92	4,189,121	10,472,802	62,669,250.16	156,673,117.92		
ET15	010.000.4507.00	DEFLAZACORT TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DEF LAZACORT 30 MG ENVASE CON 10 TABLETAS	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	37.23	25,122	62,805	935,292.06	2,338,230.15	34,625	86,562	1,289,088.75	3,222,703.26		
ET15	010.000.5165.00	MEFIFORMINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE MEFIFORMINA 850 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	9.46	13,962,154	34,905,383	132,081,976.84	330,204,923.18	15,912,772	39,781,930	150,534,823.12	376,337,057.80		
ET15	010.000.5187.00	OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIQUILIZADO CONTIENE: OMEPRAZOL SODICO EQUIVALENTE A 40 MG DE OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL SODICO EQUIVALENTE A 40 MG DE PANTOPRAZOL ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIQUILIZADO Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	20.73	4,125,642	10,314,105	85,524,558.66	213,811,396.65	4,196,042	10,430,105	86,983,950.66	217,459,871.665		
ET15	010.000.5291.00	MEROPENEM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: MEROPENEM TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE MEROPENEM. ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA.	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	41.31	86,662	216,653	3,580,007.22	8,949,935.43	298,532	746,330	12,332,356.92	30,830,892.30		
ET15	010.000.5292.00	MEROPENEM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: MEROPENEM TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 1 G DE MEROPENEM. ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA.	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	56.68	716,075	1,790,187	40,587,131.00	101,467,799.16	716,075	1,790,187	40,587,131.00	101,467,799.16		
ET15	010.000.5314.00	CASPOFUNGINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: ACETATO DE CASPOFUNGINA EQUIVALENTE A 70 MG DE CASPOFUNGINA. ENVASE CON FRASCO AMPULACION POLVO PARA 105 ML (7 ML)	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	1,011.62	252	630	254,928.24	637,320.60	2,268.00	5,668.00	2,294,354.16	5,734,873.78		

ÍTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
5	010.000.54281.00	ONDANSETRON SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE:CLORHIDRATO DIHIDRATADO DE ONDANSETRON EQUIVALENTE A 8 MG DE ONDANSETRON EN VASE CON 3 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 4 ML	BIARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	10.43	484,076	1,210,189	5,048,912.68	12,622,271.27	484,076	1,210,189	5,048,912.68	12,622,271.27
5	010.000.54681.00	ACIDO ZOLEDRONICO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON 5 ML CONTIENE:ACIDO ZOLEDRONICO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 40 MG DE ACIDO ZOLEDRONICO EN VASE CON UN FRASCO AMPULA	BIARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	48.19	21,680	54,199	1,044,759.20	2,611,849.81	25,187	62,966	1,213,761.53	3,034,331.54
5	010.000.19031.00	TRIMETOPRIMA-SULFAMETOXAZOL COMPRIMIDO O TABLETA CADA TRIMETOPRIMA 80 MG SULFAMETOXAZOL 400 MG EN VASE CON 20 COMPRIMIDOS O TABLETAS	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULLUART, S.A.	9.20	585,622	1,464,042	5,387,722.40	13,469,186.40	585,617	1,464,042	5,387,676.40	13,469,186.40
5	010.000.2714.00	COMPLEJO B, TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA, CADA TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CONTIENE: MONONITRATO O CLORHIDRATO DE TIAMINA 100 MG CIANOCOBALAMINA 50 MICROGRAMOS EN VASE CON 30 TABLETAS, COMPRIMIDOS O CAPSULAS.	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULLUART, S.A.	10.00	1,711,195	4,277,986	17,111,950.00	42,779,860.00	3,067,109	7,667,766	30,671,090.00	76,677,660.00
5	010.000.3417.00	LIBERACION PROLONGADA CADA GRAGEA CONTIENE: DICLOFENACO SODICO 100 MG EN VASE CON 20 CAPSULAS O GRAGEAS	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULLUART, S.A.	6.00	5,106,549	12,766,371	30,639,294.00	76,598,226.00	5,183,949	12,959,872	31,103,694.00	77,759,232.00
5	040.000.4027.00	PENTANILLO PARCHÉ CADA PARCHE CONTIENE: FENTANILLO 42 MG EN VASE CON 5 PARCHES	JANSSEN-CILAG DE MEXICO, S. DE RL DE CV.	907.96	1,832	4,578	1,663,392.72	4,156,640.88	2,152	5,380	1,953,929.92	4,884,824.80
5	010.000.5240.00	INMUNOGLOBULINA G NO MODIFICADA SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O SOLUCION CONTIENE: INMUNOGLOBULINA G NO MODIFICADA 6 G. EN VASE CON UN FRASCO AMPULA CON 120 ML	KEDRION MEXICANA, S.A. DE C.V.	11,923.00	27,787	69,466	331,304,401.00	828,243,118.00	27,787	69,466	331,304,401.00	828,243,118.00
5	010.000.0573.00	PRAZOSINA CAPSULO O COMPRIMIDO CADA CAPSULA O COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE PRAZOSINA EQUIVALENTE A 1 MG DE PRAZOSINA EN VASE CON 30 CAPSULAS	LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.	13.03	861,779	2,154,446	11,228,980.37	28,072,431.38	934,975	2,337,437	12,182,724.25	30,456,804.11
5	010.000.2627.00	OXCARBAZEPINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE OXCARBAZEPINA 600MG EN VASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V.	144.00	192,826	482,063	27,765,944.00	69,417,072.00	192,826	482,063	27,766,944.00	69,417,072.00
5	010.000.5481.00	PAROXETINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PAROXETINA EQUIVALENTE 20 MG DE PAROXETINA EN VASE CON 10 TABLETAS.	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V.	7.90	1,408,266	3,520,663	11,125,401.40	27,813,237.70	1,408,266	3,520,663	11,125,401.40	27,813,237.70
5	010.000.1081.01	CONADOTROFINA CORIONICA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CON LIOFILIZADO CONTIENE CONADOTROFINA CORIONICA 5 000 UI EN VASE CON 1 O 3 AMPOLLETAS O FRASCOS VIALES Y 1 O 3 AMPOLLETAS CON 1 ML DE DILUYENTE	LABORATORIOS CORNE, S.A. DE C.V.	635.00	3,012	7,529	1,912,620.00	4,780,915.00	3,012	7,529	1,912,620.00	4,780,915.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ETIS	010.000.4155.01	CONADOTROFINAS POSTMENOPAUSICAS HUMANAS SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULACION LIOFILIZADO CONTIENE: HORMONA ESTIMULANTE DEL FOLICULO (FSH) 75 UI HORMONALUTENIZANTE (LH) 75 UI ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA Y 5 AMPOLLETAS CON 1 ML DE DILUYENTE.	LABORATORIOS CORNE, S.A. DE C.V.	15,000.00	106	265	159,000.00	397,500.00	192	480	285,000.00	720,000.00
ETIS	010.000.4131.01	PIMECROLIMUS CREMA CADA 100 G CON 30 G CONTIENE: PIMECROLIMUS 1 G ENVASE	LABORATORIOS GROSSMAN, S.A.	210.60	34,912	87,279	7,352,467.20	18,360,957.40	34,912	87,279	7,352,467.20	18,360,957.40
ETIS	010.000.4271.00	LAMIVUDINA SOLUCION CADA 100 ML CONTIENE: LAMIVUDINA 1 G ENVASE CON 740 ML DE SOLICITADOR INSOLUBLE HUMANA SUSPENSION	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	720.50	401	1,002	289,920.50	721,941.00	401	1,002	289,920.50	721,941.00
ETIS	010.000.1950.01	INYECTABLE ACCION INTERMEDIA MPH. CADA ML CONTIENE: INSULINA HUMANA ISOFANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI O INSULINA ZINCISOFANA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI ENVASE CON UN FRASCO AMPULACION 10 ML	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	49.84	2,901,870	7,254,673	144,629,200.80	361,572,902.32	2,901,870	7,254,673	144,629,200.80	361,572,902.32
ETIS	040.000.2096.00	TRAMADOL-PARACETAMOL TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TRAMADOL 37.5 MG. PARACETAMOL 325.0 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	11.68	1,899,992	4,749,980	22,191,906.56	55,479,766.40	1,935,970	4,839,923	22,612,129.60	56,530,300.64
ETIS	040.000.2006.00	TRAMADOL SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TRAMADOL 100 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML MIDAZOLAM SOLUCION INYECTABLE	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	14.02	83,676	209,188	1,173,137.52	2,932,815.76	91,438	228,593	1,281,960.76	3,204,873.86
ETIS	040.000.4057.00	CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE MIDAZOLAM EQUIVALENTE A 15 MG DE MIDAZOLAM O MIDAZOLAM 15 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 1 ML GLIBENCLAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: GLIBENCLAMIDA 5 MG ENVASE	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	27.77	111,920	279,798	3,108,018.40	7,789,990.46	751,117	1,877,792	20,856,519.09	52,146,283.84
ETIS	010.000.1942.00	ACIDO FOLICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACIDO FOLICO 0.4 MG ENVASE CON 907 TABLETAS.	LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.	3.85	2,356,925	5,892,312	9,074,181.25	22,685,401.20	4,365,091	10,912,726	16,805,600.35	42,013,995.10
ETIS	010.000.1711.00	FRAGMENTOS FIAB 12 DE INMUNOGLOBULINA POLIVALENTE ANTILOXOSCELES, SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FRAGMENTOS FIAB 12 DE INMUNOGLOBULINA POLIVALENTE ANTILOXOSCELES 132.80 MCG (PARA NEUTRALIZAR NO MENOS DE 40 DL50 DE INMUNOGLOBULINA LOXOSCELES BONETI). FRAGMENTOS FIAB 12 DE INMUNOGLOBULINA POLIVALENTE ANTILOXOSCELES 172.00 MCG (PARA NEUTRALIZAR NO MENOS DE 40 DL50 DE INMUNOGLOBULINA LOXOSCELES LAETA). FRAGMENTOS FIAB 12 DE INMUNOGLOBULINA POLIVALENTE ANTILOXOSCELES 132.00 MCG (PARA NEUTRALIZAR NO MENOS DE 40 DL50 DE INMUNOGLOBULINA LOXOSCELES RECLUSA). ENVASE CONTENIENDO FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO, UNA AMPOLLETA CON DILUYENTE E INSTRUCTIVO ANEXO.	LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.	3.30	959,877	2,598,692	3,167,594.10	7,918,963.60	1,303,288	3,258,218	4,300,850.40	10,752,119.40
ETIS	010.000.6221.00	FRAGMENTOS FIAB 12 DE INMUNOGLOBULINA POLIVALENTE ANTILOXOSCELES, SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FRAGMENTOS FIAB 12 DE INMUNOGLOBULINA POLIVALENTE ANTILOXOSCELES 132.80 MCG (PARA NEUTRALIZAR NO MENOS DE 40 DL50 DE INMUNOGLOBULINA LOXOSCELES BONETI). FRAGMENTOS FIAB 12 DE INMUNOGLOBULINA POLIVALENTE ANTILOXOSCELES 172.00 MCG (PARA NEUTRALIZAR NO MENOS DE 40 DL50 DE INMUNOGLOBULINA LOXOSCELES LAETA). FRAGMENTOS FIAB 12 DE INMUNOGLOBULINA POLIVALENTE ANTILOXOSCELES 132.00 MCG (PARA NEUTRALIZAR NO MENOS DE 40 DL50 DE INMUNOGLOBULINA LOXOSCELES RECLUSA). ENVASE CONTENIENDO FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO, UNA AMPOLLETA CON DILUYENTE E INSTRUCTIVO ANEXO.	LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.	13,000.00	2	5	26,000.00	65,000.00	3.00	7.00	39,000.00	91,000.00
ETIS	010.000.6227.00	METFORMINA/GLIMEPIRIDA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DEMETFORMINA 500 MG. GLIMEPIRIDA 1 MG ENVASE CON 32 TABLETAS.	LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.	86.23	179	446	15,435.17	38,458.58	179	446	15,435.17	38,458.58

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ET15	010.000.5458.00	OXALPLATINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: OXALPLATINO 50MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULACION 10 ML	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	195.00	1598	3,995	318,002.00	795,005.00	14,383.00	35,957.00	2,062,217.00	7,155,443.00
ET15	010.000.5459.00	OXALPLATINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: OXALPLATINO 100MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULACION 20 ML	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	265.00	5,642	14,104	1,495,100.00	3,737,560.00	10,852	27,129	2,875,760.00	7,189,185.00
ET15	010.000.6051.00	ALPROSTADIL SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: ALPROSTADIL 500MICROGRAMOS. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 1ML CADA UNA (500 MICROGRAMOS/ML).	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	25,990.00	419	10,47	10,889,810.00	27,211,510.00	419	10,47	10,889,810.00	27,211,510.00
ET15	010.000.6307.00	BUSULFAN SOLUCION INYECTABLE CADA ML CONTIENE: BUSULFAN 60 MG. ENVASE CON FRASCO AMPULA O VIAL DE 60 MG/10 ML	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.	76,850.00	70	173	5,379,500.00	13,295,050.00	70	173	5,379,500.00	13,295,050.00
ET15	010.000.0267.00	LIDOCAINA EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE AL 2% CADA CARTUCHO DENTAL CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 36 MG EPINEFRINA (1000000) 0.018 MG ENVASE CON 50 CARTUCHOS DENTALES CON 1.8 ML	LABORATORIOS ZEYCO, S.A. DE C.V.	44,190	20,696	51,739	9,145,562.40	22,863,464.10	20,696	51,739	9,145,562.40	22,863,464.10
ET15	030.000.0003.00	SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE PRETERMINO. POLVO. EN CADA 100 G 100 KCAL 100 MILCONTENIDO EN (MINIMO- MAXIMO): KILOCALORIAS 400-525 100.0- 100.0 64-85 KCAL/LIPIDOS 19.2-31.5 4.80-6.00 3.072-51 G. ACIDO LINOLEICO 1200-7350 300.00-1400.00 192-190 MG. AC ALFA LINOLENICO 200-SE-5000-SE-32-SE* MG, RELAC ALINOLEICO/A LINOLENICO 51- 153 51-153 51-153 ACIDO ARAQUIDONICO 160-3 675 0.40-0.70 0.256-0.595 % ACIDO DHA* 1.40-2.625 0.35-0.50 0.224-0.425 % RELAC A A/DHA 15:1-21 15:1-21 15:1-21, PROTEINAS 9.60-15.75 2.40-3.00 5.36-2.55 G, TAURINA 20.00-63 5.00-12.00 3.2-102 MG, HIDRATOS DE CARBONO 38.80-73.5 8.70- 14.00 6.208-11.9 G, SODIO 144.00-315 36.00- 60.00 23.04-51 MG, POTASIO 376.00-840 94.00-160.00 60.16-136 MG, CLORUROS 240.00-840 60.00-160.00 38.4-136 MG, CALCIO 380.00-735 95.00-140.00 60.8-119 MG, FOSFORO 208.00-525 52.00-100.00 33.28-85 MG, RELACION CA/P 171-211 171-21 171-21, VITAMINA A 2800.00-6583.5 700.00- 1254.00 448-1065.9 UI, VITAMINA A ER (RETINOL) 816.00-1995 204.00-380.00 130.56- 323 MICROGRAMOS, VITAMINA D 292.00- 525 73.00-100.00 46.72-85 UI, VITAMINA E	MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.	107.30	21,057	52,642	2,255,416.10	5,648,486.60	29,970	74,924	3,215,781.00	8,039,345.20
ET15	010.000.4390.00	PANCREATINA CAPSULA (CON MICROESFERAS ACIDO RESISTENTES) CADA CAPSULA CONTIENE: PANCREATINA 150 MG CON: LIPASA, NO MENOS DE 10,000 UNIDADES USP ENVASE CON 50 CAPSULAS.	MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	140.06	98,728	246,819	13,827,843.68	34,569,469.14	98,728	246,819	13,827,843.68	34,569,469.14
ET15	040.000.2601.00	FENOBARBITAL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FENOBARBITAL 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	32.55	78,517	19,629	2,555,728.35	6,389,272.05	78,517	19,629	2,555,728.35	6,389,272.05
ET15	010.000.1760.00	METOTREXATO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: METOTREXATO SODICO EQUIVALENTE A 50 MG DE METOTREXATO ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	170.52	37,074	92,683	4,468,158.48	11,170,155.16	40,134	100,333	4,836,949.68	12,092,153.16

ITEM	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
5	010.000.1765.00	DOXORRUBICINA. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE CLORHIDRATO DE DOXORRUBICINA 50 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	325.12	22,948	57,368	7,460,853.76	18,651,484.16	315	787	102,412.80	255,869.44
5	010.000.1767.00	BLEOMICINA SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SULFATO DE BLEOMICINA EQUIVALENTE A 15 UI DE BLEOMICINA. ENVASE CON UNA AMPOLLETA O UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE DE 5 ML.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	324.72	1,252	3,129	406,549.44	1,016,048.88	4,251	10,628	1,380,384.72	3,451,124.16
5	010.000.1770.00	VINBLASTINA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE SULFATO DE VINBLASTINA 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	337.33	114	283	38,455.62	95,464.39	1,018.00	2,548.00	3,43,401.94	859,516.84
5	010.000.1775.00	CADA FRASCO AMPULA O FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CITABAZINA 500 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	186.38	21,303	53,256	3,970,453.14	9,925,853.28	57,090	142,725	10,640,434.20	26,601,085.50
5	010.000.1776.00	METOTREXATO SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: METOTREXATO SODICO EQUIVALENTE A 500 MG DE METOTREXATO ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	241.04	10,512	26,278	2,533,812.48	6,334,049.12	1,674	4,184	403,500.96	1,008,511.36
5	010.000.3003.00	DACARBAZINA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE DACARBAZINA 200 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	210.21	1,259	3,150	264,854.39	662,161.50	5,058	12,652	1,063,242.18	2,659,576.92
5	010.000.3046.00	CISPLATINO SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O SOLUCION CONTIENE: CISPLATINO 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	111.71	18,484	46,209	2,064,847.64	5,162,007.39	100,736	251,838	11,253,218.56	28,132,822.98
5	010.000.4228.00	DAUNORUBICINA SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CLORHIDRATO DE DAUNORUBICINA EQUIVALENTE A 20 MG DE DAUNORUBICINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	179.18	4,567	11,417	818,315.06	2,045,698.06	10,945	27,361	1,961,251.10	4,902,543.98
5	010.000.4301.00	ERTAPENEM SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: ERTAPENEM SODICO EQUIVALENTE A 1 G DE ERTAPENEM ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO.	MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA, S. DE RL. DE C.V.	363.05	84,559	211,397	30,699,144.95	76,747,680.85	91,259	228,146	33,131,579.95	82,828,405.30
5	010.000.2128.00	AMOXICILINA CAPSULA. CADA CAPSULA CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA. ENVASE CON 12 CAPSULAS.	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE RL. DE C.V.	16.21	65,648	164,119	1,064,154.08	2,660,568.99	66,653	164,132	1,064,235.13	2,660,579.72
5	010.000.6271.00	AMOXICILINA CAPSULAS. CADA CAPSULA CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA. ENVASE CON 15 CAPSULAS.	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE RL. DE C.V.	19.87	59,699	149,247	1,186,219.13	2,965,537.89	537,290.00	1,343,224.00	10,675,952.310	26,689,860.88
5	010.000.2545.00	CARVEDILOL. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CARVEDILOL 25 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE RL. DE C.V.	255.97	351	877	89,845.47	224,495.69	351	879	89,845.47	224,997.63
5	010.000.5436.00	CARVEDILOL. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CARVEDILOL 6.250 MG ENVASE CON 12 TABLETAS.	MOKSHAB FARMACEUTICA, S. DE RL. DE C.V.	102.85	100,668	251,669	10,353,703.80	25,884,156.65	100,668	251,669	10,353,703.80	25,884,156.65
5	010.000.5436.00	TRETINOINA CAPSULA. CADA CAPSULA CONTIENE: TRETINOINA 10 MG ENVASE CON 100 CAPSULAS.	MOKSHAB FARMACEUTICA, S. DE RL. DE C.V.	4,161.00	700	1,740	2,881,200.00	7,161,840.00	696	1,735	2,864,736.00	7,141,260.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E115	010.000.6271.00	CARVEDILOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CARVEDILOL 25 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.	NATURALMEDIC QUIM, S.A. DE C.V.	253.83	526	1,315	133,514.58	333,786.45	526	1,315	133,514.58	333,786.79
E115	010.000.6300.00	AMOXICILINA / ACIDO CLAVULANICO. SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 60 G DE AMOXICILINA. CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 0.429 MG DE ACIDO CLAVULANICO. ENVASE CON 100 ML. CADA 5 ML DE SUSPENSION CONTIENEN EL EQUIVALENTE A 600 MG DE AMOXICILINA Y 42.9 MG DE ACIDO CLAVULANICO.	NATURALMEDIC QUIM, S.A. DE C.V.	198.84	548	1,368	108,964.32	272,013.12	548	1,368	108,964.32	272,013.12
E115	010.000.4236.00	CICLOSPORINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CICLOSPORINA 50 MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS CON UN ML.	NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	478.73	1,020	2,548	488,304.60	1,219,804.04	1,020	2,548	488,304.60	1,219,804.04
E115	010.000.4294.00	ML CONTIENE: CICLOSPORINA MODIFICADA. CICLOSPORINA EN MICROEMULSION 100 MG ENVASE CON 50 ML. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS CADA ML CONTIENE: PALMITATO DE RETINOL 7000 A 9000 UJACIDO ASCORBICO 80 A 125 MG; COLECALCIFEROL 1400 A 1800 UI; ENVASE CON 30 TABLETAS.	NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	151.51	24,134	60,235	3,656.542.34	9,141,355.85	26,154	65,385	3,962,592.54	9,906,491.35
E115	010.000.1098.00	CONTIENE: PALMITATO DE RETINOL 7000 A 9000 UJACIDO ASCORBICO 80 A 125 MG; COLECALCIFEROL 1400 A 1800 UI; ENVASE CON 30 TABLETAS.	NUCITEC, S.A. DE C.V.	17.90	96,660	242,150	1,733,794.00	4,334,485.00	358,433	896,081	6,415,950.70	16,039,849.90
E115	010.000.4371.00	ABACAVIR-LAMIVUDINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO DE ABACAVIR EQUIVALENTE A 600 MG DE ABACAVIR LAMIVUDINA 300 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	NUCITEC, S.A. DE C.V.	343.15	3,049	7,622	1,046,264.35	2,615,489.30	4,564	11,406	1,566,136.60	3,913,968.90
E115	010.000.5391.00	DIETA POLIMERICA SIN FIBRA SUSPENSION ORAL O ENTERAL ENVASE CON 236 A 250 ML.	NUCITEC, S.A. DE C.V.	15.30	81,316	2,032,838	12,440,980.80	31,102,421.40	2,044,014	5,110,034	31,273,414.20	78,185,520.20
E115	010.000.5392.00	DIETA POLIMERICA CON FIBRA SUSPENSION ORAL O ENTERAL ENVASE CON 236 A 250 ML.	NUCITEC, S.A. DE C.V.	16.00	12,483,344	3,120,859	19,973,504.00	49,933,764.00	12,483,344	3,120,856	19,973,504.00	49,933,696.00
E115	010.000.6058.00	FACTOR VIII ANTIHEMOFILICO FACTOR DE VON WILLEBRAND. SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FACTOR VIII ANTIHEMOFILICO HUMANO 1000 UI UJAFactor de von Willebrand 500 UI PROTEINA 7.5 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y UN FRASCO AMPULA CON 5 ML DE DILUYENTE.	OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.	2,412.00	1,649	4,171	3,977,388.00	9,939,852.00	2,720	6,800	6,560,640.00	16,401,600.00
E115	010.000.6059.00	FACTOR VIII ANTIHEMOFILICO FACTOR DE VON WILLEBRAND. SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FACTOR VIII ANTIHEMOFILICO HUMANO 1000 UI FACTOR DE VON WILLEBRAND 1000 UI PROTEINA 15 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y UN FRASCO AMPULA CON 10 ML DE DILUYENTE.	OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.	4,824.00	2,584	6,458	12,465,216.00	31,153,392.00	2,586	6,463	12,474,864.00	31,177,512.00
E115	040.000.6188.00	FENTANILO. TABLETA BUICAL EFFERVESCENTE. CADA TABLETA CONTIENE CITRATO DE FENTANILO 0.157 MG EQUIVALENTE A 0.100 MG FENTANILO ENVASE CON 28 TABLETAS.	ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	2,499.00	15	36	37,485.00	89,964.00	15	36	37,485.00	89,964.00
E115	010.000.2119.00	GRAMOS CONTIENE: DIIPROPIONATO DE BETAMETASONA 64-MG EQUIVALENTE A 50 MG DE BETAMETASONA. ENVASE CON 30 G.	ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.	54.00	2,160	5,400	116,640.00	291,600.00	2,160	5,400	116,640.00	291,600.00
E115	010.000.2207.01	BIBOLONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BIBOLONA 2.5 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.	94.00	46,085	115,211	4,331,990.00	10,829,834.00	54,126	153,313	5,087,844.00	12,719,422.00

CANT	IMPORTE MAX	IMPORTE MIN	CANT MAX	IMPORTE MAX	IMPORTE MIN	CANT MAX	IMPORTE MAX	2023		2024	
								CANT MIN	IMPORTE MIN	CANT MIN	IMPORTE MIN
5	1,080.00	450.00	12	1,080.00	450.00	5	1,080.00	90.00	ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO
56	8,680.00	3,472.00	140	8,680.00	3,472.00	56	8,680.00	62.00	ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.		
15,379	22,058,407.28	14,872,464.08	38,447	37,179,008.72	14,872,464.08	10,369	37,179,008.72	1,434.32	PRIZER, S.A. DE C.V.		
25,963	50,820,495.46	20,329,764.12	25,963	50,820,495.46	20,329,764.12	10,386	50,820,495.46	1,957.42	PRIZER, S.A. DE C.V.		
25,232	44,310,419.84	17,724,519.16	25,232	44,310,419.84	17,724,519.16	10,093	44,310,419.84	1,756.12	PRIZER, S.A. DE C.V.		
18,725	56,898,201.96	47,588,360.52	46,815	118,964,824.58	47,588,360.52	15,662	118,964,824.58	3,038.46	PRIZER, S.A. DE C.V.		
14,067,944	175,849,300.00	175,849,300.00	35,169,858	439,623,225.00	175,849,300.00	14,067,944	439,623,225.00	12.50	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.		
6,977	207,565.75	108,706.50	17,440	271,587.75	108,706.50	3,654	271,587.75	29.75	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.		
97,638	4,405,896.70	1,762,365.90	244,094	4,405,896.70	1,762,365.90	97,638	4,405,896.70	18.05	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.		
1,993	4,442,397.00	3,827,893.00	5,018	9,620,364.00	3,827,893.00	1,777	9,620,364.00	2,229.00	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.		
2,227	3,587,697.00	3,582,864.00	5,567	8,957,160.00	3,582,864.00	2,224	8,957,160.00	1,611.00	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.		
9,499.00	4,389,207.03	1,318,710.99	228,747.00	12,192,055.52	4,389,207.03	10,167	12,192,055.52	47.97	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.		
9,763.00	12,48,386.00	1,318,710.99	24,382.00	346,752.00	1,318,710.99	1,084	346,752.00	128.00	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.		
654,711	22,914,895.00	10,928,785.00	1,636,776	27,321,910.00	10,928,785.00	312,251	27,321,910.00	35.00	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.		
171,394.00	7,772,730.00	856,980.00	428,484.00	2,142,405.00	856,980.00	19,044	2,142,405.00	45.00	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.		

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ET15	010.000.4251.00	VANCOMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CLORHIDRATO DE VANCOMICINA EQUIVALENTE A 500 MG DE VANCOMICINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	34.05	231931	579841	7.897,25055	19,743,586.05	334,594	836,486	11,392,925.70	28,482,348.30
ET15	010.000.4367.00	ELETRIPTAN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BROMHIDRATO DE ELETRIPTAN EQUIVALENTE A 80 MG DE ELETRIPTAN ENVASE CON DOS TABLETAS.	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	197.21	587	1,466	115,762.27	289,109.86	709	1,771	139,821.89	349,258.91
ET15	010.000.4429.00	DACTINOMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: DACTINOMICINA 0.5 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	6,305.00	1170	2,923	7,376,850.00	18,429,515.00	1,430	3,573	9,016,150.00	22,527,765.00
ET15	010.000.5111.00	VALSARTAN COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE 80 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS OXALPLATINO SOLUCION INYECTABLE	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	3179	48,484	121,211	1,541,306.36	3,853,297.69	61,412	153,531	1,952,287.48	4,880,750.49
ET15	010.000.5459.00	CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: OXALPLATINO 100MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 20 ML.	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	265.00	3,761	9,402	996,665.00	2,491,530.00	7,234	18,085	1,917,010.00	4,792,525.00
ET15	010.000.6220.02	FLUOROURACILO SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: FLUOROURACILO 500 MG. ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA. LABETALOL SOLUCION INYECTABLE.	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	1,110.00	699	1,748	775,890.00	19,402,800.00	699	1,749	775,890.00	19,413,900.00
ET15	010.000.6259.00	CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: LABETALOL 100 MG/20ML CAJA CON UN FRASCO AMPULA. FLUMAZENIL SOLUCION INYECTABLE	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	5,793.75	697	1,742	4,038,243.75	10,092,712.50	697	1,742	4,038,243.75	10,092,712.50
ET15	040.000.4005.4.00	CADA AMPOLLETA CONTIENE: FLUMAZENIL 0.5 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA CON 5 ML (0.1 MG/ML) INTERFERON (BETA) SOLUCION	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	91.25	8,186	20,488	746,972.50	1,869,530.00	8,195	20,491	747,793.75	1,869,803.75
ET15	010.000.5250.01	INYECCION EL FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: INTERFERON BETA 1B RECOMBINANTE HUMANO 8 MILLONES UI O INTERFERON BETA 1B 8 MILLONES UI ENVASE CON 15 FRASCOS AMPULA CON LIOFILIZADO Y 15 JERINGAS PRECARGADAS CON 12 ML DE DILUYENTE. ERITROPOYETINA SOLUCION	PROBIOMED, S.A. DE C.V.	4,380.00	8,218	20,544	35,994,840.00	89,982,720.00	8,218	20,544	35,994,840.00	89,982,720.00
ET15	010.000.5339.01	INYECCION CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO OSOLUCION CONTIENE: ERITROPOYETINA BETA O ERITROPOYETINA ALFA 50 000 UI ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML DE SOLUCION.	PROBIOMED, S.A. DE C.V.	1,600.00	55,461	138,652	88,737,600.00	221,843,200.00	55,461	138,652	88,737,600.00	221,843,200.00
ET15	010.000.4269.01	ENFUVIRTIDA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: ENFUVIRTIDA 108 MG ENVASE CON 60 JERINGAS DE 3 ML, 60 JERINGAS DE 1 ML Y 180 TALLITAS HUMIEDECIDAS CON ALCOHOL.	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	20,330.00	123	307	2,500,590.00	6,241,310.00	770	424	3,456,100.00	8,619,920.00
ET15	010.000.5360.00	METOXI-POLIETILENGLICOL ERITROPOYETINA BETA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA P METOXI-POLIETILENGLICOL	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	908.00	11	27	9,988.00	24,516.00	15	36	13,620.00	32,688.00
ET15	010.000.5361.00	ERITROPOYETINA BETA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA PRELLENADA CONTIENE: METOXI-POLIETILENGLICOL ERITROPOYETINA BETA 0.075 MG ENVASE CON JERINGA PRELLENADA CON 0.3 ML	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	1,362.00	12	30	16,344.00	40,860.00	12,00	30,00	16,344.00	40,860.00
ET15	010.000.5337.00	TOBRAMICINA SOLUCION PARA NEBULIZADOR CADA AMPOLLETA CONTIENE: TOBRAMICINA 300MG ENVASE CON 14 SOBRES. CADA SOBRE CON 4 AMPOLLETAS DE 5 ML CADA UNA.	PRODUCTOS CIENTIFICOS, S.A. DE C.V.	16,500.00	450	1,123	7,425,000.00	18,529,500.00	450	1,123	7,425,000.00	18,529,500.00

TO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
1	010.000.0502.00	DICOXINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DICOXINA 0.25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	15.80	138,846	347,113	2,193,766.80	5,484,385.40	291,798	729,495	4,610,408.40	11,526,021.00
2	010.000.2111.01	AMLODIPINO, TABLETA O CAPSULA, CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE: BESILATO O MALEATO DE AMLODIPINO EQUIVALENTE A 5 MG DE AMLODIPINO. ENVASE CON 30 TABLETAS O CAPSULAS.	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	6.75	702,096	1755,239	4,799,148.00	11,847,853.25	4,618,699	115,465,747	31,176,218.25	77,940,542.25
3	010.000.2198.00	OXIMETAZOLINA SOLUCION NASAL CADA 100 ML CONTIENE: CLORHIDRATO D'OXIMETAZOLINA 50 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 20 ML.	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	16.35	606	1515	9,908.10	24,770.25	684	1,710	11,183.40	27,958.50
4	010.000.2199.00	OXIMETAZOLINA SOLUCION NASAL CADA 100 ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE OXIMETAZOLINA 25 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 20 ML.	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	16.00	201	501	3,216.00	8,016.00	432	1,080	6,912.00	17,280.00
5	010.000.4308.01	SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE ASILDENAFIL 50 MG ENVASE CON 4 TABLETAS.	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	9.55	102,992	257,478	983,573.60	2,458,914.90	107,915	269,785	1,030,588.25	2,576,446.75
6	010.000.4309.01	SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE ASILDENAFIL 100 MG ENVASE CON 4 TABLETAS.	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	11.20	110,886	277,215	1,241,923.20	3,104,808.00	110,886	277,215	1,241,923.20	3,104,808.00
7	010.000.6281.00	AMOXICILINA / ACIDO CLAVULANICO. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: AMOXICILINATRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 875 MG DE AMOXICILINA. CLAVULANATO DE POTASIOEQUIVALENTE A 125 MG DE ACIDO CLAVULANICO. ENVASE CON 10 TABLETAS.	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	40.00	1,498	3,744	59,920.00	149,760.00	1,498	3,744	59,920.00	149,760.00
8	010.000.1224.00	ALUMINIO Y MAGNESIO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENE: HIDROXIDO DIALUMINIO 3.7 G HIDROXIDO DE MAGNESIO 4.0 G O TRISILICATO DE MAGNESIO; 89 GENWASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR.	PRODUCTOS LUDICA, S.A. DE C.V.	32.55	440,629	1,101,662	14,342,473.95	35,859,098.10	440,681	1,101,699	14,344,166.55	35,860,302.45
9	040.000.2608.00	CARBAMAZEPINA TABLETAS, CADA TABLETA CONTIENE: CARBAMAZEPINA 200 MG. ENVASECON 20 TABLETAS	PRODUCTOS LUDICA, S.A. DE C.V.	18.54	442,514	1,106,272	8,204,209.56	20,510,282.80	499,784	12,49,460	9,265,995.36	23,164,988.40
10	010.000.0252.00	SUXAMETONIO CLORURO DE SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORURO DESUXAMETONIO 40 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 2 ML.	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	160.37	34	83	5,452.58	13,310.71	39	96	6,254.43	15,395.52
11	010.000.0426.00	AMINORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: AMINORFINA 250 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 10 ML.	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	30.47	5,475	13,693	166,823.25	417,225.71	10,465	26,163	318,868.55	797,186.61
12	010.000.0504.00	DICOXINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DICOXINA 0.5 MG ENVASECON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML.	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	57.84	4,130	10,325	238,879.20	597,199.00	13,879	34,697	802,761.36	2,006,874.48
13	010.000.0511.00	EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: EPINEFRINA 1 MG (10000) ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1ML.	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	189.56	13,724	34,309	2,601,521.44	6,503,614.04	13,724	34,309	2,601,521.44	6,503,614.04
14	010.000.0614.00	DOPAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOPAMINA200 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 5 ML.	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	40.24	2,232	5,580	89,815.68	224,539.20	20,086.00	50,216.00	808,260.64	2,020,651.60
15	010.000.0641.00	DEXTRAN, SOLUCION INYECTABLE AL 10%. CADA 100 MILILITROS CONTIENE: DEXTRAN (400000); 10 G GLUCOSA 5 G ENVASE CON 500 ML.	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	269.79	1,857	4,641	501,000.03	1,252,095.39	1,937	4,842	522,585.23	1,306,323.18

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

		2023					2024					
EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E715	070.0000.192100	BENCILPENICILINA SODICA CRISTALINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: BENCILPENICILINA SODICA CRISTALINA EQUIVALENTE A 1000.000 UIDE FRASCO AMPULA, CON O SIN 2 ML DE DILUYENTE CEFOTAXIMA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE CEFOTAXIMA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFOTAXIMA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULAY 4 ML DE DILUYENTE.	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	8.99	48,951	122,377	440,069.49	1,100,169.23	48,951	122,377	440,069.49	1,100,169.23
E715	070.0000.1935.00	GENTAMICINA SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE GENTAMICINA EQUIVALENTE A 20 MG DE GENTAMICINA BASE. ENVASE CON AMPOLLETA CON 2 ML.	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	15.25	1,415,251	3,538,126	21,592,577.75	55,956,421.50	2,284,164	5,710,410	34,833,501.00	87,083,752.50
E715	070.0000.1955.00	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE: ENOXAPARINA SODICA 40 MGENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.4 ML.	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	6.03	3,845	9,612	23,185.35	57,960.36	3,845	9,612	23,185.35	57,960.36
E715	070.0000.2354.00	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO. SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 1.5%. CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA MONOHIDRATADA: 15 G. CLORURO DE SODIO 538 MG. CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 257 MG. CLORURO DE MAGNESIO HEXAHIDRATADO 5.08 MG. LACTATO DE SODIO 448 MG. AGUA INYECTABLE C.B.P. 100 ML PH 5.0-5.6 MILIEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO 132 CALCIO 3.5. MAGNESIO 0.5. CLORURO 96. LACTATO 40. MILIOSMOLES APROXIMADOS POR LITRO 347. ENVASE CONBOLSA DE 6 000 ML.	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	151.62	127,907	319,766	19,393,259.34	48,482,920.92	127,907	319,766	19,393,259.34	48,482,920.92
E715	010.0000.2355.00	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO CON SISTEMA DE DOBLE BOLSA. SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 4.25%. CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSAMONOHIDRATADA 4.25 G. CLORURO DE SODIO 538 MG. CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 257 MG. CLORURO DE MAGNESIO HEXAHIDRATADO 5.08 MG. LACTATO DE SODIO 448 MG. AGUA INYECTABLE C.B.P. 100 ML PH 5.0-5.6 MILIEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO 132 CALCIO 3.5. MAGNESIO 0.5. CLORURO 96. LACTATO 40. MILIOSMOLES APROXIMADOS POR LITRO 347. ENVASE CONBOLSA DE 6 000 ML.	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	125.95	1,457	3,541	183,509.15	458,683.95	1,848	4,620	232,755.60	581,889.00
E715	010.0000.2355.00	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO CON SISTEMA DE DOBLE BOLSA. SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 4.25%. CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSAMONOHIDRATADA 4.25 G. CLORURO DE SODIO 538 MG. CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 257 MG. CLORURO DE MAGNESIO HEXAHIDRATADO 5.08 MG. LACTATO DE SODIO 448 MG. AGUA INYECTABLE C.B.P. 100 ML PH 5.0-5.6 MILIEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO 132 CALCIO 3.5. MAGNESIO 0.5. CLORURO 96. LACTATO 40. MILIOSMOLES APROXIMADOS POR LITRO 347. ENVASE CONBOLSA DE 6 000 ML.	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	53.64	528	1,218	28,321.92	70,697.52	874	2,184	46,881.36	117,149.76

ITEM	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
5	010.000.2356.00	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO CON SISTEMA DE DOBLE BOLSA.SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 15%.CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSAMONOHIDRATADA 15 G.CLORURO DE SODIO 538 MG. CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO:257 MG. CLORURO DE MAGNESIO HEXAHIDRATADO 508 MG. LACTATO DE SODIO:448 MG.ACUIA.INYECTABLE C.B.P. 100 ML.PH 5.0-5.6. MILIEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO132. CALCIO 35. MAGNESIO 0.5. CLORURO 96. LACTATO 40. MILIOSMOLES APROXIMADOSPOR LITRO 347. ENVASE CON BOLSA DE 2 000 ML Y CON SISTEMA INTEGRADO DE TUBERIAEN "Y" Y EN EL OTRO EXTREMO BOLSA DE DRENAJE, CON CONECTOR TIPO LUER LOCK YTAPON CON ANTISEPTICO.	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	53.64	3.385	8.461	181,571.40	453,848.04	4.301	10,752	230,705.64	576,737.28
5	010.000.3630.00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5 % CADA 100 ML CONTIENE: GLUCOSA ANHIDRAOGLUCOSA 5 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA. ENVASE CON 500 ML. CONTIENE: GLUCOSA 25.0 G.	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	10.19	21,504	53,758	219,125.76	547,794.02	21,504	53,758	219,125.76	547,794.02
5	010.000.3664.00	POLIGELINA SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENEN: POLIMERIZADO DE GELATINA SUCCINILADA DEGRADADA 4.0 G. ENVASE CON 500 ML.	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	172.34	6,097	15,242	1,050,756.98	2,626,806.28	6,097	15,242	1,050,756.98	2,626,806.28
5	010.000.4224.00	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE ENOXAPARINA SODICA 60 MG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.2 ML.	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	189.39	5,837	14,591	1,105,469.43	2,765,389.49	52,528.00	131,319.00	99,482,771.92	24,870,506.41
5	010.000.4242.00	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE ENOXAPARINA SODICA 20 MG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.2 ML.	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	119.03	37,436	93,591	4,456,007.08	11,401,356.73	37,436	93,591	4,456,007.08	11,401,356.73
5	010.000.5268.00	GANCICLOVIR SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE GANCICLOVIR SODICO EQUIVALENTE A 500 MG DE GANCICLOVIR, ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y UNA AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTES EN ENVASESOSOS.	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	138.01	3,866	9,664	533,546.86	1,333,728.64	3,866	9,664	533,546.86	1,333,728.64
5	010.000.5381.00	SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE: CLORURO DE ZINC 55.0 MG SULFATO CUPRICO PENTAHIDRATADO 169 MG SULFATO DE MANGANESO 38.70 MG. YODURO DE SODIO 130 MG. FLUORURO DE SODIO 14.0 MG. CLORURO DE SODIO 63.9 MG. CADA FRASCO AMPULA PROPORCIONA EN ELECTROLITOS: ZINC 0.164 MILIEQUIVALENTES, COBRE 0.0271 MILIEQUIVALENTES, MANGANESO 0.0902 MILIEQUIVALENTES, SODIO 4.5493 MILIEQUIVALENTES, SULFATO 0.1172 MILIEQUIVALENTES, YODO 0.0017 MILIEQUIVALENTES, FLUOR 0.0666 MILIEQUIVALENTES, CLORO 0.7223 MILIEQUIVALENTES, ENVASE CON 10 DOSAJES. AMPOLLETA DE 20 ML.	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	1,076.41	902	2,254	970,921.82	2,426,228.14	8,113.00	20,282.00	6,732,914.33	21,831,747.62
5	010.000.5630.00	CLOPIDOGREL ACIDO ACETILSALICILICO. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE BISULFATO DE CLOPIDOGREL EQUIVALENTE A 75 MG DE CLOPIDOGREL ACIDO ACETILSALICILICO 100 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	149.00	340	850	50,660.00	126,650.00	340	849	50,660.00	126,501.00

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS 37/42

2023		2024										
EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ET15	010.000.0406.00	DIFENHIDRAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENHIDRAMINA 100 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA DE 10 ML	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	4370	96,878	242,168	4,233,568.60	10,582,741.60	10,191	252,978	4,422,046.70	11,055,138.60
ET15	010.000.0472.00	PREDNISONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PREDNISONA 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	4,25	588,365	1,420,912	2,415,551.25	6,038,876.00	588,365	1,420,909	2,415,551.25	6,038,863.25
ET15	010.000.0574.00	CAPTOPRIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CAPTOPRIL 25 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	6,00	2,131,594	5,328,985	12,789,564.00	31,973,910.00	2,187,232	5,493,305	13,183,932.00	32,959,830.00
ET15	010.000.1942.00	METOCLOPRAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 10MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	4,90	400,518	1,001,294	1,962,538.20	4,906,340.60	400,531	1,001,324	1,962,601.90	4,906,487.60
ET15	010.000.1271.00	PLANTAGO PSYLLIUM POLVO CADA 100 G CONTIENE: POLVO DE CASCARA DE SEMILLA DE PLANTAGO PSYLLIUM 487 G ENVASE CON 500 G.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	92,50	675,577	1,688,941	62,490,872.50	166,227,042.50	675,577	1,688,941	62,490,872.50	156,227,042.50
ET15	010.000.1272.00	SENOSIDOS A-B TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CONCENTRADOS DE SEN DESSECADOS 180MG (NORMALIZADO A 8,6 MG DE SENOSIDOS A-B). ENVASE CON 20 TABLETAS.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	8,05	2,388,281	5,970,703	19,225,662.05	48,064,159.15	2,417,452	6,043,623	19,460,489.60	48,651,165.15
ET15	010.000.1768.00	VINCRISTINA. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: SULFATO DE VINCRISTINA 1 MG. ENVASE CON FRASCO AMPULA Y UNA AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	17,0100	14,792	37,060	2,514,640.00	6,300,200.00	14,796	36,990	2,515,320.00	6,288,300.00
ET15	010.000.1903.00	TRIMETOPRIMA-SULFAMETOXAZOL COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE: TRIMETOPRIMA 80 MG SULFAMETOXAZOL 400 MG ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS O TABLETAS.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	9,00	878,420	2,196,062	7,905,780.00	19,764,558.00	878,425	2,196,062	7,905,825.00	19,764,558.00
ET15	010.000.1941.00	DOXICICLINA. CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: HICLATO DE DOXICICLINA EQUIVALENTE A 50 MG DE DOXICICLINA. ENVASE CON 28 CAPSULAS O TABLETAS.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	195,40	10	24	1,954.00	4,689.60	10	24	1,954.00	4,689.60
ET15	010.000.2018.00	ITRACONAZOL CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: ITRACONAZOL 100 MG ENVASE CON 15 CAPSULAS.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	37,60	488,381	1,220,948	18,363,125.60	45,907,644.80	488,380	1,220,947	18,363,088.00	45,907,607.20
ET15	010.000.2145.00	LORATADINA JARABE CADA 100 ML CONTIENE: LORATADINA 100 MG ENVASE CON 60 ML VOSIFICADOR.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	15,60	555,784	1,389,460	8,670,230.40	21,675,576.00	555,784	1,389,460	8,670,230.40	21,675,576.00
ET15	010.000.2307.00	FUROSEMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUROSEMIDA 40 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	4,27	2,681,912	6,704,779	11,451,764.24	28,629,406.33	2,964,374	7,410,933	12,657,876.98	31,644,683.91
ET15	010.000.2462.00	AMBROXOL COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMBROXOL 30 MG ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	4,58	533,737	1,334,342	2,444,515.46	6,111,286.36	533,737	1,334,342	2,444,515.46	6,111,286.36
ET15	010.000.3003.00	DACARBAZINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: DACARBAZINA 200 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	221,25	1,891	4,724	418,363.75	1,045,185.00	7,586	18,956	1,678,402.50	4,194,015.00
ET15	010.000.3072.00	MITOMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: MITOMICINA MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	466,00	786	1,890	352,296.00	880,740.00	6,803.00	17,006.00	3,170,198.00	7,924,796.00
ET15	010.000.3184.00	LOPERAMIDA COMPRIMIDO, TABLETA O GRAGEA CADA COMPRIMIDO, TABLETA O GRAGEA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LOPERAMIDA 2 MG ENVASE CON 12 COMPRIMIDOS, TABLETAS O GRAGEAS.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	3,50	347,603	869,008	1,216,610.50	3,041,518.00	347,603	869,012	1,216,610.50	3,041,542.00
ET15	010.000.4225.00	MARTINIS COMPRIMIDO RECUBIERTO CADA COMPRIMIDO RECUBIERTO CONTIENE: MESILATO DE MARTINIB 100 MG ENVASE CON 60 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	533,00	22,539	56,347	12,015,287.00	30,032,951.00	25,664	64,158	13,678,912.00	34,196,214.00

CANTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
5	010.000.4230.00	ETOPOSIDO SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE 100 MG ENVASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA DE 5 ML	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	725.72	739	1846	536,307.08	1,339,679.12	6,645.00	16,672.00	4,822,409.40	12,055,660.64
5	010.000.4248.01	CLOPIDOGREL GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: BISULFATO DE CLOPIDOGREL O BISULFATO DE CLOPIDOGREL (POLIMORFO FORMA 2) EQUIVALENTE A 75 MG DE CLOPIDOGREL ENVASE CON 28 GRAGEAS O TABLETAS.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	20.96	451,689	1,123,146	9,466,772.64	23,666,900.16	533,272	1,308,179	10,967,781.12	27,419,431.84
5	010.000.4255.00	CIPROFLOXACINO CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 250 MG DE CIPROFLOXACINO. ENVASE CON 8 CAPSULAS O TABLETAS.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	5.57	2,692,263	6,730,652	14,995,904.91	37,489,731.64	2,692,261	6,730,652	14,995,893.77	37,489,731.64
5	010.000.4432.00	IFOSFAMIDA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO O LIOPULIZADO CONTIENE: IFOSFAMIDA 1 G, ENVASE CON UN FRASCO AMPULA IDRUBICINA SOLUCIÓN INYECTABLE	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	359.90	5,446	13,619	1,960,015.40	4,901,478.10	17,090	42,724	6,150,691.00	15,376,367.60
5	010.000.4434.00	CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DORUBICINA 5 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA CON LIOPULIZADO O FRASCO AMPULA CONS 10 ML (25 MG/5 ML)	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	797.00	1,400	3,498	1,115,800.00	2,787,306.00	5,882	14,705	4,687,254.00	11,719,885.00
5	010.000.5302.00	NITROFURANTOINA SUSPENSIÓN ORAL CADA 100 ML CONTIENE: NITROFURANTOINA 500 MG ENVASE CON 120 ML (25 MG/5 ML)	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	275.00	9,870	24,675	2,714,250.00	6,785,625.00	9,909	24,771	2,724,975.00	6,812,025.00
5	010.000.5354.00	NIMODIPINO SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: NIMODIPINO 10 MG ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA CON 50 ML CON O SIN EQUIPO PERFUSOR DE POLIETILENO.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	77.22	37,785	94,487	2,918,529.90	7,296,286.14	37,795	94,487	2,918,529.90	7,296,286.14
5	010.000.6214.00	CICLOFOSFAMIDA SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOPULIZADO CONTIENE: CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 1000 MG DE CICLOFOSFAMIDA. ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA.	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	401.00	4,058	102,645	16,464,258.00	41,160,645.00	4,058	102,645	16,464,258.00	41,160,645.00
5	010.000.6273.00	METFORMINA/ GLIBENCLAMIDA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METFORMINA 500 MG, CLIBENCLAMIDA 2.5 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	29.50	54,156	135,390	1,597,602.00	3,994,005.00	54,156	135,390	1,597,602.00	3,994,005.00
5	010.000.0104.00	PARACETAMOL, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PARACETAMOL 500 MG ENVASE CON 10 TABLETAS.	SANOPI PASTEUR, S.A. DE C.V.	3.03	19,097,570	47,743,924	57,865,637.10	144,664,089.72	27,615,927	69,039,817	83,676,258.81	209,190,644.51
5	010.000.2164.01	ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE: ENOXAPARINA SODICA 40 MG ENVASE CON 2 JERINGAS CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.4 ML	SANOPI PASTEUR, S.A. DE C.V.	189.03	192,972	482,429	36,477,497.16	91,183,555.87	795,189	1,887,972	142,753,376.67	356,083,347.16
5	010.000.4168.00	INSULINA GLARGINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA ML DE SOLUCIÓN CONTIENE: INSULINA GLARGINA 3.64 MG, EQUIVALENTE A 100 UI DE INSULINA HUMANA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON 10 ML	SANOPI PASTEUR, S.A. DE C.V.	82.50	362,174	905,434	29,879,355.00	74,698,305.00	2,592,343	6,480,856	213,868,297.50	534,670,620.00
5	010.000.4224.01	ENOXAPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE ENOXAPARINA SODICA 60 MG ENVASE CON 2 JERINGAS CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.6 ML	SANOPI PASTEUR, S.A. DE C.V.	199.58	166,578	416,448	33,245,637.24	83,114,891.84	326,668	816,669	65,196,399.44	162,990,799.02
5	010.000.5307.00	PLERIXAFOR, SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: PLERIXAFOR 24 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 24 MG/2 ML (20 MG/ML)	SANOPI PASTEUR, S.A. DE C.V.	119,876.54	88	224	10,549,135.52	26,852,344.96	90	223	10,789,888.60	26,732,468.42

ANEXOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ET15	010.000.5545.00	IMIGLICERASA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE IMIGLICERASA 400 U ENVASE CON FRASCO AMPULA CON POLVO LIOFILIZADO.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	15,054.00	1,118	2,795	16,830,372.00	42,075,930.00	2,418	6,043	36,400,572.00	90,971,322.00
ET15	010.000.5630.00	CLOPIDOGREL ACIDO ACETILSALICILICO. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: BISULFATO DE CLOPIDOGREL EQUIVALENTE A 75 MG DE CLOPIDOGREL ACIDO ACETILSALICILICO 100 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	155.56	227	566	35,312.12	88,046.96	227	567	35,312.12	88,202.52
ET15	010.000.5658.00	CABAZITAXEL SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CABAZITAXEL ACETONA SOLVATO 60 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 15 ML Y UN FRASCO AMPULA CON 4.5 ML DE DILUYENTE. CABAZITAXEL- SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE CABAZITAXEL ACETONA SOLVATO 60 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 15 ML Y UN FRASCO AMPULA CON 4.5 ML DE DILUYENTE.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	28,800.00	190	473	5,472,000.00	13,622,400.00	230	574	6,624,000.00	16,531,200.00
ET15	010.000.5931.00	ENOXAPARINA SODICA. SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE: ENOXAPARINA SODICA 80 MG ENVASE CON 2 JERINGAS. CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.8 ML.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	281.49	6,966	17,414	1,960,859.34	4,901,866.86	12,240	30,599	3,445,437.60	8,613,312.51
ET15	010.000.6205.00	INTRAVENOSA POR INFUSION CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: ALEMTUZUMAB 12 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 MG/ML (2 MG/2ML)	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	108,773.12	20	50	2,175,462.40	5,438,656.00	24	60	2,610,554.88	6,526,367.20
ET15	010.000.6268.00	IRBESARTAN/ AMLODIPINO. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: IRBESARTAN 150 MG. BESILATO DE AMLODIPINO EQUIVALENTE A 10 MG DE AMLODIPINO ENVASE CON 28 TABLETAS.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	145.20	360	900	52,272.00	130,680.00	360	900	52,272.00	130,680.00
ET15	010.000.6269.00	IRBESARTAN/ AMLODIPINO. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: IRBESARTAN 300 MG. BESILATO DE AMLODIPINO EQUIVALENTE A 10 MG DE AMLODIPINO ENVASE CON 28 TABLETAS.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	176.89	349	872	61,734.61	154,248.08	349	872	61,734.61	154,248.08
ET15	010.000.6309.00	HIDROXICLOROQUINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO DE HIDROXICLOROQUINA 200 MG. CADA DE CARTON CON 20 TABLETAS EN ENVASE DE BURBULLA	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	171.71	14,512	36,280	2,491,855.52	6,229,638.80	14,512	36,278	2,491,855.52	6,229,295.38
ET15	040.000.2612.00	CLONAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	8.98	1,308,319	3,270,797	11,748,704.62	29,371,757.06	2,342,069	5,865,171	21,031,779.62	52,579,435.58

NTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
15	030.000.0010.00	FORMULA PARA LACTANTES (SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE TERMINO), POLVO O LIQUIDO.ENERGIA: 100ML 60 KCAL - 70 KCAL.ENERGIA:100ML 250 KJ - 295 KJ. VITAMINAS:VITAMINA A (EXPRESADOS EN RETINOL); 100KCAL 200 UI. O 60 MICROGRAMOS - 600UI. O 180 G. VITAMINA D:100KCAL 1 MICROGRAMO O 40 UI. - 2.5 MICROGRAMOS O 100UI., VITAMINA C (AC. ASCORBICO); 100KCAL 10 MG - 5. E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO 70 MG. VITAMINA BTAMINA (B1); 100KCAL 60 MICROGRAMOS - 5. E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO 300 MICROGRAMOS. RIBOFLAVINA(B2); 100KCAL 80 MICROGRAMOS - 5. E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO 500 MICROGRAMOS. NIACINA (B3);100KCAL 300 MICROGRAMOS - 5. E. NSR/100 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CONSEGUIR NSR MAS BAJO 3500	SANULAC NUTRICION MEXICO, S. DE RL DE C.V.	34.50	52,544	131,358	1,812,788.00	4,531,851.00	206,571	516,426	7,126,699.50	17,816,697.00
15	010.000.1244.00	MESALAZINA SUSPENSION RECTAL. CADA 100 ML CONTIENE: MESALAZINA 6.667 G ENVASE CON 7 ENEMAS DE 60 ML	SCHWABE MEXICO, S.A. DE C.V.	2,868.58	3,564	8,910	10,223,619.12	25,559,047.80	3,564	8,910	10,223,619.12	25,559,047.80
15	010.000.2144.00	LORATADINA TABLETA O GRAGEA CADA TABLETA O GRAGEA CONTIENE: LORATADINA 10 MGENVASE CON 20 TABLETAS O GRAGEAS.	SOLARA, S.A. DE C.V.	4.50	3,453,420	8,633,549	15,540,390.00	38,850,970.50	3,453,420	8,633,549	15,540,390.00	38,850,970.50
15	010.000.5356.00	LAMOTRIGINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LAMOTRIGINA 100 MG ENVASE CON 28TABLETAS	SOLARA, S.A. DE C.V.	15.60	291,896	729,739	4,553,577.60	11,383,928.40	291,896	729,739	4,553,577.60	11,383,928.40
15	010.000.5358.00	LAMOTRIGINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LAMOTRIGINA 25 MG ENVASE CON 28TABLETAS	SOLARA, S.A. DE C.V.	12.50	12,596	31,465	157,325.00	393,312.50	12,596	31,465	157,325.00	393,312.50
15	010.000.6168.00	ANESTESIA SUGAMMADEX. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE SUGAMMADEX SODICO EQUIVALENTE A 200 MG DE SUGAMMADEX ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA CON 2 ML DE SOLUCION CADA UNO.100ML MG ML DIAZOXIDO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DIAZOXIDO 300 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA DE 20 ML (5.8 MG/ML)	SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.	3,987.62	142	354	566,242.04	1,411,617.48	142	354	566,242.04	1,411,617.48
15	010.000.0568.00	TIAMAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TIAMAZOL 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	TECNOFARMA S.A. DE C.V.	21.60	248,125	620,311	5,359,500.00	13,398,717.60	248,125	620,311	5,359,500.00	13,398,717.60
15	010.000.1939.00	CEFALEXINA TABLETA O CAPSULA. CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE: CEFALOXINA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE CEFALOXINA. ENVASE CON 20 TABLETAS O CAPSULAS.	TECNOFARMA S.A. DE C.V.	33.48	17,761	44,402	594,638.28	1,486,578.96	18,235	48,087	643,987.80	1,609,952.76
15	010.000.5233.00	ACIDO FOLINICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FOLINATO CALCICO EQUIVALENTE A 15MG DE ACIDO FOLINICO ENVASE CON 12 TABLETAS.	TECNOFARMA S.A. DE C.V.	232.20	1,744	4,160	404,956.80	1,012,392.00	2,293	5,731	532,434.60	1,330,738.20
15	010.000.2810.00	ZINC Y FENILEFRINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: SULFATO DE ZINCHHEPTAHIDRATADO 2.5 MG CLORHIDRATO DE FENILEFRINA 12 MG ENVASE CON 15 GOTEROPUNTOS CON 15 ML	TECSA COMERCIAL INTD. S.A. DE C.V.	313.40	7,347	18,363	2,302,549.80	5,754,964.20	10,756	26,887	3,370,930.40	8,426,385.80

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E115	010.000.5887.00	AZACITIDINA SUSPENSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE AZACITIDINA 100 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO AZACITIDINA SUSPENSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE AZACITIDINA 100 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO.	ULSA TECH, S.A. DE C.V.	4,650.00	1,682	4,204	7,821,300.00	19,548,600.00	1,682	4,204	7,821,300.00	19,548,600.00
E115	010.000.6220.00	FLUOROURACILO: SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE FLUOROURACILO 500 MG. ENVASE CON FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON 30 ML DE DILUYENTE. NIFEDIPINO COMPRIMIDO DE LIBERACION PROLONGADA CADA COMPRIMIDO CONTIENE NIFEDIPINO 30 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS. ESTROGENOS CONJUGADOS CREMA VAGINAL CADA 100 G CONTIENE: ESTROGENOS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO 625 MG ENVASE CON 43 G Y APLICADOR. FIRACONAZOL CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE ITRACONAZOL 100 MG ENVASE CON 10 CAPSULAS.	ULSA TECH, S.A. DE C.V.	120.00	1124	2,808	134,880.00	336,960.00	1124	2,808	134,880.00	336,960.00
E115	010.000.0599.00	FLUOROURACILO: SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE FLUOROURACILO 500 MG. ENVASE CON FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON 30 ML DE DILUYENTE. NIFEDIPINO COMPRIMIDO DE LIBERACION PROLONGADA CADA COMPRIMIDO CONTIENE NIFEDIPINO 30 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS. ESTROGENOS CONJUGADOS CREMA VAGINAL CADA 100 G CONTIENE: ESTROGENOS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO 625 MG ENVASE CON 43 G Y APLICADOR. FIRACONAZOL CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE ITRACONAZOL 100 MG ENVASE CON 10 CAPSULAS.	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	36.00	597,757	1,494,386	21,919,252.00	53,797,896.00	670,274	1,675,694	24,729,864.00	60,324,984.00
E115	010.000.1506.00	FLUOROURACILO: SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE FLUOROURACILO 500 MG. ENVASE CON FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON 30 ML DE DILUYENTE. NIFEDIPINO COMPRIMIDO DE LIBERACION PROLONGADA CADA COMPRIMIDO CONTIENE NIFEDIPINO 30 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS. ESTROGENOS CONJUGADOS CREMA VAGINAL CADA 100 G CONTIENE: ESTROGENOS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO 625 MG ENVASE CON 43 G Y APLICADOR. FIRACONAZOL CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE ITRACONAZOL 100 MG ENVASE CON 10 CAPSULAS.	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	263.00	242,050	605,073	63,653,890.00	159,134,199.00	255,476	638,699	67,990,188.00	167,975,207.00
E115	010.000.2018.00	FLUOROURACILO: SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE FLUOROURACILO 500 MG. ENVASE CON FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON 30 ML DE DILUYENTE. NIFEDIPINO COMPRIMIDO DE LIBERACION PROLONGADA CADA COMPRIMIDO CONTIENE NIFEDIPINO 30 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS. ESTROGENOS CONJUGADOS CREMA VAGINAL CADA 100 G CONTIENE: ESTROGENOS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO 625 MG ENVASE CON 43 G Y APLICADOR. FIRACONAZOL CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE ITRACONAZOL 100 MG ENVASE CON 10 CAPSULAS.	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	41.00	325,585	813,966	13,348,985.00	33,372,606.00	325,586	813,967	13,349,026.00	33,372,647.00
E115	010.000.5288.00	FLUOROURACILO: SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE FLUOROURACILO 500 MG. ENVASE CON FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON 30 ML DE DILUYENTE. NIFEDIPINO COMPRIMIDO DE LIBERACION PROLONGADA CADA COMPRIMIDO CONTIENE NIFEDIPINO 30 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS. ESTROGENOS CONJUGADOS CREMA VAGINAL CADA 100 G CONTIENE: ESTROGENOS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO 625 MG ENVASE CON 43 G Y APLICADOR. FIRACONAZOL CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE ITRACONAZOL 100 MG ENVASE CON 10 CAPSULAS.	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	2,913.00	1700	4,250	4,952,100.00	12,380,250.00	3,461	8,652	10,081,893.00	25,203,276.00
E115	010.000.5505.00	FLUOROURACILO: SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE FLUOROURACILO 500 MG. ENVASE CON FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON 30 ML DE DILUYENTE. NIFEDIPINO COMPRIMIDO DE LIBERACION PROLONGADA CADA COMPRIMIDO CONTIENE NIFEDIPINO 30 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS. ESTROGENOS CONJUGADOS CREMA VAGINAL CADA 100 G CONTIENE: ESTROGENOS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO 625 MG ENVASE CON 43 G Y APLICADOR. FIRACONAZOL CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE ITRACONAZOL 100 MG ENVASE CON 10 CAPSULAS.	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	30.50	611,989	1,529,971	18,665,664.50	46,664,115.50	611,989	1,529,971	18,665,664.50	46,664,115.50
E115	010.000.0599.00	FLUOROURACILO: SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE FLUOROURACILO 500 MG. ENVASE CON FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON 30 ML DE DILUYENTE. NIFEDIPINO COMPRIMIDO DE LIBERACION PROLONGADA CADA COMPRIMIDO CONTIENE NIFEDIPINO 30 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS. ESTROGENOS CONJUGADOS CREMA VAGINAL CADA 100 G CONTIENE: ESTROGENOS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO 625 MG ENVASE CON 43 G Y APLICADOR. FIRACONAZOL CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE ITRACONAZOL 100 MG ENVASE CON 10 CAPSULAS.	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	35.45	896,630	2,241,580	31,785,533.50	79,464,011.00	1,005,412	2,513,521	35,641,855.40	89,104,319.45
E115	010.000.1006.00	FLUOROURACILO: SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE FLUOROURACILO 500 MG. ENVASE CON FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON 30 ML DE DILUYENTE. NIFEDIPINO COMPRIMIDO DE LIBERACION PROLONGADA CADA COMPRIMIDO CONTIENE NIFEDIPINO 30 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS. ESTROGENOS CONJUGADOS CREMA VAGINAL CADA 100 G CONTIENE: ESTROGENOS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO 625 MG ENVASE CON 43 G Y APLICADOR. FIRACONAZOL CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE ITRACONAZOL 100 MG ENVASE CON 10 CAPSULAS.	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.	22.50	340,090	850,225	7,652,025.00	19,130,062.50	447,172	1,172,928	10,061,370.00	25,153,380.00
E115	010.000.3662.00	FLUOROURACILO: SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE FLUOROURACILO 500 MG. ENVASE CON FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON 30 ML DE DILUYENTE. NIFEDIPINO COMPRIMIDO DE LIBERACION PROLONGADA CADA COMPRIMIDO CONTIENE NIFEDIPINO 30 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS. ESTROGENOS CONJUGADOS CREMA VAGINAL CADA 100 G CONTIENE: ESTROGENOS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO 625 MG ENVASE CON 43 G Y APLICADOR. FIRACONAZOL CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE ITRACONAZOL 100 MG ENVASE CON 10 CAPSULAS.	VITASANITAS, S.A. DE C.V.	859.00	285,234	713,083	245,016,006.00	612,538,297.00	285,234	713,083	245,016,006.00	612,538,297.00
E115	010.000.4552.00	FLUOROURACILO: SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE FLUOROURACILO 500 MG. ENVASE CON FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON 30 ML DE DILUYENTE. NIFEDIPINO COMPRIMIDO DE LIBERACION PROLONGADA CADA COMPRIMIDO CONTIENE NIFEDIPINO 30 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS. ESTROGENOS CONJUGADOS CREMA VAGINAL CADA 100 G CONTIENE: ESTROGENOS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO 625 MG ENVASE CON 43 G Y APLICADOR. FIRACONAZOL CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE ITRACONAZOL 100 MG ENVASE CON 10 CAPSULAS.	VITASANITAS, S.A. DE C.V.	687.20	161,563	403,906	111,026,093.60	277,564,203.20	231,239	578,096	158,907,440.80	397,267,571.20
E115	010.000.5238.00	FLUOROURACILO: SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE FLUOROURACILO 500 MG. ENVASE CON FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON 30 ML DE DILUYENTE. NIFEDIPINO COMPRIMIDO DE LIBERACION PROLONGADA CADA COMPRIMIDO CONTIENE NIFEDIPINO 30 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS. ESTROGENOS CONJUGADOS CREMA VAGINAL CADA 100 G CONTIENE: ESTROGENOS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO 625 MG ENVASE CON 43 G Y APLICADOR. FIRACONAZOL CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE ITRACONAZOL 100 MG ENVASE CON 10 CAPSULAS.	VITASANITAS, S.A. DE C.V.	1,599.00	17,423	43,556	27,859,377.00	69,646,044.00	24,296	60,739	38,849,304.00	97,121,650.00
E115	010.000.5698.00	FLUOROURACILO: SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE FLUOROURACILO 500 MG. ENVASE CON FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON 30 ML DE DILUYENTE. NIFEDIPINO COMPRIMIDO DE LIBERACION PROLONGADA CADA COMPRIMIDO CONTIENE NIFEDIPINO 30 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS. ESTROGENOS CONJUGADOS CREMA VAGINAL CADA 100 G CONTIENE: ESTROGENOS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO 625 MG ENVASE CON 43 G Y APLICADOR. FIRACONAZOL CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE ITRACONAZOL 100 MG ENVASE CON 10 CAPSULAS.	VITASANITAS, S.A. DE C.V.	14,805.00	413	1,032	6,114,465.00	15,278,760.00	413	1,032	6,114,465.00	15,278,760.00
TOTAL					223,498,562	558,745,973	\$5,762,526,532.48	\$14,403,766,863.78	269,488,056	673,714,784	\$6,671,653,744.26	\$16,678,570,305.28

Desagregación por proveedor del evento de contratación número LA-012M7B9997-ET15-2022

EVENTO	PROVEEDOR ADJUDICADO	REGIMEN	2023			2024				
			CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ET15	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.		3,672,777	9,181,836	105,297,428.62	263,239,417.16	3,944,823	9,862,055	115,368,713.52	288,420,973.16
ET15	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.		148,710	371,770	9,457,257.80	23,642,744.20	263,752	659,374	14,612,218.80	36,529,696.20
ET15	ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.		2,724	6,807	403,265.60	1,007,770.80	2,915	7,285	433,511.55	1,083,410.65
ET15	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.		7,264,610	18,161,519	127,458,751.37	318,642,752.14	7,732,175	19,330,432	133,072,893.23	332,678,503.98
ET15	ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.		378,910	947,275	1,629,313.00	4,073,282.50	378,910	947,278	1,629,313.00	4,073,295.40
ET15	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.		567,472	1,418,655	95,917,014.96	239,783,183.02	795,890	1,989,715	139,765,424.06	349,407,500.67
ET15	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.		55,625	139,059	8,655,162.45	21,629,870.14	4,933,087	12,322,729	48,099,812.60	120,250,505.04
ET15	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.		5,904,061	14,760,120	237,363,124.04	593,382,458.50	5,934,901	14,837,229	250,485,674.67	676,205,441.04
ET15	AMG PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.		72	180	73,584.00	183,960.00	114	285	116,508.00	291,270.00
ET15	ANGEN MEXICO, S.A. DE C.V.		5,632	14,078	16,346,006.02	40,862,633.33	9,559	23,897	22,918,043.24	57,294,512.67
ET15	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.		103,916	259,787	4,979,298.42	12,447,661.47	120,155	300,365	5,420,488.35	13,547,530.02
ET15	ASPEN LABS, S.A. DE C.V.		282,349	705,870	36,950,811.51	92,376,114.90	282,349	705,870	36,950,811.51	92,376,114.90
ET15	ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.		544	1,360	49,504.00	123,760.00	544	1,360	49,504.00	123,760.00
ET15	BAXTER, S.A. DE C.V.		17,139	17,844	43,951,976.00	109,858,221.00	7,417	18,539	45,283,318.00	113,186,576.00
ET15	BAYER DE MEXICO, S.A. DE C.V.		36,345	95,861	23,007,000.00	57,516,600.00	38,345	95,861	23,007,000.00	57,516,600.00
ET15	BIDRESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.		17,479,506	43,698,764	140,145,308.61	350,363,249.37	20,069,994	50,174,983	162,463,248.46	406,158,102.90
ET15	BIDSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.		441,709	1,104,271	29,444,321.94	73,610,704.86	4,072	10,179	271,439.52	678,532.14
ET15	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.		6,546,328	16,365,780	78,238,725.40	195,596,181.60	9,090,011	22,725,017	115,746,593.30	289,366,337.90
ET15	BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.		413,380	1,033,446	37,601,733.70	94,003,930.80	413,604	1,034,007	37,601,733.70	94,018,015.80
ET15	CARITAS PHARMA, S.A. DE C.V.		307,044	767,606	68,950,527.16	172,373,475.31	32,488	81,218	7,564,297.71	18,907,481.69
ET15	CELLEX MEDICAMENTOS, S. DE RL. DE C.V.		7,396	18,490	1,997,955.44	4,994,898.60	7,396	18,490	1,997,955.44	4,994,898.60
ET15	COMERCIALIZADORA ARVIEN, S.A. DE C.V.		7,710	19,274	20,958,379.89	52,394,474.44	7,726	19,314	20,961,923.89	52,403,334.44
ET15	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.		2,173,246	5,433,108	85,648,918.22	214,715,636.70	3,926,117	9,815,275	130,041,817.45	325,104,016.77
ET15	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.		963,934	2,409,825	14,967,938.83	37,438,422.34	978,434	2,446,071	15,621,722.23	39,052,683.72
ET15	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA, S.A. DE C.V.		364,362	910,942	5,414,536.07	13,538,189.90	370,536	926,323	5,493,082.04	13,732,464.25
ET15	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.		3,553,367	8,883,391	114,345,166.06	285,855,939.62	3,060,551	7,651,349	123,731,169.38	309,323,376.78
ET15	CSL BEHRING, S.A. DE C.V.		70,614	176,530	510,937,483.13	1,277,307,642.09	70,637	176,588	511,095,278.54	1,277,705,560.95
ET15	DANKEL MEDICAL, S.A.P.I. DE C.V.		5,056	12,640	14,288,711.04	35,721,777.60	5,056	12,646	14,288,711.04	35,738,734.14
ET15	DARIER, S.A. DE C.V.		592,708	1,481,771	45,559,599.40	113,899,637.50	834,584	2,086,455	60,802,756.50	152,006,788.10
ET15	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.		13,747,073	34,367,660	166,077,728.91	415,189,370.91	15,128,965	37,817,398	191,813,619.40	479,513,731.90
ET15	DORIAN RUBISSEL MAZARIEGOS SOLIS		879,600	2,198,995	10,389,365.00	25,973,360.00	1,067,412	2,668,524	12,979,120.00	32,447,745.00
ET15	ESEOTRES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.		443,220	1,108,047	39,173,476.00	97,933,165.00	474,346	1,185,868	45,616,558.00	114,042,112.00
ET15	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.		237,734	594,332	20,004,116.20	50,008,612.60	237,734	594,332	20,004,116.20	50,008,612.60
ET15	ESPECIFICOS STENDHAL, S.A. DE C.V.		8,314	20,785	13,468,680.00	33,671,700.00	8,314	20,785	13,468,680.00	33,671,700.00
ET15	EXELTIS PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.		812	2,028	105,560.00	263,640.00	812	2,028	105,560.00	263,640.00
ET15	FARMACEUTICA MEDIKAMENTA, S.A. DE C.V.		144	360	108,000.00	270,000.00	144	360	108,000.00	270,000.00
ET15	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.		143	354	37,384.30	92,568.28	143	354	37,384.30	92,568.28
ET15	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.		495,773	1,239,426	208,546,729.90	521,363,155.60	671,185	1,673,961	60,019,404.70	150,045,672.70
ET15	GABAME, S.A. DE C.V.		149,531	373,827	19,139,968.00	47,849,856.00	276,527	691,317	35,393,456.00	88,488,576.00
ET15	GAMS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.		1,597,241	3,993,099	29,808,292.16	74,514,422.76	1,617,853	4,044,636	32,976,754.45	82,431,769.58
ET15	GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V.		48	120	31,056.00	77,640.00	48	120	31,056.00	77,640.00
ET15	GRUPO BIOTOSCANA DE ESPECIALIDAD, S.A. DE C.V.		217	540	115,407.11	287,188.20	222	552	118,066.26	293,570.16
ET15	GRUPO GESBER, S.A. DE C.V.		2,414,605	6,036,514	38,142,362.10	95,355,926.58	3,235,191	8,087,980	50,754,768.92	126,886,962.65
ET15	GRUPO MEDICAL KALICE, S.A. DE C.V.		139	346	511,520.00	1,273,280.00	162	403	596,160.00	1,483,040.00
ET15	HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.		16,656	41,649	5,395,311.36	13,524,257.52	21,520	53,806	5,796,505.68	14,507,473.44
ET15	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.		66,413,210	166,032,983	787,059,378.72	1,967,646,208.45	76,504,219	191,260,498	890,073,392.65	2,225,180,056.85
ET15	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.		7,403,366	18,508,399	53,138,966.40	132,847,272.40	8,836,675	22,091,680	67,162,460.40	167,906,078.40
ET15	JANSSSEN-CILAG DE MEXICO, S. DE RL. DE C.V.		1,832	4,578	1,663,382.72	4,156,640.88	2,152	5,380	1,953,929.92	4,884,824.80
ET15	KEDRION MEXICANA, S.A. DE C.V.		27,787	69,466	331,304,401.00	828,243,118.00	27,787	69,466	331,304,401.00	828,243,118.00

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

EVENTO	PROVEEDOR ADJUDICADO	REGIMEN	2023					2024				
			CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX		
ET15	LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.		861,779	2,154,446	11,228,980.37	28,072,431.38	934,975	2,337,437	12,182,724.25	30,456,804.11		
ET15	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V.		1,601,092	4,002,726	38,892,245.40	97,230,309.70	1,601,092	4,002,726	38,892,245.40	97,230,309.70		
ET15	LABORATORIOS CORNE, S.A. DE C.V.		3,118	7,794	2,071,620.00	5,178,415.00	3,204	8,009	2,200,620.00	5,500,915.00		
ET15	LABORATORIOS GROSSMAN, S.A.		34,912	87,279	7,352,467.20	18,380,957.40	34,912	87,279	7,352,467.20	18,380,957.40		
ET15	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.		401	1,002	288,920.50	721,941.00	401	1,002	288,920.50	721,941.00		
ET15	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.		4,997,458	12,493,639	171,102,263.28	427,755,474.94	5,680,395	14,200,981	189,381,810.25	473,454,360.66		
ET15	LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.		3,381,664	8,454,156	13,614,691.34	34,036,553.52	5,733,242	14,333,098	22,492,386.74	56,224,283.22		
ET15	LABORATORIOS VOLQUISH, S.A. DE C.V.		1,628,095	4,070,133	42,396,008.70	105,986,414.30	1,734,110	4,335,277	44,545,633.74	111,364,154.60		
ET15	LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.		530,134	1,325,318	141,196,028.00	354,183,751.00	670,649	1,676,613	174,824,506.00	437,000,224.00		
ET15	LABORATORIOS ZEYCO, S.A. DE C.V.		20,696	51,739	9,145,562.40	22,863,464.10	20,696	51,739	9,145,562.40	22,863,464.10		
ET15	MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.		21,057	52,642	2,259,416.10	5,648,486.60	29,970	74,924	3,215,781.00	8,039,345.20		
ET15	MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.		177,245	443,110	16,383,572.03	40,958,741.19	177,245	443,110	16,383,572.03	40,958,741.19		
ET15	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.		117,513	293,773	27,026,100.01	55,062,921.94	22,121	553,056	31,984,670.14	79,963,184.34		
ET15	MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.		84,559	211,397	30,699,144.95	76,477,680.85	91,259	228,146	33,131,579.95	82,828,405.30		
ET15	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.		125,698	314,243	2,340,218.68	5,850,392.57	603,294	1,508,235	11,830,032.90	29,575,438.23		
ET15	MOKSHAB FARMACEUTICA, S. DE R.L. DE C.V.		101,368	253,409	13,234,903.80	33,045,996.65	101,368	253,404	13,218,439.80	33,025,416.65		
ET15	NATURALMEDIC QUIMI, S.A. DE C.V.		1,074	2,683	242,478.90	603,799.57	1,074	2,681	242,478.90	603,291.91		
ET15	NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.		25,154	62,883	4,144,846.94	10,361,159.89	27,174	67,933	4,450,897.14	11,126,285.39		
ET15	NUCITEC, S.A. DE C.V.		2,161,389	5,403,469	35,194,543.15	87,986,139.70	3,655,355	9,138,377	59,229,005.50	148,071,035.00		
ET15	OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.		4,233	10,579	16,442,604.00	41,093,244.00	5,306	13,263	19,035,504.00	47,579,112.00		
ET15	ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.		15	36	37,485.00	89,964.00	15	36	37,485.00	89,964.00		
ET15	ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.		48,306	120,763	4,452,552.00	11,131,194.00	56,347	140,865	5,208,406.00	13,020,782.00		
ET15	PFIZER, S.A. DE C.V.		46,510	116,269	100,515,107.88	251,274,748.40	54,584	136,457	117,010,892.52	292,521,721.24		
ET15	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.		14,067,944	35,169,858	175,849,300.00	439,623,225.00	14,067,944	35,169,858	175,849,300.00	439,623,225.00		
ET15	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.		743,294	1,858,280	45,182,297.82	112,994,842.07	1,451,162	3,627,936	76,245,354.25	190,677,679.24		
ET15	PROBIOMED, S.A. DE C.V.		63,679	159,196	124,732,440.00	311,825,920.00	63,679	159,196	124,732,440.00	311,825,920.00		
ET15	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.		146	364	2,526,922.00	6,306,686.00	197	490	3,486,064.00	8,693,468.00		
ET15	PRODUCTOS CIENTIFICOS, S.A. DE C.V.		450	1,123	7,425,000.00	18,529,500.00	450	1,123	7,425,000.00	18,529,500.00		
ET15	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.		840,942	2,102,352	6,932,914.80	17,332,248.65	4,910,497	12,276,242	35,786,626.65	89,466,563.25		
ET15	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.		216,183	540,453	2,298,540.90	5,746,269.15	221,415	553,534	2,350,526.85	5,876,253.25		
ET15	PRODUCTOS LUDICA, S.A. DE C.V.		883,143	2,207,934	72,546,683.51	56,369,380.98	940,465	2,351,159	23,610,161.91	59,025,290.85		
ET15	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.		1,704,758	4,261,882	53,822,474.31	134,553,317.87	2,661,904	6,654,748	85,251,896.16	213,127,844.18		
ET15	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.		15,081,424	37,703,605	220,239,783.48	550,609,091.10	15,571,668	38,929,135	241,568,519.98	603,915,833.03		
ET15	SANOFT PASTEUR, S.A. DE C.V.		21,151,443	52,878,606	208,845,834.63	522,536,209.15	33,662,646	84,156,601	589,036,739.37	1,472,291,963.38		
ET15	SANULAC NUTRICION MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.		52,544	131,358	1,812,768.00	4,531,851.00	206,571	516,426	7,126,699.50	17,816,697.00		
ET15	SCHWABE MEXICO, S.A. DE C.V.		3,564	8,910	10,223,619.12	25,559,047.80	3,564	8,910	10,223,619.12	25,559,047.80		
ET15	SOLARA, S.A. DE C.V.		3,757,902	9,394,753	20,251,292.60	50,628,211.40	3,757,902	9,394,753	20,251,292.60	50,628,211.40		
ET15	SYNTHON MEXICO, S.A. DE C.V.		142	354	566,242.04	1,411,617.48	142	354	566,242.04	1,411,617.48		
ET15	TECNOFARMA S.A. DE C.V.		270,276	675,687	7,130,668.68	17,826,330.96	272,299	680,743	7,307,496.00	18,268,050.96		
ET15	TECSA COMERCIAL INTD, S.A. DE C.V.		7,347	18,363	2,302,549.80	5,754,964.20	10,756	26,887	3,370,930.40	8,426,385.80		
ET15	ULSA TECH, S.A. DE C.V.		2,806	7,012	7,956,180.00	19,885,560.00	2,806	7,012	7,956,180.00	19,885,560.00		
ET15	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.		1,779,061	4,447,646	122,139,891.50	305,349,066.50	1,866,786	4,666,973	133,416,635.50	333,540,229.50		
ET15	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.		1,236,720	3,091,805	39,437,558.50	98,594,073.50	1,452,584	3,631,449	45,703,225.40	114,257,699.45		
ET15	VITASANITAS, S.A. DE C.V.		464,633	1,161,577	390,015,941.60	975,027,304.20	541,182	1,352,950	448,887,215.80	1,122,206,289.20		
TOTAL			223,498,562	558,745,973	\$5,762,526,552.48	\$14,405,766,863.78	269,486,056	673,714,784	\$6,671,653,744.26	\$16,678,570,305.28		



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of. No. 09 53 84 61 ICFD/13749/2022

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2022

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

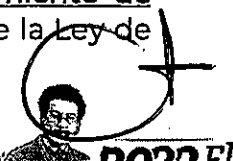
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANIFICACIÓN Y CONTRATOS
★ 20 DIC 2022 ★
RECIBIDO
DIVISION DE CONTRATOS

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que derivado de la asignación del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. LA-012M7B997-E115-2022, para la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)" remito a usted los documentos respectivos de manera electrónica (DVD) correspondiente al procedimiento citado.

Adicionalmente, a efecto de que esa División a su cargo, esté en posibilidad de elaborar y formalizar los contratos respectivos, remito original de los documentos denominado Anexo 1 que se relacionan en anexo adjunto.

Derivado de la visita de inspección 309/2020 realizada por el Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de Gestión Pública de la División de Auditoría a Adquisiciones del Órgano Interno de Control en el IMSS, número "210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" y de la observación 4501 de la misma, le solicito atentamente su colaboración para dar cumplimiento a lo instruido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuanto hace a la publicación oportuna en CompraNet de la copia electrónica de los contratos una vez que sean formalizados.

Bajo ese mismo tenor, solicito su valioso apoyo para que se remita la documentación relativa al instrumento jurídico formalizado, las garantías de cumplimiento y las opiniones positivas del IMSS, SAT e INFONAVIT, del contrato U220722, U220723, U220725, U220727, U220728, U220729, U220731, U220732, U220733, U220735, U220736, U220737, U220738, U220739, U220740, U220741, U220742, U220743, U220744, U220745, U220746, U220747, U220748, U220749, U220750, U220751, U220753, U220755, U220756, U220757, U220759, U220761, U220762, U220763, U220765, U220766, U220767, U220769, U220771, U220772, U220773, U220775, U220777, U220778, U220779, U220780, U220781, U220782, U220784, U220785, U220786, U220788, U220789, U220790, U220791, U220792, U220793, U220795, U220796, U220797, U220798, U220799, U220800, U220801, U220803, U220804, U220805, U220806 y U220807, lo anterior con la finalidad de que la referida documentación sea cargada en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA), lo anterior con fundamento en los artículos 46 y 48 de la Ley de





GOBIERNO DE
MÉXICO

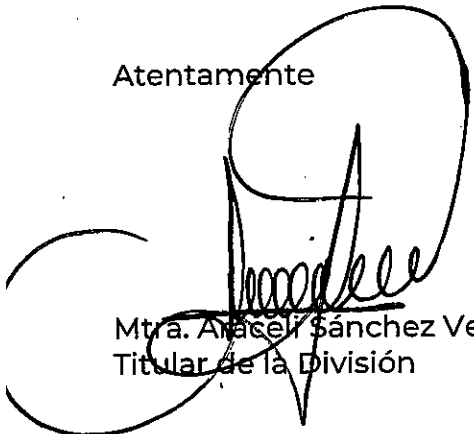


DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos


Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Acuerdo por el que se establece la obligación del Registro de Contratos y Operaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el uno de octubre de dos mil veintiuno.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente


Mtra. Anaceli Sánchez Vega
Titular de la División

Elaboró


Roberto Eduardo Hernández García
Responsable de Proyecto

C.c.p.:

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)

C.P. Jorge de Anda García Titular de la Coordinación de Control de Abasto (*)

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)

C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)

Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (*)

(*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**

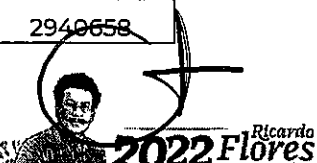


DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of. No. 09 53 84 61 1CFD/13749/2022

Relación de Anexos 1
LA-012M7B997-E115-2022

No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522001	U220722	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD SA DE CV	2940485
012M7B997E11522002	U220723	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC SA DE CV	2940501
012M7B997E11522003	U220724	ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO SA DE CV	2940641
012M7B997E11522004	U220725	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS SA DE CV	2940642
012M7B997E11522005	U220726	ALLEN LABORATORIOS SA DE CV	2940645
012M7B997E11522006	U220727	ALTERNAVIDA SA DE CV	2940648
012M7B997E11522007	U220728	ALVARTIS PHARMA SA DE CV	2940654
012M7B997E11522008	U220729	AMAROX PHARMA SA DE CV	2940656
012M7B997E11522009	U220730	AMG PHARMA MEXICO SA DE CV	2940679
012M7B997E11522010	U220731	AMGEN MEXICO, SA DE CV	2940682
012M7B997E11522011	U220732	ASOFARMA DE MEXICO SA DE CV	2940689
012M7B997E11522012	U220733	ASPEN LABS SA DE CV	2940692
012M7B997E11522013	U220734	ASTRAZENECA	2940699
012M7B997E11522014	U220735	BAXTER SA DE CV	2940700
012M7B997E11522015	U220736	BAYER DE MEXICO SA DE CV	2940704
012M7B997E11522016	U220737	BIORESEARCH DE MEXICO SA DE CV	2940707
012M7B997E11522017	U230004	BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV	2940711
012M7B997E11522018	U220738	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	2940713
012M7B997E11522019	U220739	BUFFINGTON S DE MEXICO SA DE CV	2940718
012M7B997E11522020	U220740	CARITAS PHARMA SA DE CV	2940721
012M7B997E11522021	U230010	CELLEX MEDICAMENTOS S DE RL DE CV	2940724
012M7B997E11522022	U220741	COMERCIALIZADORA ARVIEN SA DE CV	2940731
012M7B997E11522023	U220742	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	2940733
012M7B997E11522024	U220743	COMERCIALIZADORA PENTAMED SA DE CV	2940738
012M7B997E11522025	U220744	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C.V.	2940746
012M7B997E11522026	U220745	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	2940650
012M7B997E11522027	U220746	CSL Behring, S.A. DE C.V.	2940658





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

No. Contrato	Registro SA	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522028	U220747	DANKEL MEDICAL S A P I DE CV	2940660
012M7B997E11522029	U220748	DARIER SA DE CV	2940666
012M7B997E11522030	U220753	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED SA DE CV	2940708
012M7B997E11522031	U220777	DORIAN RUBISSEL MAZARIEGOS SOLIS	2940712
012M7B997E11522032	U220749	ESEOTRES PHARMA S A P I DE CV	2940716
012M7B997E11522033	U220750	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE SA DE CV	2940717
012M7B997E11522034	U220751	ESPECIFICOS STENDHAL SA DE CV	2940720
012M7B997E11522035	U220754	EXELTIS PHARMA MEXICO SA DE CV	2940723
012M7B997E11522036	U230006	FARMACEUTICA MEDIKAMENTA SA DE CV	2940727
012M7B997E11522037	U220752	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	2940729
012M7B997E11522038	U220755	FRESENIUS KABI MEXICO, SA DE CV	2940732
012M7B997E11522039	U220756	GABAME SA DE CV	2940734
012M7B997E11522040	U220757	GAMS SOLUTIONS SA DE CV	2940736
012M7B997E11522041	U220758	GLAXOSMITHKLINE MEXICO S.A. DE C.V.	2940740
012M7B997E11522042	U230009	GRUPO BIOTOSCANA DE ESPECIALIDAD SA DE CV	2940747
012M7B997E11522043	U220759	GRUPO GESBER SA DE CV	2940748
012M7B997E11522044	U220760	GRUPO MEDICAL KALICE SA DE CV	2940751
012M7B997E11522045	U220761	HISA FARMACEUTICA SA DE CV	2940753
012M7B997E11522046	U220762	IARE DE OCCIDENTE SA DE CV	2940756
012M7B997E11522047	U220763	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	2940758
012M7B997E11522048	U220764	JANSSEN-CILAG DE MEXICO S DE RL DE CV	2940762
012M7B997E11522049	U220765	KEDRION MEXICANA SA DE CV	2940764
012M7B997E11522050	U220766	LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.	2940767
012M7B997E11522051	U220767	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V.	2940970
012M7B997E11522052	U220768	LABORATORIOS CORNE SA DE CV	2940976
012M7B997E11522053	U220769	LABORATORIOS GROSSMAN SA	2940977
012M7B997E11522054	U220770	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	2940981
012M7B997E11522055	U220771	LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V.	2940996
012M7B997E11522056	U220772	Laboratorios Silanes	2941001
012M7B997E11522057	U220773	LABORATORIOS SOLFRAN SA	2941002
012M7B997E11522058	U220774	LABORATORIOS VANQUISH	2941004
012M7B997E11522059	U220775	LABORATORIOS ZEYCO SA DE CV	2941006



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522060	U220776	MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.	2941009
012M7B997E11522061	U220778	MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	2941012
012M7B997E11522062	U220779	MEDIMEX DEL NORTE SA DE CV	2941013
012M7B997E11522063	U220780	MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA S DE RL DE CV	2941017
012M7B997E11522064	U220781	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO S DE RL DE CV	2941019
012M7B997E11522065	U220782	MOKSHA8 FARMACEUTICA S DE RL DE CV	2941023
012M7B997E11522066	U220783	NATURALMEDIC QUIM SA DE CV	2940953
012M7B997E11522067	U220784	NOVARTIS FARMACEUTICA	2940954
012M7B997E11522068	U220785	NUCITEC, S.A. DE C.V.	2940960
012M7B997E11522069	U220786	OCTAPharma, S.A. DE C.V.	2940964
012M7B997E11522070	U220787	ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS SA DE CV	2940969
012M7B997E11522071	U220788	ORGANON COMERCIALIZADORA S DE RL DE CV	2940971
012M7B997E11522072	U220789	PFIZER SA DE CV	2940975
012M7B997E11522073	U230007	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION SA DE CV	2940979
012M7B997E11522074	U220790	PHARMA TYCSA	2940986
012M7B997E11522075	U220792	PROBIOMED, S.A. DE C.V.	2940989
012M7B997E11522076	U220795	PRODUCTOS ROCHE, S. A. DE C. V.	2940993
012M7B997E11522077	U220791	PRODUCTOS CIENTIFICOS	2940999
012M7B997E11522078	U220793	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD SA DE CV	2941003
012M7B997E11522079	U220794	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS SA DE CV	2941011
012M7B997E11522080	U230011	PRODUCTOS LUDICA SA DE CV	2941015
012M7B997E11522081	U220796	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE SA DE CV	2941028
012M7B997E11522082	U220797	SAGO MEDICAL SERVICE SA DE CV	2941030
012M7B997E11522083	U220798	SANOPI PASTEUR SA DE CV	2941034
012M7B997E11522084	U220799	SANULAC NUTRICION MEXICO S DE RL DE CV	2941038
012M7B997E11522085	U220800	SCHWABE MEXICO SA DE CV	2941041
012M7B997E11522086	U220801	SOLARA SA DE CV	2941042
012M7B997E11522087	U220802	SYNTHON MEXICO SA DE CV	2941045
012M7B997E11522088	U220803	Tecnofarma, S.A. de C.V.	2941047
012M7B997E11522089	U230012	TECSA COMERCIAL NTD SA DE CV	2941048
012M7B997E11522090	U220804	ULSA TECH SA DE CV	2941050





GOBIERNO DE
MÉXICO




DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522091	U220805	ULTRA LABORATORIOS SA DE CV	2941052
012M7B997E11522092	U220806	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD SA DE CV	2941053
012M7B997E11522093	U220807	VITASANITAS SA DE CV	2941056

Durango No. 291, piso 4, ala Sinaloa, Col. Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México
Tel. 55 57261700, Ext. 14237. www.imss.gob.mx



2022 Flores
Año de Magón
RECONQUISTO DE LA REVOLUCIÓN LUPULANA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522051
		Registro SAI U220767

ANEXO 3 (TRES)

“PROPUESTA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA Y DATOS DE CONTACTO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

SIN TEXTO



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESPERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

RFC: LMQ 011226 313
 Procedimiento No. LA-012M7B997-E115-2022

FORMATO 2
PROPUESTA TÉCNICA
 PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
P R E S E N T E

Jorge Octavio Ocampo López EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE Laboratorio Médico Químico Biológico, S.A. de C.V. ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, ANEXO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN EN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA.

NOMBRE DEL LICITANTE: LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V.
R.F.C.: LMQ 011226 313
DOMICILIO: REFORMA No. 9 COL. ATLANTIDA, A.L.C. COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO, 04370
TELEFONO: 55 6721 7785
CORREO ELECTRONICO: ventas9ob@biocquimed.com.mx.
HOJA NUMERO 1 DE 2
FECHA: 23 NOVIEMBRE 2022

NÚMERO DE PARTIDA	CLAVE	UNID.	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA	MARCA O DESIGNACIÓN DISTINTIVA	FABRICANTE	PAIS	NÚMERO REGISTRO SANITARIO	CORREO ELECTRÓNICO
					UNID.	CANTIDAD						
234	010 2726 00 00		OXCARBAZEPINA CRAGEA O TABLETA. CADA CRAGEA O TABLETA CONTIENE: OXCARBAZEPINA 500 MG. ENVASE CON 20 CRAGEAS O TABLETAS	ENV 20		513,128	1,282,788	MHIDE	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V.	MEXICO	061M2009 SSA	7502222095671
579	000 5481 30 00		PAROXETINA, TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PAROXETINA EQUIVALENTE A 20 MG. DE PAROXETINA ENVASE CON 10 TABLETAS	ENV 10		3,222,014	8,056,235	OCAMPINA	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V.	MEXICO	375M2007 SSA	7502222095121



RFC: LMQ 01226 313
 Procedimiento No. LA-012M7B997-E115-2022

FORMATO 2
PROPUESTA TÉCNICA
 PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022

NOMBRE DEL LICITANTE: LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLÓGICO, S.A. DE C.V.
 R.F.C.: LMQ 01226 313
 DOMICILIO: REFORMA No. 9 COL. ATLANTIDA, A.L.C. COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO, 04370
 TELEFONO: 55 6721 7785
 CORREO ELECTRÓNICO: ventas@b.ioquimed.com.mx.

HOJA NUMERO 2 DE 2
 FECHA: 23 NOVIEMBRE 2022

NUMERO DE PARTIDA	CLAVE			NOMBRE GENERICO	DESCRIPCION	PRESENTACION		CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		MARCA O DENOMINACION DISTINTIVA	PARTICANTE	PAIS DE ORIGEN	NUMERO DE REGISTRO SANITARIO	CODIGO		
	DIGITOS	GPO	ITEM			ESP	DIV	UNID	CANT	TIPO	MAYOR						MINIMA	ENVASE
982		040	4486	01	02	ANFEBUTAMONA TABLETA O CRACEA DE LIBERACION PROLONGADA, CADA TABLETA O CRACEA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: ANFEBUTAMONA 150 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS O CRACEAS DE LIBERACION. PROLONGADA	ENV	30	T.G.	86,140	215,316	86,140	215,316	BUTREW SBK	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLÓGICO, S.A. DE C.V.	MEXICO	133M2011 SSA	7502209474.2

[Handwritten Signature]
 Jorge Octavio Ocampo López / Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, D.O.F. 09-mayo-2016



DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS LICITANTES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS

PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2022.

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR PRESENTE.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE: Laboratorio Médico Químico Biológico S.A. de C.V.

Se proporciona el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

Representante legal:

- Nombre completo del contacto oficial: DR. JORGE OCTAVIO OCAMPO LOPEZ
- Cargo. [REDACTED]
- Domicilio. REFORMA 9, COL. ATLANTIDA, ALC. COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO CP.04370
- Teléfono (oficina y celular): 55 6721 7785 Y 86; 551 068 8492
- Correo electrónico. ventasgob@bioquimed.com.mx y jorge.ocampo@bioquimed.com.mx

Director de Planta:

- Nombre completo del contacto oficial. [REDACTED]
- Cargo. [REDACTED]
- Domicilio. REFORMA 9, COL. ATLANTIDA, ALC. COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO CP.04370
- Teléfono (oficina y celular): 55 6721 7785
- Correo electrónico. [REDACTED]

Responsable Sanitario:

- Nombre completo del contacto oficial. [REDACTED]
- Cargo. [REDACTED]
- Domicilio. REFORMA 9, COL. ATLANTIDA, ALC. COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO CP.04370
- Teléfono (oficina y celular). 55 6721 7785
- Correo electrónico. responsable.sanitario@bioquimed.com.mx

Ventas Gobierno:

- Nombre completo del contacto oficial. [REDACTED]
- Cargo. [REDACTED]
- Domicilio. REFORMA 9, COL. ATLANTIDA, ALC. COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO CP.04370
- Teléfono (oficina y celular). 55 6721 7785 Y 86; 526 8547 81
- Correo electrónico. ventasgob@bioquimed.com.mx y [REDACTED]

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del PROVEEDOR.
- Vía correo electrónico.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, CARGO, CORREO ELECTRÓNICO QUE NO SON DE REPRESENTANTE LEGAL Y CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO



RFC: LMQ 011226 313
 Procedimiento No. LA-012M7B997-ET15-2022

FORMATO 3
FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA
 PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-ET15-2022

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2022.

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

PRESENTE

Jorge Octavio Ocampo López en mi carácter de representante legal de Laboratorio Médico Químico Biológico, S.A. de C.V. me comprometo con la siguiente propuesta económica y manifiesto que mi representada cumple expresamente con la totalidad de requisitos de la presente convocatoria.

NOMBRE DEL LICITANTE: LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V. R.F.C.: LMQ 011226 313 DOMICILIO: REFORMA No. 9 COL. ATLANTIDA, A.C. COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO 04370 TELEFONO: 55 6721 7785 CORREO ELECTRÓNICO: ventasgob@bioquimed.com.mx.		HOJA NUMERO 1 DE 3 FECHA: 23 NOVIEMBRE 2022
---	--	--

No. Partida	Clave Dignos (5)	Descripción del bien ofertado [6]	Presentación ofertada [7]		Unidad de Medida [08]	Registro Sanitario [09]	Fabricante del bien [10]	Cantidad		Precio Unitario [11]	Importe total	
			Unidad	Cant. o Tipo				Mínima	Máxima		Mínimo [12]	Máximo [13]
234	010 000 2627 00 00	OXCARBAZEPINA, GRAGEA O TABLETA. CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: OXCARBAZEPINA 600 MG. ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS	ENV	20	Pieza	061M2009 SSA	LABORATORIO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V.	513,128	1,282,788	144.00	73,890,432	184,721,472

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



RFC: LMQ 011226 313
Procedimiento No. LA-012M7B997-ET15-2022

HOJA NUMERO 2 DE 3
FECHA: 23 NOVIEMBRE 2022

NOMBRE DEL LICITANTE: LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO S.A. DE C.V.
R.F.C.: LMQ 011226 313
DOMICILIO: BEFORMA No. 9 COL. ATLANTIDA, ALC. COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO 04370
TELEFONO: 55 6721 7785
CORREO ELECTRÓNICO: ventas@bioquimed.com.mx

No. Partida	Clave (12) Digits (5)	Descripción del bien ofertado [6]	Presentación ofertada [7]		Unidad de Medida [08]	Registro Sanitario [09]	Fabricante del bien [10]	Cantidad		Precio Unitario [11]	Importe total	
			Un	Cant. Tipo				Mínima	Máxima		Mínimo [12]	Máximo [13]
579	010 000 5481 00 00	PAROXETINA, TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PAROXETINA EQUIVALENTE A 20 MG. DE PAROXETINA. ENVASE CON 10 TABLETAS	ENV	10 TAB	Pieza	375M2007 SSA	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V.	3,220,114	8,056,235	7.90	25,438,900.60	63,644,256.60
982	040 000 4486 01 02	ANFEBUTAMONA, TABLETA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA, CADA TABLETA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: ANFEBUTAMONA 150 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS O GRAGEAS DE LIBERACION PROLONGADA	ENV	30 T.G.	Pieza	133M2011 SSA	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V.	86,140	215,316	325.00	27,995,500	69,977,700
SUBTOTAL (14)											127,324,831.60	318,343,429.50
IVA (15)											0.0	0.0
GRAN TOTAL (16)											127,324,831.60	318,343,429.50

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1.13 FRACCIÓN I Y 1.18 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



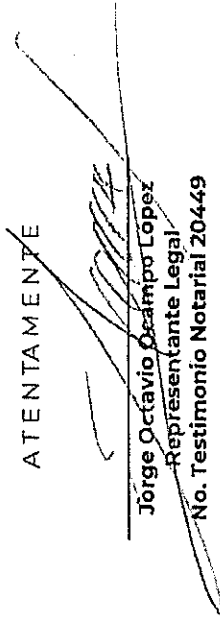
RFC: LMQ 011226 313
Procedimiento No. LA-012M7B997-ET15-2022

<p>NOMBRE DEL LICITANTE: LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V. R.F.C.: LMQ.011226.313 DOMICILIO: REFORMA No. 9, COL. ATLANTIDA ALC. COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO. 04370 CORREO ELECTRÓNICO: ventasob@bioquimed.com.mx</p>	<p>HOJA NUMERO 3 DE 3 FECHA: 23 NOVIEMBRE 2022</p>
--	--

Importe total mínimo **127,324,831.60** (ciento veintisiete millones trescientos veinticuatro mil ochocientos treinta y un Pesos 60/100 M.N.) antes del I.V.A.
 Importe total máximo **318,343,429.50** (trescientos dieciocho millones trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veintinueve Pesos 10/100 M.N.) antes del I.V.A.

Manifestamos que los precios unitarios señalados en esta propuesta serán en moneda nacional, a dos decimales y fijos durante la vigencia del Contrato/Pedido, del procedimiento de contratación para la adquisición de

ATENTAMENTE


 Jorge Octavio Ocampo Lopez
 Representante Legal
 No. Testimonio Notarial 20449

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO



**FORMATO 14
DATOS DE CONTACTO**

PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2022.

**INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
PRESENTE.**

DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE: Laboratorio Médico Químico Biológico, S.A. de C.V.

Se proporciona el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

Representante legal:

Nombre completo del contacto oficial: DR. JORGE OCTAVIO OCAMPO LOPEZ

Cargo: [REDACTED]

Domicilio. REFORMA 9, COL. ATLANTIDA, ALC. COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO CP.04370

Teléfono (oficina y celular): 55 6721 7785 Y 86; 551 068 8492

Correo electrónico. ventasgob@bioquimed.com.mx y jorge.ocampo@bioquimed.com.mx

Usuario de la plataforma de órdenes y suministro:

Nombre completo del contacto oficial. [REDACTED]

Cargo. [REDACTED]

Domicilio. REFORMA 9, COL. ATLANTIDA, ALC. COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO CP.04370

Teléfono (oficina y celular): 55 6721 7785, 55 67 21 77 03 EXT.119 526 8547 81

Correo electrónico. ventasgob@bioquimed.com.mx y [REDACTED]

Persona encargada de darle seguimiento a los pedidos y órdenes de suministro:

Nombre completo del contacto oficial. [REDACTED]

Cargo. [REDACTED]

Domicilio. REFORMA 9, COL. ATLANTIDA, ALC. COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO CP.04370

Teléfono (oficina y celular). 55 6721 7785 Y 86; 526 8547 81

Correo electrónico. ventasgob@bioquimed.com.mx y [REDACTED]

Persona encargada de la facturación:

Nombre completo del contacto oficial. [REDACTED]

Cargo. [REDACTED]

Domicilio. REFORMA 9, COL. ATLANTIDA, ALC. COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO CP.04370

Teléfono (oficina y celular). 55 67 21 77 03 AL 05 Ext. 104

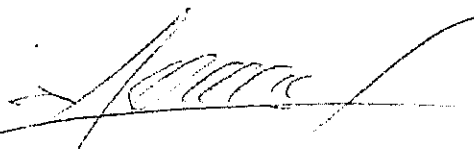
Correo electrónico. cobranza2@bioquimed.com.mx

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

Oficio entregado en el domicilio del PROVEEDOR.


Vía correo electrónico.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, CARGO, CORREO ELECTRÓNICO QUE NO SON DE REPRESENTANTE LEGAL Y CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016


Jorge Octavio Ocampo López
Representante Legal

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522051
		Registro SAI U220767

ANEXO 4 (CUATRO)

**“JUNTA DE ACLARACIONES, DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE
COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET”**

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Planeación y Contratos
División de Contratos

“JUNTA DE ACLARACIONES DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO